

DE LA

Cantida

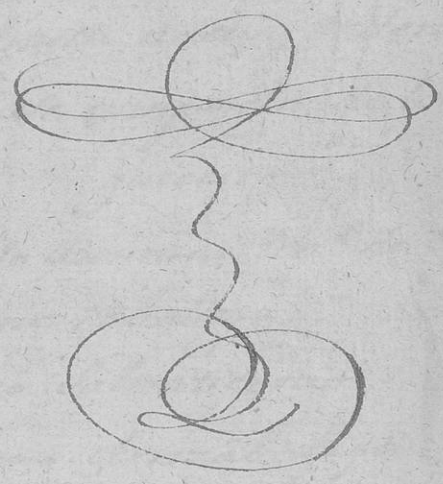
408
139
1,028
172
12
5
140
100
1,854

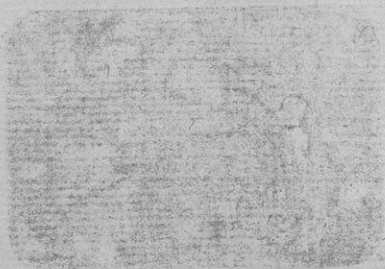
ONERA

ancel de
las ad

geros que
ara el extr

Libro de acuerdos y reso-
luciones del Ayuntamiento
de la villa de Loea de
los Caballeros, pertenecien-
te al año de 1833 ~ ~ ~







Advertencia

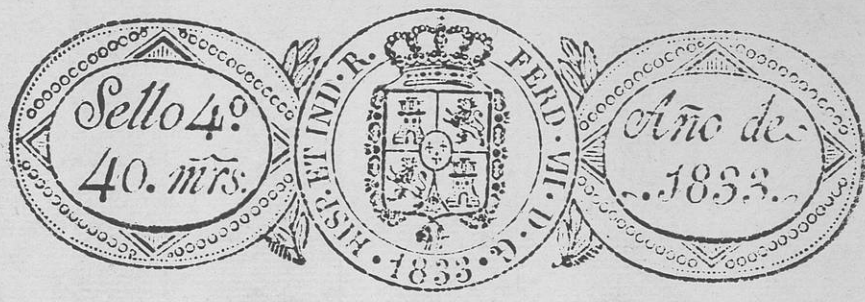
Por decreto de la Reyna Nra Sra de 29 de Noviembre de 1832 que existe copiado en el Libro de Propuestas para Oficiales de Justicia, se mandó continuar en el ejercicio de sus funciones a los Ayuntamientos del mismo año hasta nueva orden; y en esta Villa se componia de los S. S. siguientes

D Fernando Bentura Ven.º de Correg.
D Bartolome de Salgado
D Mariano Salvatierra
D Valeriano Arizabalaga } Regidores
D Jorge Pueyo
D Andres Biera
D Pedro Araques
D Antonio Montañes } Diputado.
D Melchor Lamban
D Julian Galindo Judio Pro Gral

Ayuntamiento
del 7 Enero 1833

II
Fen.
Gallego
Ariz.
Pueyo
Arag.
Brena
Dipp.

La villa de los Caballeros y Salas consistoriales
de Ayuntamiento a siete e Ocho e mil ochocientos
treinta y tres se juntaron los N. del margen
y celebrandolo en forma, el Sr. Presidente dio cuenta e
un oficio recibido en el correo del dia e trayed por el
cual el Admor. Pral e Rentas unidas e Aragon reclama
esta villa de cuenta y dos mil doscientos con que expone
la haber abonado a la misma en sus contribuciones por
ciento subminisimo que en 1826 hizo a D. Pascual Briza
Comandante e la Leguina Partido Patriotico e Huesca.
y sobre su contenido nada determino. A continuacion yo el infr.
crudo fizo la di. de las venidas recibidas en los dias tres y
cinco que Multan del libro e cuyo contenido quedo enterado,
y recordandose por una de ellas el cumplimiento e
la obligacion anual e Plantio, limpieza e arbolado y de
mas beneficio e Obediencia, dio Comision al Sr. Regidor Ara-
gones para que en este particular disponga lo necesario a
que tenga debdo efecto. In seguida con motivo de haber con-
parecido la madre e florencia Arguis difunto, obligado q
era por contrato a la Oveja e Aguas y conservacion
del Arud y vocal de la Oveja e Comandante y echo presen-
te que con el auxilio e otro hijo que la ha quedado
en su compania esta dispuesto a continuar en el des-
empeño de la obligacion que tenia contratada a que
si primero por el Ayuntamiento se acuerda la repa-
racion actual e otro Arud que a virtud e las
crecidas acueductos se halla inutilizado; para proce-
der con acierto dio Comision al Sr. Montañez a fin
e que trasladandose a aquel punto y reconocien-
do el estado en que se encuentra el referido Arud
y vocal, imponga al Ayuntamiento que resolviera
contribuya lo conveniente. Ultimamente habiendo
echo presente el Sr. Teniente que en la Depositaria
e Propio no existe Caudal alguno con que atender
al cubrimiento e diferentes gastos, que aunque e



poca consideracion, ocurren diariamente, y que por
 ello vebe el Ayuntamiento en el compromiso de sufrir
 degradaciones y bochornos como acaba de suceder con
 la correspondencia de oficio que por falta de cauda
 se ha estado detenida por dias en la Administracion;
 acuerdo que el mismo Sr. Presidente apremie con todo
 rigor al pago a los deudores que resultan a fa-
 vor del Ramo para reunir la mayor cantidad
 posible. Y aunque tambien propuso otros varios
 asuntos de interes local, recordando entre ellos
 la execucion de obras de ornato publico que tiene
 mandada hacer el Caballero Gobernador del Partido,
 por ser ya tarde nada pudo determinarse
 y se dio laesion que firmaron el Sr. D. J. y D. J.

Juan de Ventura

Ayuntamiento
 del 12 de Enero


En la villa de Loea de los Caballeros y Salas Consistoriales
 de Ayuntamiento a doce de Enero de mil ochocientos
 treinta y tres se juntaron los S. S. del Mager y cele-
 brados en forma el Sr. Presidente hizo presente que
 a su tránsito el dia de hoy y conforme a lo que
 en la sesion del veinte y cuatro del pasado Diciembre, pa-
 so a conocimiento del Caballero Gobernador del Partido
 el pliego de prospecto de arbitrios escogidos para
 atender a las obras de ornato publico que tiene man-

- Sr.
- Teniente
- Salvat.^a
- Abrazab.^a
- Pueyo
- Biera
- Dipp.^a
- Indico

dadas ejecutar, a objeto de que se apruebe si lo estimaba
convenientemente su Realizacion: pero que por lo notado pue-
ta este punto a continuacion que manifiesto,
estaria a Ver el Ayuntamiento que unicamente
por lo que respecta a Carbones le Autorizaria
prohibiendo la extraccion de los demas Minas que competen
de. En vista de lo notado por dho Sr. Gobernador al pie del
citado Proyecto, recuerdo que todavia que ha expuesto al
cederla a pretas su aprobacion en lo relativo a Carbones
se dirijan Cateos a los Pueblos en que se disponga mas
trafico de este Artículo, invitando y llamando Portores no
solo para Carbones sino tambien para leñan con las
condiciones que se han de hacer brevemente estipularan y
haciendolos extensivos a la Villa de Sadava por su pro-
ximidad al Monte de las Sardas, y se forme el oportuno
expediente en justificacion de las diligencias que se prac-
tiquen. En seguida parecio Mandarse Jura Arrendataria
del dho. Cerro Cantano y balauza, y habiendo pasado
queja de que su hermano Leonardo continuamente le
esta causando gravisimos perjuicios en su Arriendo, ya
pestando con Romana huya a algunos Arriendos, ya mi-
riendo y acompañando a otros en las ventas de Arrien-
do que conducen sobre lo que reclama el dho. dho. o
oportuno; se emplazó a dho. Leonardo Luna, y Manifes-
tado al Sr. Presidente las quejas a que ha dado lugar por
la practica de ciertos Actos peculiales y privados del
Arrendatario de Cerro, Cant. y balauza, le amonestó y
previno que en lo sucesivo se abstenga de mezclarse con
ningun Motivo directo ni indirecto en las operaciones
que son de este Arriendo, bajo Aprehensivos de que se
le impondran las penas establecidas para los infracto-
res de él. Acto continuo al Sr. Presidente ricordo que los Arrie-
ros forasteros que llegan a esta Villa con el Artículo de
Aceite la estan vendiendo a Tara de treinta y un reales
ambos, que corresponde a menys de un ducado la libra, al

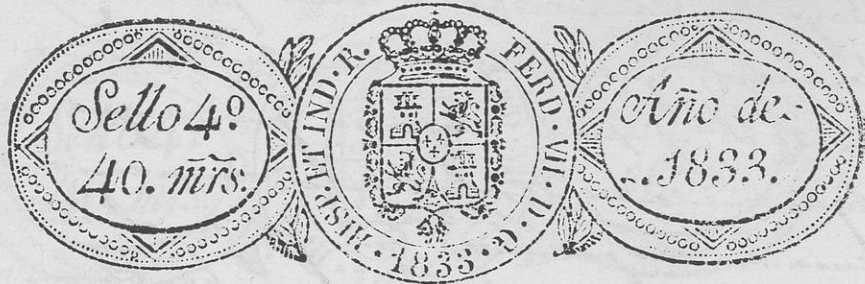


pao que en las Tiendas se expende a veinte y dos dineros, y
 que por tanto a fin de dispensar al vecindario todo el alivio
 posible era de opinion de pida al Arrendatario presente el
 Continuo espacio y no lo haciendo se lea el 8 dia y
 ocho dineros la libra beneficiosa todavia para el mismo
 si se consulta el que le iba conviene. Conforme el Ayuntamiento
 con esta propuesta cumplare' a Dho Arrendatario, y no hallan-
 dose en lazo, quedo' encargada el mismo Sr. Presidente de
 cumplarse a la letra y en su virtud a esta Determinacion
 liquidamente yo el Sr. de cuenta de las Ventas Reibidas,
 en los dias ocho y nueve del actual, y en su contenido quedo'
 ordenado el Ayuntamiento. Ultimamente habiendose presentado
 el Ayuntamiento de par. Letras de Proque Clavecia en solicitud de
 permiso para que a nombre el Ayuntamiento se acordase a
 los vecinos el pago de un sueldo mensual por cada un
 no de cuatro a doce años que no acude a la escuela,
 se le concedio y previno que donde sean dos hermanos
 solo cobre quince sueldos anuales y diez y ocho don
 de sean tres. Con lo que se fue' la Sesion cuya reso-
 lucion firmaron el Sr. Sr. y Doy fe'.

Centenario


Ayuntamiento de la Villa de San Sebastian y Salas Consistoriales
 del 15 de Mayo de 1833. Ayuntamiento a quince de Mayo de mil ochocientos
 treinta y tres se juntaron los Srs. al margen y celebrando
 en forma habiendose presentado el Sr. D. Ramon Gen
 7mº Biera
 8mº Arag
 9mº Buzo

Sub-Inspector Eduard. Realizar con la competente Autorización
para Reibir el importe del Arbitrio destinado al fomento de
los mineros, Reibir la entrega de don mil docientos
y por el impuesto correspondiente al año a
mil ochocientos treinta y dos. Acto continuo ha-
biendo comparecido el deponiente a Propio y echo presente
la lista de los que dramamente satisfacen que anide a
tres, y que entre ellos se cuentan Diego Navarro, Bana-
do Ordoñez y Manuel Llaneros hijos todos tres que paden
bien, se le presione suplicando el pago a los mineros
y continuarse facilitando a los tres Reantes por ser
absolutamente pobres. Segunda se leyó un Memorial de
Maria Bannera Muger a Fernando Clases Actual Al-
caide de las R. Caudales en que haciendo presente la indis-
posicion que tiempo ha se halla padeciendo su marido,
las pocas esperanzas de su Metabolismo, y la circumst.
de que su hijo Manuel Clases esta desocupado el destino
pero sin Autorizacion alguna, suplicas se nombre al mis-
mo en tal Alcayde hasta la mejoría de su Padre. Con es-
te motivo, Recordando que ha muchos años se esta pa-
gando Cuarenta reales mensuales sin fondo determina-
do por el destino de Apoyentado, y que habiendo sido y
en otra ocasion a cargo del Alcayde de las R. Caudales
facilitand el alojamiento, podria economizarse exor-
to imponiendole la obligacion de ejecutarlo: y conside-
rando tambien que el referido Manuel Clases tiene
suficiente disposicion para despacharlo por ser
un trabajo de muy poca consideracion en el dia que
apenas dice para la Villa uno que otro soldado
atendida tambien la robustez personal de Dho Clases
para el servicio del Alcaydate y que ya excede de
veinte y cinco años de edad, Acordo Autorizandole con
la expresada Condicion de despachar el alojamiento
y en su virtud a su Memorial se puso el decreto si-
guiente = Interinamente y durante la indisposicion



Demando Caved Mayde el as R. Canales & esta villa, se autoriza para el desempeño & esta Plaza, a una miel claven de higo: pero con la circunstancia de haber de servir igualmente el destino & Apoyentador en su otro situado que el que disfruta como tal el Cayde. Ultimamente y con motivo de faltar en este dia el abastecimiento de panes por la locacion de Sebastian Miguel, y deben dar principio en el & mañana el nuevo Arriendo; sendo de precio a que se hizo este el & tres & dos la Camisera & Camisa y dos bueldos y ocho el barato, y teniendo presente que si solo se impone el sueldo para voluntario al primer articulo de estatuto un dinero & quebrado que recae a beneficio del Cortado y no del vecindario, Acordó que el impuesto en el Cameno sea & tres dineros y se venda a tres bueldos y seis, y dos en el barato vendiendolo a dos bueldos y diez, lo grave haga daben por vando. Como que se finio la sesion cuya resolucion firmaron: Hoy 25. y soy fe.

Remuneraç



Ayuntamiento del } Eula villa de Irua de los aballeros y Salas consistoriales
 25 de Enero } Ayuntamiento a veinte y cinco de Enero de
 mil ochocientos treinta y tres se juntaron los S. S. al
 margen y celebrandolo en forma, habiendo echo pre-
 sente el Sr. Teniente que se le ha dado cuenta & que
 el Sr. Vicario de esta villa ha condecido

14
 Teniente
 Gallego
 Salvat.
 Arizab.
 Arag.
 Judice

El Monte de la Misma y Pantón de las Saldas al Coto del
Bayo dos Carnetadas & tener para los herbajantes
forasteros que existan con sus ganados den-
tro de él, y que lo exponia para que de
Aguantamiento Resolviese lo conveniente:
teniendo entendido que ya en el año pa-
sado comestieron los propios herbajantes otros igual
Cortes, Acordo' se les exija la multa de ochenta real
Dón por cada Carnetada; y que a los de la Dhesa de Sanfancisco
que habiendo pedido licencia y regadonales, sean Valido &
Bernard Anasos que les ha conducido tamariz cor-
tado en los terminos de la villa; se les compela tambien
al pago de ochenta real Dón & Multa por cada Carneta-
da que les hubiere habido contado e introducido en la Dhesa
Ultimamente habiendo dado cuenta el referido Sr. Teniente
de un oficio que le dirigió el Sr. Gobernador del Partido ma-
nifestandole que habiendo concluido ajuste con N. Lerca-
no Alfaro & su hijo para la fabricacion & Arreglo
para la villa de San, desea que esta y las restantes
se unan a aquella y entren en la misma Contrata,
y acordando que sobre este particular tiene la pre-
sente villa, para que se repeta a los que necesitan, con-
testacion pendiente con Roque Soler tambien Alfaro
& Dho Pueblo, Acordo' se lo signifique asi a S.ª el Dho. Sr.
ofice al Teniente & su hijo por si gustare juntarse con
esta villa a fin de sacar el partido posible del Alfaro
no todavia que quanto mayor numero se le tome
mayor equidad deba hacer en el precio; y con la multa
disponga Dho. Sr. lo que estime mas conforme con
especial encargo que queda; como que se fue la
lesion que firmaron Dho. Sr. y Dho. Sr.

Comunada



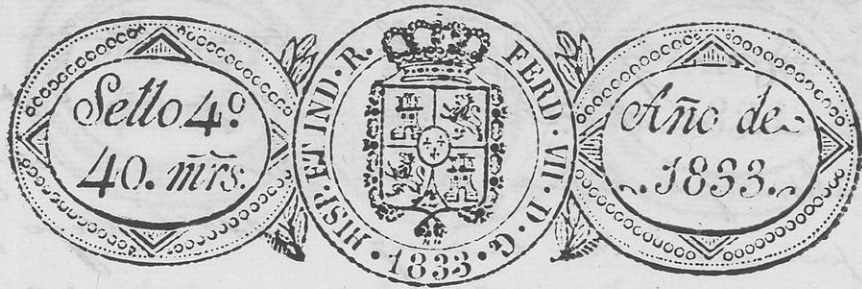
Ayuntamiento del 26 de Enero
sobre Rectificación de las Par-
tidas & bienes del Catastro

SS.
todos.

En la Villa de Evora de los Caballeros y Salas Consutoriales & Ayuntamiento á veinte y seis de Enero & mil ochocientos treinta y tres se reunieron los S. S. el margen y celebrando en forma, teniendo presente que sin embargo del bando publicado en dicho día corrientes para que todos los vecinos presentasen en la Secretaría el manifiesto de sus bienes para proceder al repartimiento de la Real Contribucion & este año han discurrido los quince dias & terminados no señalados y son muy pocos los que han cumplido con este deber: quela inexactitud del Catastro que padece por efecto de las muchas alteraciones bajas y altas que ha experimentado desde su formacion es ocasion & continua queja & parte de los Contribuyentes y agenas con mucho trabajo para debverse en conocimiento de la verdadera riqueza & cada uno: que no tanto por esto quanto porque en el citado Catastro las tierras nuevas ó roturadas y plantios que son las que hoy producen tienen una consideracion muy infima en comparacion & su utilidad, y no guardan proporcion alguna con las antiguas & una y otra clase que por la preponderancia & aquellas casi se hallan en el estado & improductibles

a fin de conseguir en lo posible la nivelacion e iguala-
cion tan precisa en la actual epoca de penuria
y escasez Acordo que con asistencia de
Munitor Andres Laborda y de Crisobal
Alaman y Baltasar Zabala personas que
tienen el mayor conocimiento en las tierras que
cada Vecino posee, se proceda por todo el Ayuntamiento
militar a practicar un rigoroso examen Partida
por Partida de todas las de Vecindario Aumenta-
do en cada una cualquiera finca que ya antigua
ya de las nuevamente abiertas deya de estar con-
prendida para lo cual se tendran presentes
las listas de tierras Novales en comun y de he-
ras sacadas con otro objeto por Penitoy; y Acog-
dos al tanto cuantos bienes sitos se condecan,
se verificara igual diligencia con lo mueble o sem-
viente practicando caso necesario el Recuento de
ganados, y echo, previo el conveniente y detenido
examen se acordaran las modificaciones y re-
tificacions que en la tabla de Valores se conside-
ren necesarias. Para la execucion de todo Resolvi-
o en principio en la misma tarde de este dia, y
que el Sr. Presd. pase los avisos oportunos a las
personas citadas p.^a intervencion en esta utilissima
operacion que se continuara diariamente y hasta
concluida si otros incidentes no lo impidieren
Como que se disolvió la sesion y se firmaron de
los y doy fe.

Entrunaf



Ayuntamiento de Lulavilla de los Caballeros y del Consistorial y Ayuntamiento de Venise y ocho de Lrens & mil

11
Fausante
Gallego
Biera
Aragues
Montañes

ochocientos treinta y tres. Espontaneamente por S. S. de unonged
y celebrados en forma, sin embargo de no ser sufi-
ciente numero de Individuos, por estar cumpliendo
todo mediante Cedula y habense requerido al Sr.
Presidente de la Union, comparencia de Mariano Benito
que la habia reclamado y disse: que por hallarse destrui-
da e inevitable la acequia llamada del Moscon, el
mismo y otros benedeng que riegan por ellos se hallan
en el inminente peligro de perder la cosecha de sus
campos mediante que no pudiendo facilitarles el
riego por otros puntos, y heido la veza deuchan una
de las que se tiene que aprovechar el riego canal
que ofacen las acequias, el Caudal de agua que
discurre a la misma se minora considerablemente
de cada dia y estan expuestos a quedarse de un
momento a otro sin el socorro que ahora ofrecen,
por cuya razon y por que la reparacion para que
quede habilitada la acequia no es de una gran con-
sideracion; deseaba que el Ayuntamiento Historico
si se hallaba o no en unio de hacerlo, para en caso
contrario tomar por si y en unio de los otros benedeng
las medidas oportunas a fin de remediar, que ena todo el
objeto de su comparencia. Vida de exposicion se le
expresio quedan lutenado el Ayuntamiento y que deli-
beraria lo conveniente, y habiendose retinado, teniendo
preense este de una parte la Urgencia del negocio,
y de otra que correspondiendo la parte de acequia
de que se trata por amboz lados a objetos comunes,
mediante a que por el uno confronta con una

Cantera de la Vega y por otro con el Monte Comunal
a la fundación de la misma toca atender a la habilita-
ción de otra Arregio en el precio por
ahora para que pueda discurrir el agua
por ella, dió lugar al Sr. Ballega para
que Valiente de el Muro como persona intelec-
te fuese en ese mismo día a su Residencia
to, y siendo época de consideración, como se opira
la reparación, disponga lo conveniente a que
quede habilitada con la celeridad que el caso pi-
de. Entendida habiendo puesto a manifiesto el Sr.
Presidente el testimonio & precio que se le ha
pedido por el Arrendatario de la Hazienda segun lo
ultimamente visto en el particular, con arreglo
a ello y a la tasa, se dio lo el Sr. Arce a diez y
ocho reales la libra y a veinte y seis la de abades
y se dispuso que así se publique firmando el acto
que firmanon Dhor Sr. y doy fe.

Removal

Nota Dula tarde del mismo día con motivo de haberse reunido el
Ayuntamiento en la Súa para continuar el examen y
verificación de Partidas Catastrales p.^a el repartimiento
de la contrib.^o, el Sr. Presidente puso en noticia de los
Sr. que no habian asistido la disp.^o acordada con re-
paso a la habilitación de la Arregio de Almoron, y
quedó encargado a los señores al siguiente el Sr.
don Andres Saborda que como Penite se hallaba pre-
sente.

Abiat
②



Ayuntamiento } Rubavilla de la ca. de los caballeros y Salas Comitoria
del 14 de Febrero } los 2 Ayuntamientos á cuatro de Febrero 8 mil

El
Veniente
Gallego
Salvat.
Amizab.
Pueyo
Aragues
Sindico

Ochocientos treinta y tres sequitanos los 11. El man
gen y celebrado en debida forma, habiendo recorda
do el Sr. Presidente que en la ultima comparecencia
que ha tenido con el Regidor del Valle de Ribas
le estrecho á la presentacion de Manifiesto de
bienes muebles y sitios de los vecinos que habitan
en el para el equitativo repartimiento de las contribucio
nacion; pero que sin dudas por la novedad que ha
hallado de las causas la manifestacion de bienes
que nunca se ha executado, no habian parecido toda
vias; acordo se emplaze de nuevo a dicho Regidor por
el Sr. Veniente y haciendole entender el motivo por
que se le reclama el manifiesto de bienes muebles y
sitios que es el de ser iguales con los vecinos
de las en el aprovechamiento de sus montes pastos
lindas aguas &c. y por lo que deben ser iguales en con
tribucion a las Cargas, le comina a su pronta presen
tacion bajo apercibimiento de que en otro caso el
Ayuntamiento las repartira a aquellos que por
estas noticias de que se valga conceptuar por lo.
Indegida yo el infrascripto Sr. Di. cuenta el Sr.
venidas recibidas en veinte y ocho y treinta y
uno al finado de mayo, y habiendolas leidas quedo
enterado el Ayuntamiento de su contenido. Acto con
tinuo y con consideracion a su ya tiempo de lexan

tar las Cuentas & Caudales & todoj ramo que asi
por los Depositarios y Encargados par
ticulares como por el Ayuntamiento se han
manejado durante el año proximo pa
sado, dió Comision para el examen y reconocimien
to en la forma siguiente. Para las de Recaudacion &
Contribucion a los S. S. Puays y Judices: para las de
los Depositarios, & Propios y Primicias a los S. S.
Fomento y Salvaterra: y para las de Boticas y
cualquiera otra a los S. S. Arriabalaga y Aragues.
Finalmente habiendo manifestado el Sr. Presidente que
por virtud de las contestaciones que hay pendiente
entre esta Villa y la de Fuente con el Alfarero &
Muel Roque Sola, acerca de la fabricacion & aru
lejos en cumplimiento de lo mandado por el
Sr. V. S. Gobernador del Partido, está expuesto a
que de una hora para otra comparezca el
mismo en esta Villa para convenir el precio
dimensiones y demas, y que deseaba para sol
dar el Ayuntamiento, enterado, y para evitar
dilaciones que pudiesen perjudicar a dho Al
farero en su permanencia, autorizó al ex
puesado Sr. Fomento para que en la forma
que lo estime mas benéfico, concluya y ar
regle dha Contada, caso & presentarse. Con lo
que se firmó la Real cedula que firmaron Dho Sr. Dey &

Cerrura



En la villa de Vera de los Caballeros Municipios los S. S. D. Fernando Ventura Teniente de Corregidor de la misma, D. Ramon Ortega qual es de la D.ª Tauris, D. Maquin Navarro Regidor segundo de la D.ª Oncañillo y D. Pedro Senas Diputado del comun de la declarada, todos con sus respectivas calidades en representacion de los Ayuntamiento de las referidas villas, Disieron: Que deseando poner en execucion lo mandado por el M.ª S. Governador Militar y Político de este Partido relativamente a la colocacion de Arulejos de Numeracion en cada una de ellas se habia ampliado a Roque Soler Alfaro de la D.ª Muel a fin de convenir con el propio espacio y manera de fabricacion de los necesarios, y estando presente con este motivo, despues de haber conferenciado detenidamente acerca del particular, fue concordado, pactado y ajustado lo siguiente.

1.º El nombrado Roque Soler promete y se obliga hacer y fabricar para las cuatro villas expresadas dos mil arulejos de la Casa o Numero y trescientos escudos y edificios publicos que son poco mas o menos los que se consideran necesarios, de la dimension a que se entrega muestra o diseño igual a la que queda en esta villa, a Paron los primeros de dos reales vellon los primeros y tres reales y medio los segundos.

2.º Todos los Arulejos debena tenerlos echos y conduidos el Roque Soler dentro del proximo mes de Mayo a cuyo fin cada villa le dirigirá la oportuna relacion de los que necesita.

3.º Sera a cuenta del mismo Roque Soler poner en cada

Villa, a excepción de los de la Erucafallo que ha de ser
entradada, los Arulejos de una y otra clase en
el número que necesite, entregando los Sa-
nos y Cuteros en el punto que cada Ayuntamiento
designare, y por el cuenta de ellos se practique
será obligación de los Ayuntam.^{tos} satisfacerlos en metal
su importe, y además el de conducción por los que con-
vengan Recíprocamente.

En cuya manera el nombrado Proque-
soler a la construcción y fabricación de Arulejos y su conduc-
ción a las Villas de Ante,isca y Sarava; y los Consi-
radores notados en nombre y representación de sus res-
pectivos Ayuntam.^{tos} al pago de su importe, obligan
a primera su persona y bienes, y los segundos las
rentas del común de aquellas en la forma que mayor
hacerlo pueden y deban, firmando al intento la
presente Resolución y contrato en la casa de los Cab.
de los a cuatro de febrero de mil ochocientos treinta
y tres.

Fernando Centurial

Pedro de Ariza

Joaquín Navarro

Proque Soler

Ante mi, y por d. Pedro Senau
q. no sabe escribir

Justo Abriest
El no 2



Ayuntamiento
del 6 de Febrero

II
Teniente
Gallego
Arrizab.
Bicias
Anzures
Sudicia

En la Villa de Ibañeta el día de los batalleros y Salas Consistoriales
de Ayuntamiento a seis de Febrero de mil ochocientos
treinta y tres se reunieron los Srs. el Marqués y ce-
lebrándose en forma, por parte del Sr. Teniente de
Corrección Presidente se dio cuenta a la Contrata
que precede concluida en unión de los Representan-
tes de los Ayuntamientos de las Villas de Tauris
Sadava y Joncastillo, con el Marqués de Tual Roque
Soler sobre la fabricación de arulejos para las
nuestras Villas según lo ordenado por el Aballero
Gobernador del Partido, y enterado de su contenido
la aprobó en todos conceptos notándose queda
unida a este libro a los efectos consiguientes. A
continuación el propio Sr. Presidente manifestó que
el Teniente de Armas de Sadava y un Diputado q.
con el motivo que precede citaron haber en
esta Villa, habían expresado ser también el objeto
de su Venida a tener a hacer propuesta y q.
tengan en el Monte de las Sandas conforme
a los artículos que por el Ayuntamiento y que ha-
biendo tratado el particular con algunos de los
Individuos que por el pronto pudieron reunir
se, se convino con los mismos en que se nomi-
braría una Comisión que pasara a puntos
donde intentan tener a donde podría concurrir
otra de aquel Ayuntamiento y con vista del terreno
y extensión se procediera al ajuste; por
lo que se estaba en el caso de nombrar los

Individuos que hayan de ser mediante ha habido
quedado señalado para la salida el día ocho
Orientado el Ayuntamiento. y teniendo presen
te que en esta materia por su calidad
obediendo ninguno otro tendrán mayor
conocimiento en el terreno que d. Juan de
Salvatierra y d. Valeriano Arribabalaga, fue
ron nombrados los mismos con el fin para
que trasladados a la Partida de las Saldas
y punto que significaron los Esaldos, se ent
ren a la extensión, calidad y circunstancias
del terreno a que aspiran aquellos, y con su
relación proceden al amaglo & contrato de
llegare el caso. Finalmente estando emplazados
los S. S. Cunas Pannosy para tratar cony &
Principia conpanacion Ausby, y aunque se
dio principio a ello, con motivo & haber inten
tado los mismos contrariar la distribución &
los fondos & Principia que el Ayuntamiento propone
proporcionando el pago de sus obligaciones a la es
cava de sus productos y existencias, exigiendo
aquello que ante todo se satisficiera integra
la dotación de Iglesia si hasta donde alcanzaren
aquello, y que los otros objetos quedaren in
ventes, se acabó la discusión, y teniendo pre
sente que los referidos Pannosy en el edo &
propenden con tanto ardor a que se cubra
con preferencias a todo la dotación de Iglesia
integra, mas se conducen como Procuradores
del Capitulo, que como Intendentes, y que
hasta el presente ni se ha echo saber al Ayunt.
quien sea el Administrador de dotación, ni se
le han presentado por aquel las cuentas de lo q



por este concepto ha Revisado, Acordo suspenden
 la orden y que al capitulo t^o se reparen dos
 oficios: uno para que expusiere quien es el
 Individuo nombrado Admon. & Dotacion; y otro
 para que a la mayor brevedad presente las
 Cuentas & Invencion & Dotacion de lo que
 que no las ha Revisado. Con lo que se levantó
 el acto que firmaron D^{hos} S^{rs}. y doy fe.

Permanez

Ayuntamiento
 del 11 de Febrero

En la villa de Iruya de la caballeria y Salas Consisto-
 riales de Ayuntamiento a once de febrero & mil
 ochocientos treinta y tres se juntaron los
 del margen y celebrando en forma, se leyó
 un oficio & Inaquin Bona Cruz & la Pan-
 noquial Ylenia del Salvador, Recordando al
 Ayuntamiento la asistencia al acto & publi-
 cacion de la Bula para que invite a ello al
 vecindario. Aseguida se leyó un memorial pre-
 sentado por D^h Juan Galindo al M^{to} S^{to}. Inter-
 dente & este Reyno en Reclamacion de haberse
 le repartido con exceso la contribucion &
 subsidio & mil ochocientos treinta y dos, en

- 11
- Fernando
- Gallego
- Salas
- Amirab
- Pueyo
- Saudico

el cual dispone S. S. informe la Justicia y Ayuntamiento lo que se ha ofrecido y parea sobre su contenido y para hacerlo con acierto acorda se comunique a la Junta repartidora a fin de que exponga lo que tenga por conveniente. In Acto continuo parecio D. Hipolito Escobedo Comisionado por Despacho del Sr. S. Intendente Subdelegado de Propios para la formacion de Cuentas de este ramo de 1831, cobro de contingentes de 1828 y 1831 y de deudas quince contribuyentes con la dicta de veinte y cuatro mil D. V. y habiendo lo leido quedo el Ayuntamiento enterado de el y en facilitarle su Consejo. Incontinente habiendo de cuenta los Sr. Amirabalaga y Salvatierra y en virtud de peticion de la villa de Sadava salieron a la Puerta llamada de las Sandas a señalar una porcion de terreno para tener por haber manifestado que extraian en comunion satisfaciendo aquellos que se apertare entre ambas villas con destino al ornato publico de esta segun las invitaciones del Sr. S. Gobernador; de haber executado la designacion de terreno que podria ser mas util para la villa de Sadava y de mayor estimacion para esta por la mucha distancia, y por consiguiente que solo estaba que se propusiere al Ayuntamiento de Sadava la cantidad que habia de pagar por esta permision: calculando el presente la tierra que podrian sacar en un año si que se extendiera sobre uno el contrato por la proximidad a aquella villa y siempre con la circunstancia de ser cumulatibo el goce con los vecinos de Sadava que queran in, se fijo en la cantidad de quince mil



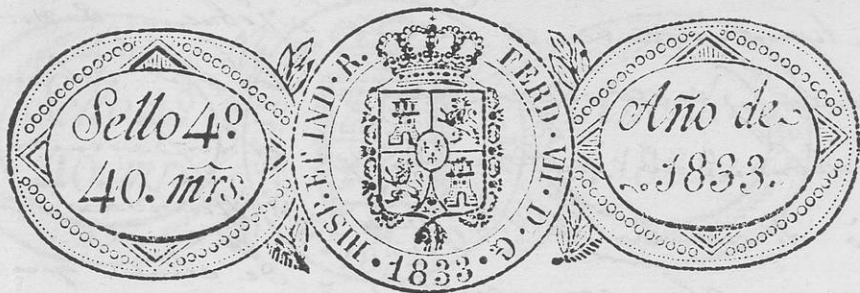
realey Vellon y quedo encargado el Sr. Presidente & noticiado lo al Ayuntamiento de Sada, Recomendandole las circunstancias ventajosas que concurren en favor del mismo para hacer este despendimiento. Ultimamente habiendo acordado yo el Sr. que don Manuel Clavel su embargo shabienle echo saber su nombramiento interino Alcalde, no ha tomado la matricula p.^a despachar el cargo & oportuno, se le llamo y preguntado por el Sr. Presidente si este dispuesto a hacer lo contento que si y se le previno Hoja la matricula como que se dio fin a la sesion que firmaron Sres. S.^s y doy fe.

Benigno

Ayuntamiento } de la villa & deca de Caballeros y Salar Confroniales
 del 12 de Febrero } de Ayuntamiento a doce de febrero de mil ochocientos
 treinta y tres se puntaron los S.^s el margen
 con asistencia de los señores Carnos y por tener que
 tratar asuntos pertenecientes a Provincia, y celebrandolo en forma, primeramente se determino la designacion de Cubas donde existe el vino del Pano en la manera que consta de los pedimentos & Anexos, y despues el Sr. Presidente dijo que con este motivo y teniendo presente las continuas reclamaciones de la comunidad de San Francisco

Sr.
 Aras.
 Gallego
 Salvo
 Avila
 Sind.

en obsequio & que se la satisfagan los descubiertos que tu-
ne a su favor así por la dotacion del Magisterio
& Dramaticos, como el importe o cantidad
& la ultima Cuarentena predicada por
la misma, todaver que no existen otras
sentencias de la misma que el vino, ena &
opinión que si dicha Comunidad se convenia en el
precio, pudiesen alguna parte de su deuda de
Magisterio, y toda la cantidad de Cuarentena res-
pecto & que estando ya tan proxima la del con-
niente año, seria muy sensible que el Vecindario
se viese sin Predicador lo que jamas ha sucedido
y que al intento de conservar el precio del vino
podian quedar encargados los mismos S. S. que
lo son para la designacion de cubas. Los S. S. Curas
manifestaron repugnancia a esta propuesta, expresando
& que el primer y mas preferente pago es la dotacion
del capitulo dedicada al culto de las Iglesias, y con este
motivo el Sr. Presidente dispuso se determinase por votacion.
Practicada toda la S. S. se conformaron con lo
contenido excepto el Sr. Auditor cuyo parecer fue que
todos los fondos existentes en Pinnicia se distribuyesen
con arreglo al Reglamento y contribuciones, y si alcan-
se al pago de la Cuarentena se haga; pero que de un
modo u otro haya Cuarentena. Por la mayoria quedo
aprobada la propuesta del Sr. Presidente, y con su vo-
talo citado Sr. Canocoy Retenando su oposicion
dijeron que de ninguna manera se conforma-
rian con ella y que desde luego la protestaban y
pedian se les librasen testimonios; y en su virtud el Sr.
Presidente dio por concluso el acto, se Retenaron los
Sr. Canocoy y continuo el Ayuntamiento en sesion
en ella dio cuenta el mismo Sr. Presidente de dos officios
que se le habian dirigido uno por el Cura Presbitero



te del Capitulo y otro por el Secretario del mismo relativo a manifestar, en vista de los que fueran dirigidos a Dho Capitulo segun sesion del seis, que cuando el Ayuntamiento acuda como corresponde para el Capitulo la contextualizacion. Se mandaron unir para determinarse a su tiempo sobre el contenido de los mismos. Ultimamente habiendo manifestado el Sr. Presidente las continuas excitaciones que le hace el Aballeno Gobernador del Partido para que se pongan en execucion las obras de Ornato que tiene manifestadas; y que hasta ahora nada se ha adelantado en el particular; con el fin de atender en lo posible a este objeto, determino que el pequeño terreno que fue Jardín Botánico junto al Puente de S. Francisco destruido por la avenida del Julio del treinta y uno, se vendan, y tambien el terreno conocido con el nombre de Plancha del tio de tras de la huerda llamada el Puyal hasta el Arroyo de las Arbores, a cuyo fin se anuncia por cartel expresando que si se hiciera manda Sextina para dia para la traurada; y que su valor se destinara exclusivamente al empedrado de calles y demas mejoras dispuestas por el Sr. Gobernador. Como que se fuo la sesion q' firmaron Dho Sr. Doyse

Censuras

Ayuntamiento de la Villa de San José de los Caballeros y de las Comendades &
del 15 de febrero } Ayuntamiento a quince de febrero & mil ochocientos

Se
Teniente
Alcalde
Secret.
Bispa
Escriv.
Juicio

treinta y tres repuntaron los S. del mangud
y celebrandolo en forma, yo el infrascrito
fizo di cuenta de las venedas recibidas en doce
y tres eloy comientes, y de ellas quedo enterado
el Ayuntamiento. En seguida parecio D. Joaquin Rojas
Suñó Real y Notifico al Ayuntamiento & Individuos que
antes con Plena & saculo a los que faltaron segun
el Sr. Presidente de lo expreso, una Providencia del Real
Acuerdo mandando satisfacen el Boticario Juan de
torio manay lo que por sus conductas & tal se le deb
y de dho quedo enterado. En continuacion se abrio un of
cio de D. Hipolito Molina Com. de. por el Ramo & Pro
por en esta villa, en que manifiesta que no habian
podido conseguir ha cinco dias sin embargo. Eloy
citaciones echas, la comparecencia & los Vecinos de
doney que contiene la lista que trajo el Contade
ria, lo ha echo presente al M. N. S. Intendente pa
que acuerde la providencia oportuna. En vista & dho
oficio y teniendo en consideracion que en la expresada
lista se comprenden Manos Vecinos por el concepto
& deudores & mil ochocientos veinte y ocho, veinte y
nueve y treinta que hoy no lo son y que tal vez por
no no han concunido, acorda se le manifieste asi a
dho Com. de. y se le incluya relacion eloy que actualme
se hallen en tal clase de deudores segun las ultima
Cuentas del Depositario, porben el objeto del M. N. S.
Intend. que contra ellos se proceda. Como que se
fuo la sesion cuya Resolucion firmaron D. Joa. M. y
Doy fe.

Remunera



3

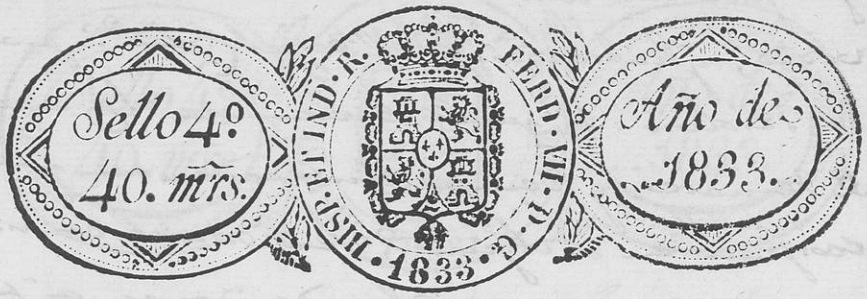
Ayuntamiento de la Villa de Ica a los Caballeros y Jueces Comisionales del 18 de Febrero de Ayuntamiento a diez y ocho de febrero de mil ochocientos treinta y tres se juntaron los J. S. El mancego y celebrando en forma por citacion del Sr. Teniente de corregidor con asistencia de algunos Tamosos para tratar Anusos de Primicias; se abrieron dos oficios: uno del capitulo loco firmado por su Racional Secretario D. Francisco Guayo en que Noticias habien sido nombrado el mismo en Administracion de la Dotacion de Iglesias: y otro en que con la referida calidad pide la correspondiente al finado año de mil ochocientos treinta y dos por completo, y el primer Plazo del presente que vence en primero del anterior suens. De uno y otro quedo entendido el Ayuntamiento para determinar sobre ambos lo conveniente. En seguimiento D. Mariano Salvatierra Comisionado para la designacion de cubas donde existe el vino de Primicias, dio cuenta Chabela Colectado en union del Sr. Teniente de Tamoco del Salvador segun esperece del expediente; y que con respecto al otro encargo que se le dio para tratar con la comunidad de San Francisco acerca del precio de frutos que habia en pago de su deuda, habiendo propuesto a la misma la entrega a razon de catorce mil del trigo, seis el ordio y dos y medio el vino, no se ha conformado con ello y ha mandado en su lugar, a doce mil y medio del primer articulo, cinco del segundo y dos del tercero a los cuales los admistrará en descuento de su deuda; pero no

11
Fru. Guayo
Gallego Arag.
Salv. Lind.

habiendo sido tanpoco la aprobacion del Ayuntamiento
quedo el asunto en suspenso. En este estado y teniendo
en consideracion el ningun termino que
ya queda para la predicacion de quaresima
por debense principiar en el dia veinte: se
propuso a los S. S. Canonicos presentes, si en el compo-
nif en que se encuentra la villa por la negativa de
la comunidad de San. a predicar sus sermone-
sus deudas, tomarian a su cargo este interesante tra-
bajo por no dejar al Vecindario sin el pasto espiri-
tual con mucha mengua y descredito de la Poblacion
y Contestaciones que no tenian inconveniente en el
pero que pues habia mediado contestacion con la Comu-
nidad de San. sobre el particular eran de opinion
se exigiese de la misma su Resolucion decida si to-
maran a su cargo o no la predicacion por no expo-
nerse a la critica. Conforme el Ayuntamiento acordo en
el mismo Acto el oficio oportuno invitando al Gua-
rdian a que expresase si estaba dispuesto o no a
tomar a su cargo la quaresima, y habiendolo Uebado
y contestado Resueltamente que no puede predicar
Natifcaron los S. S. Canonicos su ofensa de desen-
penar la quaresima predicando dos sermones a la
semana en el concepto de que a la segunda ya se
van tres con el miserere; y con satisfaccion del Ay-
untamiento por haber quedado a cubierto del compo-
nif en que se hallaba se firmo la Resolucion que firm-
aron Dios S. S. y doy fe.

Censuras





Aguntamiento
del 25 de Febrero

Francisco
Gallego
Salvatierra
Arizabala
Pueyo
Arques

de la Villa de Osea de la Caballería y Salas con voto
 nialy de Ayuntamiento a veinte y cinco de
 Febrero de mil ochocientos treinta y tres se pu-
 taron los S. el mandado y celebrandolos en forma.
 paricio de Hipolito Molinos Com. de por el ramo
 de Propios, y con presencia del Sr. D. Vicente Ortiz
 notifico e hizo saber al Ayuntamiento el dicto
 acordado por el mismo ^{Subdelegado} en el expediente de su
 Comision, por el cual se tiene suspenden por vein-
 te dias el apremio, con tal que separen al Coni-
 ronado los expedientes de execucion que ha debido
 formar el Ayuntamiento contra los deudores,
 y no lo haciendo, permanecerá, los instruya por
 si, y los entregue a aquel para que continúe
 sus diligencias con arreglo a la R. orden de vein-
 te y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta.
 Igualmente notifico Dho Comisionado un auto pro
 viso por si mandando se les comuniquen Dhos
 expedientes, los de Arrendamiento, Entrar de afan
 ramiento u otros documentos legales donde con-
 ten los verdaderos deudores a Propios, y cantidad
 en que lo sean: y exigió se le contestase en el
 auto mismo si habia o no formalizado el
 Ayuntamiento Dhos expedientes de execucion.
 El Sr. Presidente entonces a nombre de aquel
 contesto que entendida la Corporacion de los
 estrerios que contienen el decreto del Sr. Intend.
 y auto del Sr. D. satisfará a las exigencias

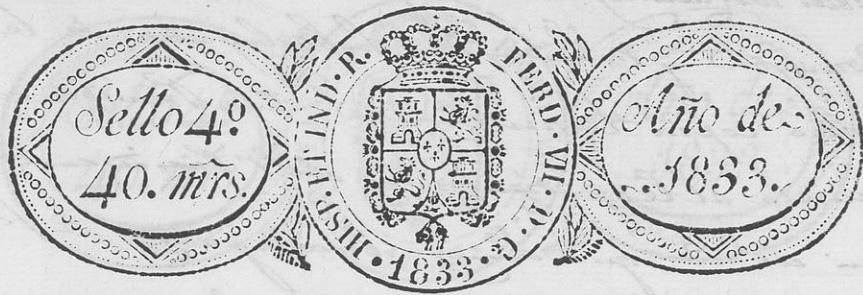
que por este ultimo se hacen, a la mayor brevedad; y habiendose salido el Com.º para verificar lo Resolvo: N.º quise examinen los actos & Remate y demas Antecedentes que constan en el Ayuntamiento en donde constan los fianzas & cada uno de los deudores a proprio nombre, pues que de los de yerbas no los hay por la adjudicacion personal, y se pare relacion al Com.º conlitta-exacta firmada por el Depositario de los que legitimamente aparecian en deudas: y respecto a los expedientes de execucion se le mande fiere que este Ayuntamiento no los ha firmado y carecen de la Orden que cita el Sr. Intendente aunque contra ellos ha usado & todo lo apremio que ha purgado mas eficacia para conseguir el cobro; quedando en inobediencia luego que tenga un exemplar de esta Orden. Para todo ello queda encargada el infrascripto Sr. Int.º refuso la accion que firmaron Don N.º & que doy fe

Demoras

Ayuntamiento
del 27 de Febrero

11
Teniente
Salvat.
Pueyo
Argues
Indico

Salavilla & Lara de Caballeros y Salas Comisionales Ayuntamiento a Veinte y siete & Trece & Mil ochocientos treinta y tres, se puntaron los SS del Margen y celebrandolo en forma, yo el infrascripto Secretario cuenta & las Venidas Reidas en veinte y tres, veinte y cuatro y veinte y seis del actual & cuyo contenido que enterado; y siendo una de ellas el Real Decreto de 20 de actual por el cual se ha servido S. M. disponer que los Ayuntamientos en union & otro igual numero



Veing mayores contribuyentes que el dho. Ayuntamiento
 que tengan, proceden a formalizar la propuesta de
 sugetos para la decision de los que han a componer la
 y su numero al Real Acuerdo con los demas que expresan,
 a fin de darle el debido cumplimiento, con presencia de
 los representantes de contribucion y sal, para a hacer
 la designacion y clasificacion de los diez veing que se hallan
 en este caso, y executados, Resolvio que para Realizar
 la propuesta segun lo prescrito en dho. R. Acuerdo se cumpla
 con a las presuntas Salas para las diez a la mañana
 del primero de los siguientes dias, en la forma que dispo
 en la Instruccion al Acuerdo de mil ochocientos diez y seis
 vigente para este objeto. Con lo que se finio la sesion que
 firmamos Dios el y doy fe.

Remunera

Ayuntamiento de Lulavilla & Leca & los Caballeros y Salas Consistoriales
 del 4 de Marzo de Ayuntamiento a cuatro de Marzo de mil ochocientos
 treinta y tres se puntaron los R. del Man-
 gan y celebrandole en forma, por parte de varios
 veing de donde al R. de Propios se presenta un
 decreto obtenido del Sr. Intendente subdelegado
 para que el Comisionado D. Hipolito uolting se re-
 tire satisfecho que sea de sus legitimas dietas. En
 vista de d. se cumplio al mismo y habiendole
 entendido el su contenido y de que estaban dispo-

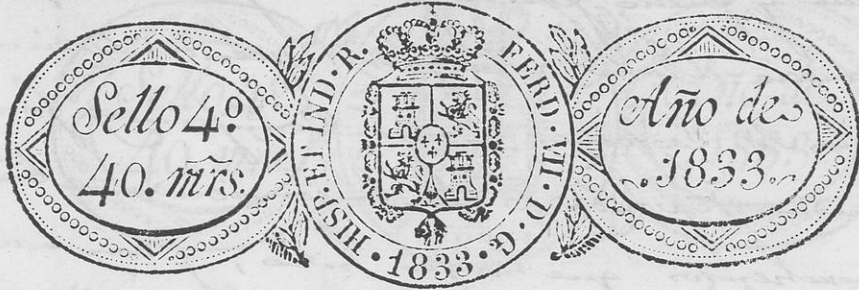
Teniente
 Gallego
 Cuyo
 Abagues
 Sindico

tribles la cuenta el 1831 que han uno de los objetos de
Compro y manda Tho Subdelegado se le entreguen
pido copia testimonialada de la Provincia y
unida al expediente y de la Provincia con
mi libro quedando librados de fauli-
tando; hacende entrega de la cuenta y disponen
el pago de sus dietas, y entendido de ello se han
habiendo continuado de algunos con los vecinos mayores
contribuyentes implorados, para firmar el Acto
de Propiedad, Oficio de Muevas de y echo de fue y lo
hizo el primero, de este de que doy fe

Compro

Incomienda de Dulavilla Obispo de Sabateng y Sala Consistorio
Buenos apuros }
de S. de Atarce }
de las de Ayuntamiento a cinco de Mayo de mil
ochocientos treinta y tres, para el objeto que
se expresara, de mandamiento del Sr. Presidente
se reunieron los Sr. Regidores del Mungu, y habien-
do pasado el Sr. de Furgado Vicente Ortin, con la calida
de confirmacion forales de la encomienda de numero y de
buenos apuros de el mismo a Instancia del Sr.
Monasterio de la Oliva que sustenta del testimonio
que entrego; para su buena administracion en
mano del Sr. Decano que con se del Proceso; y ac-
donde se una el testimonio a este libro, firman
y doy fe

Gallego
Salas
Fuyo
Bueno
Atarce



Ayuntamiento } en la villa & lora de los Caballeros y Salas Conventos -
 del 6 de Mayo } le, & Ayuntamiento a seis & Mauros & mil ochocientos
 treinta y tres se juntaron los S. del rias-
 gen y celebrandolo en forma, habiendo echo juramen-
 te el Sr. Teniente & Conregidor que el Boticario Du-
 Juan Antonio Manáñes rebaltas satisfecho & los
 ocho mil y doscientos un don que por el Ayunta-
 miento se ofrecieron al Real Acuerdo, y que el
 Duño Comisionado Don Agustin Riquelme rebalta pre-
 sentado en Redencion & que se haga la davi-
 ficacion de los Ayuntamientos a quienes corres-
 ponda la entrega para saber contra los que
 se ha de dirigir como Deudores del Rto; y que si-
 endo esta operacion de mucha gravedad y & ma-
 yor odiosidad era & opinion se acordase & llevar
 al Tribunal del Acuerdo haciendo ver la extrema
 necesidad de los Vecinos en quienes existen las deudas
 para que convida Rexpino hasta el mes de Junio;
 se conformo el Ayuntamiento con esta proposi-
 ta y en su virtud acordo se haga la referida
 exposicion para lo cual se dio comision al infra-
 crito Secretario. En seguida habiendo dado cuenta
 el Sr. Arriabala a que conforme a lo dispu-
 esto por el Ayuntamiento habian recibidos los Pro-
 fesores el trigo determinado para pago de sus
 conductas, resolvió se les exija los correspondien-
 tes recibos en que exponeran el haber recibidos, e.

Teniente
 Gallego
 Salvat.
 Arriabala
 Aragues
 Mont.
 Sindico

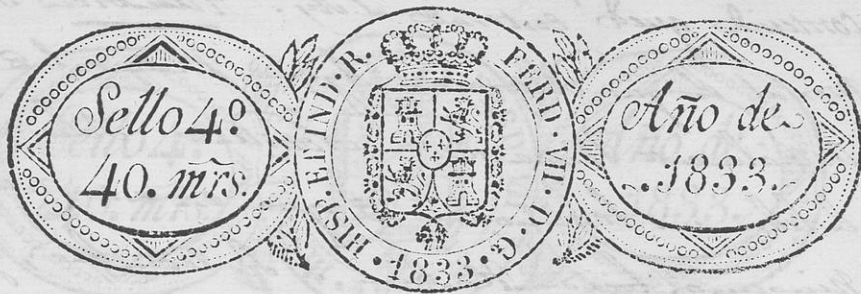
pene y peneo para que siempre conste. Ultimam
 parecio el Sr. de Argueda Vicente Ortiz y notifico
 a los Sr. Regidores como Comisarios forales
 quedan reportada la lincencia a bienes
 aprehensos que hayen hitos; y con este mo-
 do dieron lugar a mi el Sr. de extenden a su
 tiempo el pedimento señalando dia para su Audi-
 ludo; y se firmo la senion que firmaron Don N. y
 day fe.

Censura

Ayuntamiento de del 11 de Mayo de la villa de Lora de Caballeros y Lora Comarcal
 de Ayuntamiento a once de Mayo de mil ochocientos

Teniente Bieira
 Gallego Brao.
 Salvat. Dami
 Freijo Indico

de treinta y tres, se reunieron los Sr. del margen, y
 celebrandolo en forma de Ayuntamiento conregido. Tuvieron
 te expuso: que a virtud de haberse fugado el Sr. (par-
 ces los señores Genovino Galcer y Juan Clemente, de
 cuenta alfaballero Gobernador del Partido que
 ha mandado arrestar al Alcalde y formar el
 convenio de sumario, por cuya razon y porque
 ya se halla sufriendo el Arresto este, lo hacia pre-
 sente para que el Ayuntamiento en uso de sus
 atribuciones determine lo oportuno con respecto
 al nombramiento de persona que por ahora sirva
 este destino que no permite vacante. Tomada en con-
 sideracion esta propuesta del Presidente que expuso ha-
 ber encargado el cuidado de los P. y. al Alguacil de
 Don Garcia hasta la Resolucion del Ayuntamiento; pe-
 ra determinar si convendra que continúe o no el
 mismo provisionalmente y hasta que con tiempo
 se acuerde lo mas acertado, teniendo presente que



17

El Sr. D. Pedro Garcia Cuenca, de este Reino de Aragón, en
1829 fue licitado en la casa formada sobre la Puente
de Anstano Villanuel y que se ignora si por la sen-
tencia de la Real Sala, recayó contra el mismo algu-
na condenación que le impida el desempeño de la
Alcaldía, con noticia de existir en poder de Ma-
tra, Casca copia de dicha Sentencia, se le mandó un-
tarse a fin de que se le facilitase para im-
ponerse el Ayuntamiento de su contenido; y con efecto ha-
biéndola remitido y la dola detenidamente, confiado
de ella que así el citado Garcia como los demás com-
pradores fueron absueltos de responsabilidad ni nota
alguna en su opinión y fama, y por tanto que esta-
ba en el caso de poder servir la Plaza de Alcalde, con-
firmo el Ayuntamiento el licargo dado por el Sr. Pre-
sidente al Sr. D. Narciso Garcia Autorizándole intente
nada a su desempeño y su que le cause perjuicio
esta determinación a la propiedad de su destino de
Aragón. Haviendo comparecido y se le notificó, y habien-
do aceptado y ofrecido cumplir lo acordado con los
deberes de este nuevo cometido, se le licargó reconocida
con todo cuidado, como responsable de la custodia de
los presos, el estado de seguridad en que se encuentran
los Carceles, y haga presente al Sr. Jefe de la Guardia
Nacional que conceptúe el recibo para que sea com-
pleta, en la inteligencia de quedar licargado el
mismo Sr. D. Garcia su licargación sin dilación. En
seguida se leyó un oficio del Sr. Jefe de la Guardia Nacio-
nal dando hacer la subvención de la Guardia Nacional
por el Sr. D. Orden de los fondos propios, y de su

contenido qued' enterado el Sr. Guabian se leyó un me-
 morial en que Mariano Ayera Natural & vecindario y
 actualmente Residente en Boquilla Solita se
 le libre un testimonio & que en este punto
 quinientos bienes Rubian a su nombre, y acor-
 do de los de S. Cui Confes. Iguualmente se leyó otro memo-
 rial en que estaban Navarro y Bernard Ordon de esta
 Ciudad vecinos a la Real. Estos solicitan se les
 de el mismo como pobres y se decretó que hereditan-
 do no pueden bienes se les socorren. Ultimamente,
 con motivo de haber aparecido en la mañana & este día una
 extraordinaria nevada para lo adelantado de la estación, y es-
 tando inclinado el temporal a continuar mas copiosa-
 mente, teniendo en consideración que a pesar de lo repe-
 tidos avisos y diligencias practicadas al intento, no
 ha podido proporcionarse al Vecindario el abasto &
 gelo que aunque no necesario, es útil para el fomento
 y otros objetos, y que tal vez aprovechando esta ocasión
 podría conseguirse Miner alguna porción & diese en
 el poro, dio encargo al Sr. Bragues con mi consentimiento para
 que en la manera que lo estimare conveniente, estu-
 viesen a la mina & allegar toda la posible, de-
 do cuenta. Como que se fué la sesión cuya Resolución
 firmaron Sres. S. y yo fe.

Peruana

Ayuntamiento de la Villa & Obra de los Caballeros y Sala Consistorial
 del 15 de Marzo & Ayuntamiento a quince de Marzo & mil ochenta
 y tres se reunieron los S. S. del magisterio
 y celebrándolos en forma del Sr. Bragues y yo el infrascrito
 como S. S. dio cuenta & que en virtud del encargo
 que se nos había conferido, se había reunido en el
 día de cuenta & Leonardo Luna una buena por-

S.
Fernando
Gallego
Amirante
Pedro
Biera
Bragues
Monte

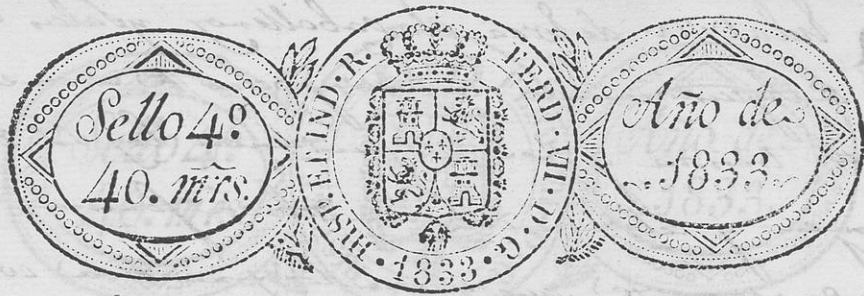


con nieve yirá la suficiente para el consumo ba
 jo la oferta que se habia echo & anticipante una
 ora & oro que debeni devolved el mes de Agosto
 y la obligacion de venderla a Varon & do. dieno
 la libra & diez y seis onzas, con las demas condi
 ciones que Rembran & un bonnador que presenta
 moj. El Ayuntamiento aprobó esta diligencia y de
 termino lo siguiente. Puntos: In la venta que debe
 ra hacenda en su propia casa o donde tenga por
 conveniente el Sr. don Juan de Luna, ha de principiar en
 el dia de la Ascension quince del mes de mayo, &
 siete a diez por la mañana y de las dos al toque
 de la campana por la tarde y en cualquier hora
 lo enfermos. Que haviendo la nieve empurada para
 el servicio del vecindario, si ponda la citacion otra
 por color reconocido al Pro se consideran que
 podria obrar, el obligado tendra accion de Vender.
 la para fena al precio que convenga con los
 compradores: y si por mucho consumo, de modo
 si otro accidente no hubiere bastante para con
 ducir el verano, no podra obligarse a traer
 de fena, por haber sido su empeño reducido a coged
 toda la posible y expenderla hasta donde dure.
 Y empurado el mencionado Sr. don Juan de Luna se
 conformo con las condiciones expresadas, y
 se obligo a devolver los trescientos veinte y dos
 que se le han anticipado dentro del mes de Agosto
 del corriente año, firmando esta acta con los S.
 Concluido este punto el Sr. Presidente dió cuenta &
 un oficio Rubido por el Sr. don Juan de Luna en que
 el Sr. don Juan de Luna Gobernador del Partido, comunica

otro que se le ha dirigido por el Real Acuerdo, mandando
al Tribunal que el Ayuntamiento haga propuesta
de las Villas & Regiones Vitales que no
enagenados. La Corona que tenga el mis-
mo: y en vista de el Sr. D. Juan de Ceta
darse la que deampna d. Bartolomeo & Gallego
Acordo que en su cumplimiento se cumplare en
darse cédulas para las diez del día & mañana a
los Vicings que por su calidad & Mayores Contribu-
yentes interviniendo a las diez, a fin de hacer la
propuesta, y que para saber su conformidad a
lo que gozan & exenciones caso de ser propietarios
se le dirija el oficio oportuno. En acto continuo yo el
Sr. D. Juan de Ceta & dos memoriales que con un oficio
de fecha del 22 del fuero me habia dirigido d. Maguiri
Beltrame Admón judicial & J. D. de la B. de la B. de
de Torneros relativo el uno a que se le minorase a
dho B. el cupo de sal que se le canga por el Coto ó Fran-
ca & tierra por las razones que expresa: y el otro
recordando el despacho de dos oficios que en el ul-
timo mes de Setiembre dirigie con referencia a
cientos asuntos de cuestion entre el mismo y los
Apodadosos de la Vega & Tacuara; y leído ambos se
suspendió resolver para otra sesión con vista de los
antecedentes. Ultimamente los Sr. Regidores con la
calidad de Conjurados forales, se inclaron el día veinte
y dos del actual para el Acuerdo de los dho
Campos Apodadosos a instancia del Monasterio &
la B. que se les tienen encomendados; y se firmó
la sesión que firmaron Dho Sr. y dos fe

Centunaf

—————



Ayuntamiento de Luchilla & Lora de Caballeros y Salas Consistoriales
 del 17 Marzo de Ayuntamiento a diez y siete de Marzo & mil ochocientos

H
 Fariante
 Salvat.
 Puyo
 Biera
 Araguer
 Montaner

entre treinta y tres, se juntaron los N. el Manger y celebrandolo en debida forma se firmo el Ayuntamiento de la Contribucion subsidio ventado para la detada a esta villa en el comense año, y acordi que conforme se halla mandado se dirija copia exacta de el al Caballero Gobernador del Puerto por el proximo correo. En seguida y sendo señalados este dia para levantar los tramos del Puerto publico de la Ascension mediante la proposicion de veinte duros echa por Mariano Consultada, a la vez del mismo tres Corredor se denunció por tres veces entre balcones en las salas form cortumbres, y echó apercibimiento de Plmate colocado en Ramo sobre la uera del Confistorio señalalo' en duro & documento por cada pareo. lo toró el Mandante y pareo, y habiendo mejorado Ramon Lopez parearon uno y otro sucesivamente hasta que en ultimo pareo quedo Plmatado a favor del ultimo por precio de veinte y seis duros pagaderos & presente; año que vice y fuere en treinta y tres de Diciembre y con accion solo de uerigin & los que concurren a la Descension y a nadie mas los derechos señalados en el Arancel Urgente. Con lo que se firmo la sesion que firmanon Juan N. y don J. F.

Remunera

Apuntamiento de la Villa de Vera el Caballero y de las Comisarias
to 218 Marzo) y Ayuntamiento a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, se puntaron los S.^{os} del
Fuerza
Gallego
Cuyo
Aragues
Judicio

cientos treinta y tres, se puntaron los S.^{os} del
mengan y celebrandolos a debida forma, te-
niendo presente que segun la practica constan-
tamente observada, dentro del termino mes de Mayo
debe presentarse a la Villa de Brote a presentarse a aquel
Ayuntamiento de la obsequia que cunde los cinco
dias de Agua que en la Semana corresponden a esta
segun sus R.^{os} Privilegios, dio Comision para este acto
al Regidor D. Pedro Aragues que acepto el encargo y
ofrecio su razon a la brevedad posible. En continua-
cion el Sr. Presidente diyo: que con noticia de haberse es-
tablecido en la Casa que habita Miguel Par dentro de la
villa y muy inmediato a la Iglesia del Salvador una Pa-
rada publica de Caballo y Carrocerias, ha practicado varias
gestiones para impedir su ejercicio por el escandalo que
con este esta causando al publico en sus costumbres
sin que de nada hayan servido sus prudentes y atentos
recursos a los Duques de la misma; y por tanto como
objeto que tan de cerca influye en la buena moralidad
del vecindario, ha sido llamada ya por otros conceptos,
lo considera digno de la atencion del Ayuntamiento
para disponer al medio conveniente. Visto la exposicion
del Sr. Presidente y conceptuandola del mayor interes, recor-
dando que ya en otra ocasion con motivo de haber
tratado de impedir a D. Ramon Racaso el uso de Paro
dentro de su casa se suscito un Expediente en que se
cayo providencia superior, se recordaron detidamente
se los libros de Ruedas de la epoca en que susdho, y
en el del año 1737 entre otros antecedentes que existi-
en sobre la materia se halló el decreto siguiente

» Zaragoza 1.^o Abril 1739 - de Justicia y Ayuntamiento
» de Vera el Caballero use de las providencias que ha
» acordado para que D. Ramon Racaso sigue del diablo



» la Parada & Caballo y Ganonoy a distancia que no
 » pueda ofender las buenas costumbres = Firmado el
 » Regente & la R. Audiencia con vista & otro decreto tan
 » terminante acordó el Ayuntamiento que en este mis-
 » mo dia se copie a los Duques de la Parada que lo
 » son segun sea publica, D. Valeriano Anonbalaga, Luis
 » total Alaman y Francisco Arucanor villa de Baya sea
 » landos cuatro dias para separarla del pueblo, y
 » que el Sr. Regente debe a efecto las multas que tenga p.
 » conveniente imponer lo se demore el cumplimiento.
 » Ultimamente habiendo acordado el mismo Sr. Regente
 » que tal vez debe paros luego por esta villa del Sr. Gober-
 » nador y que nada se ha practico en evencion de man-
 » to tiene prevenido licencia & Orator publicos, acordo
 » que el importe que ha producido la Peradenia se de-
 » sine a blanquear los Cubiertos bajos o Galenia &
 » la Plaza, Casa Consistorial, Bodega y otros edificios
 » publicos, quedando el Sr. Regente en el encargo & dis-
 » poniendo segun lo crea mas del caso. Con lo que se
 » dio fin a la sesion que firmaron Don N. y Don J.

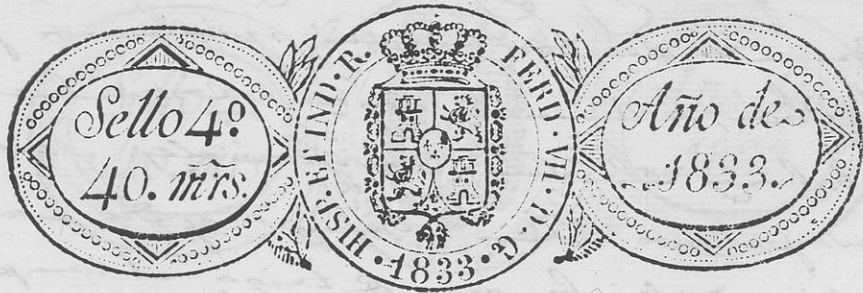
Permuta

Ayuntamiento de la villa de la Cañal y de la Consistorial
 del 22 de Marzo de 1833 a veinte y dos de Mayo
 de mil ochocientos treinta y tres, se juntaron los
 S. S. del margen y celebrandolo en forma, el Sr. Preside-
 te dixó: que cuando se comunicó la venida dispo-

N.
 F. S. S.
 P. S.
 A. S.
 J. S.

nendo heced las Propuestas para oficiales de Justicia
mandaba el Sr. Gobernador que se le diese noticia de
las Jurisdicciones pedansas que dependian de
esta Villa: Fue aunque considero que lo era
el Regidor del Varnio Ribas, como se nom-
bramiento siempre ha sido del Justicia de esta villa,
nada contesto por entonces: pero que habiendole
Recordado despues por oficio el mismo Gobernador, le
hizo presente las circunstancias que concurren
en la eleccion de Regidor del Varnio Ribas, y no obs-
tante eso, en el dia de hoy le manda hacer la Pro-
puesta, lo que ponía en conocimiento del Ayuntamiento
esto por considerarlo asunto digno de su atencion.
Interado este con consideracion a que lo primero es
prestar obediencia a los mandatos Superiores, y que
las circunstancias no son las mas a proposito para
Remover a Tribunal Superior, Manifestó al Sr. Jefe
que haga la Propuesta y sea con la protesta y Reser-
va conveniente. Los denchos de esta villa en aquel
Varnio, a fin de hacer uso cuando se conoza ocasion oportu-
na. Acto continuo yo el infrascripto Sr. de cuenta de
las Verdades recibidas en diez y seis y veinte del actual y
acordo de cumplimiento. Al mismo tiempo la de del Sr. de
creto de lo del ultimo febrero sobre Junta de veinte y cinco mil
hombres, y se determinó acerca de ella lo que se publica del Sr.
pedirse por separado. Ultimamente siendo hoy el dia señalado
para el Arriando de los Campos Apuehados de el Monasterio
de la Villa, se publicó segun costumbre en los balcones por
tres veces, y no habiendo Multado Portor se promogó a
las once de la mañana del veinte y seis, se anunció así, y fué
no la lesion que firmaron Dhos. Sr. Doy ff

Centurias



Ayuntamiento de Lulabilla de los Caballeros y Sala Compravida del 26 de Marzo } le Ayuntamiento a veinte y seis de Marzo

El
Faviente
Salvat.^a
Amicab.^a
Cuyo
Fragua
Sudico

En mil ochocientos veinte y tres se juntaron los S.^{os} del margen y celebrandolo en forma con asistencia del Sr. Parnocoj para tratar asuntos de Primitia teniendo en consideracion que la falta de concurrencia de Discipulos de una parte, y de otros de devoto e indiferencia con que la Comunidad de S. Francisco mismo la enseñanza encargandola ya a uno ya a otro Religioso, hace infructuoso el destino de Maestros de Gramatica y que en la penuria de fondos en que se halla el Vamo de Primitia toda economia se hace para atender a los mas precivos e imprescindibles gastos por cuya falta podria quedar suprimido por ahora este ministerio y quedar la dotacion en beneficio de otros objetos de mayor preferencia, aunque no se priva del todo a los Padres que tengan hijos destinados a este estudio, premiando a la Comunidad segun el trabajo que imponga lo que se conseguira señalando la un tanto por cada uno que concurre, Acordó: se oficie al Guardian de la misma expresandole que por la escasez de los Rendimientos de la Primitia, desde por ahora del parado sueno se considera suprimido el ministerio de Gramatica, y que se contribuirá a la propia o Religiosa que encarga con cinco rs. d. v. mensuales por cada niño que concurre ademas de otros cinco que este satisfacen, avisando de su conformidad o negativa para gobierno del Ayuntamiento. Retiraronse los S.^{os} Parnocoj; y siendo el dia

señalados por los Regidores como comisionarios forales para
 el Arriendo de los campos que pertenecen por el Mon.
 de la Oliva, se anunció según costumbre en
 los balcones de las Salas Consistoriales y aun
 que se presentó don Juan Casado y dio pro-
 posición de ser fanegas de trigo al campo de Luchan
 y cuatro al de Amanales año y pes, admitida en
 cuanto este por hallarse huecos, se le expresó no ser
 admisible respecto al de Luchan en Paron & están
 sembrados de trigo y comprándose de Sembreros en
 la conformidad, por cuyo causas definió el Plante
 para el siguiente día y se firmó la sesión que firma
 con don J. S. y don J.

Permuta

Ayuntamiento
 del 27 de Marzo

Sr.
 Teniente
 Sebastián
 Arriab.
 Biera
 Arque
 Sindico

En la villa de Iruya de los Caballeros a veinte y siete de
 Marzo de mil ochocientos treinta y tres se junta
 con los Ss. el margen y celebrando en forma, el
 Plante dió: que consta al Ayuntamiento la publici-
 dad dada al Arriendo de la tienda y la diligencia
 practicada en solicitud de Postores; y también que
 sin embargo de todos ellos hasta ahora no ha
 aparecido Postor alguno: que por lo mismo siendo cuen-
 do menor el dote un artículo de primera necesidad, se
 estaba en el caso de que el Ayuntamiento por uno u otro
 medio requiera al vecindario este abasto respecto a que
 el día de mañana sea la obligación del Arrendatario.
 Conforme el Ayuntamiento en la necesidad de adoptar
 en este mismo día alguna providencia, después de
 haber anunciado en los balcones del Arriendo por
 tres veces sin aparecer Postor, considerando que hasta



que Vultane podria talver algun Vecino compromete a abastecer, hizo invitacion y tambien sin pue vedo alguno. En este estado habiendo manifestado el M. delvatienda que el Arrendatario actual D. Juan Delgado habia significado que no tendria inconveniente a Continuar Surtiendo al Pueblo a este articulo, se em plazo en el Acto y conyuncido, expresiole por el Sr. Presidente el objeto del Ayuntamiento: dixo que estaba pronto a seguir Surtiendo al Vecindario del Arite y demas Antien los a tienda desde el dia a Manana y a satisfacer el Rateo que correspondia al tiempo que lo haga, por el precio en que queda traxado el nuevo Annio de cuando se Venifique. En su virtud y habiendo sido la aprobacion del Ayuntamiento esta propuesta, acordó que desde luego se haga saber por bando que D. Juan Delgado entienda y la otra tienda que se leale. Requiran abasteciendo con inhibicion a todo otro Vecino bajo las penas que figen; y que por el Consejo a Manana se dé cuenta con venencia del Expediente al M. H. P. Intendente para que impuesto de lo actuado determine aquello que estime conveniente. Con lo que se fizo la sesion que firmaron D. J. S. y J. J. fe'

Comunaz

Ayuntamiento } En la villa de Loea & los Caballeros y Salas Comitoria
del 2 de Abril } le Ayuntamiento a dos de Abril & mil ochocien

H.
Teniente
Salvat.
Pueyo
Arag.
Mora
Audico

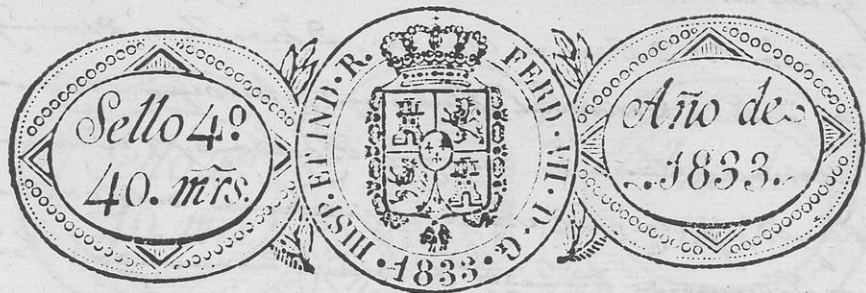
tos treinta y tres, se juntaron los 11 del
manga y celebrandolo en forma de hito y
se concedio licencia al medico Francisco H.
uno para pasar por ocho dias a la ciudad de
por el terror & no habiendo enfermos & gravedad, y
quedan encargados de los parientes de un animal de una
delegada yo de los de cuenta de las Venidas de Madrid en
el dia de ayer y de su contenido queda enterado el Ayun.
tamiento. A continuacion, y con motivo de estar tan proxi.
mas las funciones de la actual Semana Santa o mayor se
determino lo siguiente. Primero: que en los dias de jueves
y viernes se divida el Ayuntamiento en los dos Parroquias
asistiendo cinco a cada una: que en la Parroquia del Vie.
nes debe el Intendente o Pendon de la villa el Reg.º de Ma.
riano Salvatierra: que si algun individuo dejare de asistir
se considere en su lugar otras personas de distincion
a discrecion del Sr. Presidente y Secretario: que todos los
individuos procuran arreglarse en el traje a la posible
uniformidad. Finalmente el Sr. Presidente recomienda a todos
la mas puntual asistencia a todos los actos por el
como el ejemplo y el buen ejemplo q. el de un
rio, y elevando el acto que firmaron y doy fe

Demora

Ayuntamiento } En la villa de Loea & los Caballeros y Salas Comitoria
del 5 de Abril } riales & Ayuntamiento a cinco de Abril & mil

H.
Teniente
Salvat.
Pueyo
Arag.
Dipp.
Audico

ochocientos treinta y tres se juntaron los 11 del
manga y celebrandolo en forma, yo el Intendente
Secretario de cuenta de las Venidas de Madrid en el
dia de ayer & cuyo contenido queda enterado;
y comprendiendo una & ellas el testimonio &



Propuesta de personas para Concejales que se presentó al Real Acuerdo en virtud del decreto de S. M. de 20 de Febrero, con el Auto puesto a continuación por dicho Tribunal en que comparecieron los sujetos electos por el mismo para funcionarios públicos de Gobierno en el corriente año; a fin de darles la posesión de sus respectivos destinos, acordó el Ayuntamiento que mediante oficio se les emplazase para las once del día de mañana na expresando que al intento se hallan reunidos en la presente Sala. Y por ende tarde firmó el Auto y firmaron Don S. y don J. f.

Censuras



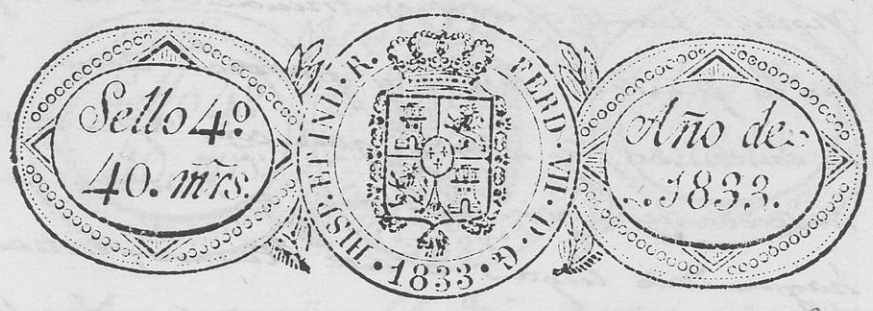
Ayuntamiento de Culavilla & Iruya de los Caballeros y Salas Consuevales de Ayuntamiento a seis de Abril de mil ochocientos treinta y tres

11
 Fomento
 Salvamento
 Puero
 Aragues
 Dispo.
 Indico

separaron los S. S. del mangen y celebrandolos en forma, se firmaron los documentos siguientes = Testimonio de execucion de los beneficios de Monte y Plantios en el corriente año = Manifiesto del producto que tuvo el Reino de Aquandiente y licones en mil ochocientos veinte y seis, veinte y siete y veinte y ocho. = Estado de Padron del Vecindario para la quinta = Cuanta del impuesto voluntario Realidad el año pasado y presente = Libramiento contra la Deposition del Pato de Salas de los S. Regidores que seran perturbaciones a los tres meses siguientes. Hecho auto por el Alguacil se hallan fuera los S. nombrados Concejales para el Pato de este año

y con este motivo abiertas las Puertas entraron en el Consistorio los S. S. D. Ramon Rocaos, D. Juan Jose Dominguez, Baltasar Zabala, Cristobal Maman, Antonio Nogue y Mariano Lavierra electos Regidores; Bernardo Puyp y Miguel Saur Diputados del Comen; y D. Fernando Paredes Judio Procurador Gral y habiendo tomado asiento, leido el Auto del R. A. Acuerdo de este Reyno en que se ha servido nombrarlos para el exercicio de los destinos que quedan expresados, fueron interrogados por el Sr. Presidente, si en virtud de el estaban dispuestos a tomar la posesion de ellos, y contestado todos afirmativamente, excepto el Sr. Fernando Paredes que manifesto lo haria pero con la conveniente protesta de valerse de las excepciones que le asisten y lo que pedia que se le librasse el oportuno testimonio y asi se acordo, el Mencionado Sr. Presidente dando principio por D. Ramon Rocaos como Regidor Decano y continuando sucesivamente por el orden con que quedan notados, Hubo a cada uno de dichos S. S. el juramento acostumbrado de haberse bien y fielmente en su respectivo oficio y el que designa la Real Cedula de S. M. de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, y de la mano derecha les coloco en el asiento que les correspondia y progresivamente dejaban los S. S. Cerantes, y executado con las formalidades debidas quietud publica y pacificamente y sin contradiccion alguna, quedo posesionado y en el exercicio de sus funciones el nuevo Ayuntamiento retirandose el Cerante con la urbanidad y estilo; y practicada la lectura de Ordenes mandada hacer en este acto se finio con el Reconocimiento de los Alguaciles y demas dependientes y lo firmaron unos y otros, doy fé.

Cerruras



Nota

Con motivo de haberse presentado un oficial Hincenario del Regimiento Provincial de Ingenieros en el dia siete, pidiendo alojamiento y raciones para seiscientos noventa hombres; se reunió el Ayuntamiento y ocupó en la mañana del mismo dia en designar las Casas para la Plana Mayor; disponer las raciones, leña y bagajes, sin quedar lugar para dedicarse a la deliberacion & otro asunto alguno. Lucea 7 Abril 1833

Justo Abriat
[Signature]

Ayuntamiento del 1º & Abril

del Ayuntamiento a diez & Abril & mil ochocientos

- 11
- Teniente
- Pacaso
- Zabia
- Alaman
- Alague
- Judico

treinta y tres se reunieron los S. de la plana mayor parte & Individuos que lo componen y celebrando una sesion fueron nominados para componer la Junta & Propios en el presente año los Regidores D. Ramon Casca y Mariano Sanierna con los Diputados Judico tián y Presidente qual lo son Matos por su calidad. Asimismo fue electo Administrador del Santo Hospital y sus Plenas el Regidor D. Cristobal Alaman. En continua cion y por tenerlo asi prevenido el Aballero Gobernador del Partido se procedio a nombrar Regidor que entra en la parte y equitativa distribucion de alo jamiento y bagajes y lo fuere D. Ramon Pacaso acordando que en los meses siguientes sin necesidad & mas nombramiento le sucedan los otros S. Regidores por su orden. En seguida el 1º Teniente dio cuenta de un oficio dirigido por los S. Ramon Al M. S. M. S. M. S. en que se de los procedimientos del Ayuntamiento en

la distribución de los caudales de Trinitaria, que lo permite
original para que a continuación del mismo le informe
me lo que se le ofrezca y parezca acerca de
su contenido; y acordó que con vista a los
antecedentes que existan y motivos que
hayan dado lugar a este recurso, extienda el infrascrito
Sr. D. el informe y se pase a la firma. Igual
mente se leyó otro oficio de D. Sr. Intendente en que
acusando el Expediente de Arriendo de Areite que
se le permitio, manda se le dirija la Capitulacion
de pacto con que se anunció, y así lo acordó. En
acto continuo y con motivos de haber echo man
da de trescientos veinte un dón al terreno que
fue Jardín Botánico Francisco Palacio a vir
tud de los Cantales fijados, acordó se haga noto
ria por otros y se cite a Puerto para las once
de la mañana del Domingo catorce de los
corrientes. Seguidamente y habiendo expuesto
al Sr. Presidente que desde el mes de Enero se
tiene pedido a los Vecinos del Barrio de San
el manifiesto de bienes muebles y otros que tienen
dentro de la Jurisdicción de esta Villa para designar
les la Contribucion que les corresponde, y
que no obstante de haber discurrido tanto ti
empo no lo han presentado, Acordó se oficie al
Regidor previniendole que no presentandolos
en el termino de segundo dias, se adoptaran por
el Ayuntamiento las disposiciones que estime
mas convenientes. En continuacion se encargó
a Francisco Palasio el cobro del Repartimiento
de la Contribucion del Subsidio de Comercio, advir
tiendole se presentase en las Casas y si no le
satisfacen aviso para acordar el apremio
oportuno. En este estado parecio mandado duna



Arrendatario del Dño opero, cantano y balandra
 e hizo presente: que el embale de lana a' los vecinos
 cuando la venden, Ordinariamente la ha echo
 el que ha tenido su Arriendo asi como Ameglan
 e igualan la carga al frontero que lo compra,
 que ahora se ha interpuerto en estas operaciones
 su hermano Leonard Luna, y que siguiendole
 un gravissimo perjuicio de haber e agiandan a'
 que la embalen y Ameglan, lo hace presente
 para su Resudio. Entendido el Ayuntamiento y con con-
 sideracion a' que esta diligencia es al arbitrio
 y voluntad del que compra, encargó a' los
 otros limite sus atribuciones a' pesen y medir
 que es el objeto de su Arriendo, y que en lo demas
 se avanga con su hermano y los compradores, su
 causa perjuicio a' estos ni a' los vecinos vende-
 dores. Tambien se quepó a' que los que trahan a' ven-
 der vino frontero no le pagaran derecho, y con en-
 te motivo y tambien para evitar en lo posible el
 incalculable daño que se causa con la introduccion
 a' los concheros al Pueblo, acordes la publicacion de
 un bando para que bajo la multa de cincuenta
 reales vellon, todos los vecinos que esten dedica-
 dos a' la venta de vino frontero por menor,
 se presenten al Regidor de semana a' tomar
 el precio, pagando al Arrendatario fiel Pen-
 don el derecho de dos dineros que le conyeron
 de por cada Cantano bajo igual para de cinco

esta en D. von. Como que se finó la Sesion, cuya
Resolucion firmaron D. J. S. y D. J. F.

~~Comunales~~

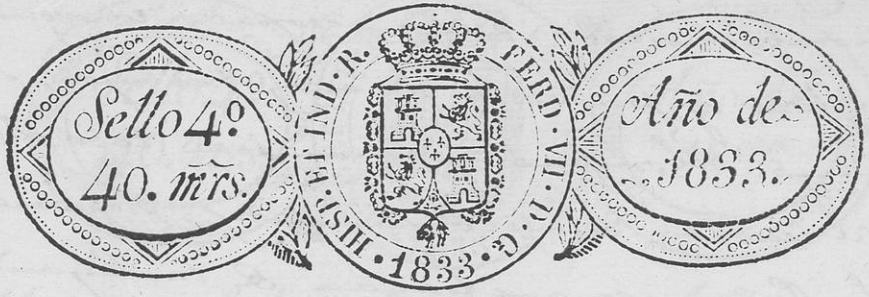
Zabala Alaman

Paradez

Aguntamiento del } Lala Villa & Laca de Caballeros y Salas (Comunales)
12 de Abril } las & Ayuntamiento a diez & Abril & mil ochocientos

11
Teniente Alaman
Rivas Nogue
Domingo Lasierna
Zabala Saura

Cientos treinta y tres se juntaron los S. S. el margen
y celebrando en debida forma, de Senor Presidente de
cuenta & en oficio recibidos en el dia de hoy en
que el Sr. Gobernador al tanto el Brigadier de
Vicente Oranga notifica su transito por esta
villa el catance & los comientes, y el deseo que tie
ne de ver al actual Ayuntamiento que debia estar
Reunido al intento a las siete de la noche del mi
er, dia, y entiendo conuenio en hacerlo llegar
de quera. Insiquida y de sus la di. de los de los
Rebidas en diez & los comientes y quedaron en
puesto D. J. S. de su contenido. En continuacion
y teniendo presente la decision que ha manifes
tado en todas ocasiones el Sr. Gobernador para
que por cualquiera medio se lleve adelante
el ornato de la villa reparando sus calles
Paseos y Caminos, y que debiendo venir de
ra ha & extrañan que nada se haya echo
su embargo & sus invitaciones: acordo q.
para que se penetra & que el Ayuntamiento
no ha echo al efecto sus invitaciones en es
ta parte, se de principio desde el dia & ma
ñana a empiecen aquellos tramos & calles
que mas lo necesitan, y que al intento que



Dauen Comisionados los Sr. Don Esteban Alamán
 y Don Fernando Panes. Igualmente se determinó que
 para atender a cargar los Puentes Mayores y me-
 nores, las hoyas y Atascaderos existentes en algu-
 nas Carreretas, y a nivelar en lo posible el
 nuevo Camino o Paseo de Bañeros, se haga un
 Vecinal a todo el Pueblo y Carrer, bajo el cui-
 dado y Direccion del Depositado segundo Miguel
 Saura y las bases siguientes. Dana principio
 el Vecinal por la Parrquia alta y sea el pri-
 mer trabajo cargar el Puente de Santa Maria.
Item: para que los trabajos sean utiles y que
 no ocurra lo que comunmente se experimen-
 ta en los Vecinales que distrahen la mayor par-
 te del tiempo, se contribuirá a cada vecino qe
 le toque asistir a el, con dos m^{ds} de
 pero con la obligacion de estar en el punto
 que el Comisionado designe a las siete de la
 mañana sin desampararlo hasta el poner
 el sol coniendo en el mismo; y a cada Carro
 una fanega de Ordio con la propia condicion.
Item: Cada dia se sacara por el Padron los
 lista de Vecinos y Carrer que han de acudir
 en el siguiente con señalamiento del punto
 segun lo disponga el Comisionado, y para-
 ra aviso el Alguacil. Item: Los Vecinos que por
 si no quieren asistir cumpliran con embiar
 un Peon, o satisfacen cuatro m^{ds} de
 Depositario que se establecera para el pago

de la gratificación determinada. Siendo el objeto del
nombramiento del Comisionado conseguir la mayor
utilidad y provecho de estos trabajos, sea
cualquiera del mismo permaneciendo todo el día
al cuidado de los concurrentes, disponen
los Señores en que bayan a trabajar, y exami-
nan la lista de avisados para obligar a su
presentación a cualquiera que no hubiere
concurrido: y el Ayuntamiento le conigna por este
cometido y su desempeño seis mil y ochocientos.
Para atender a los gastos que ha de causar este venial
se acordó dirigirse un oficio a los Apoderados de la Vega
de Trasmonte para que a la mayor posible brevedad
satisfagan la mitad de la cantidad de mil ochocientos
treinta, toda la de mil ochocientos treinta y uno y
la corriente de la yerba de los Boanates que se
tiene cedida temporalmente a dicha Vega: y también
se aplicó a este objeto el tanto que produciría en
venta de terreno que fue vendido Botánico cuya tran-
sa está anunciada por cartel para el Domingo
catorce del actual. Ultimamente siendo la buena sen-
da para amendar los dos Manantiales de Bruey apues-
tos a instancia del Monasterio de la Oliva se firmaron
encomendados a los S. S. Condes de Toral y en cinco
días últimos, a la voz del Ministro Comedor Pe-
dro Tanque se publicó por tres veces y habiendo pro-
veído Francisco Casan dio proposición de cuatro
cubicas de trigo al campo señaladas con el n.º 1.º pa-
gadras en Agosto, y cuatro fanegas de vino y uva al
2.º, y a rano quedaron rematados en su favor
y se firmó la sesión que firmanon D. S. S. y D. S. S.

~~Comunales~~

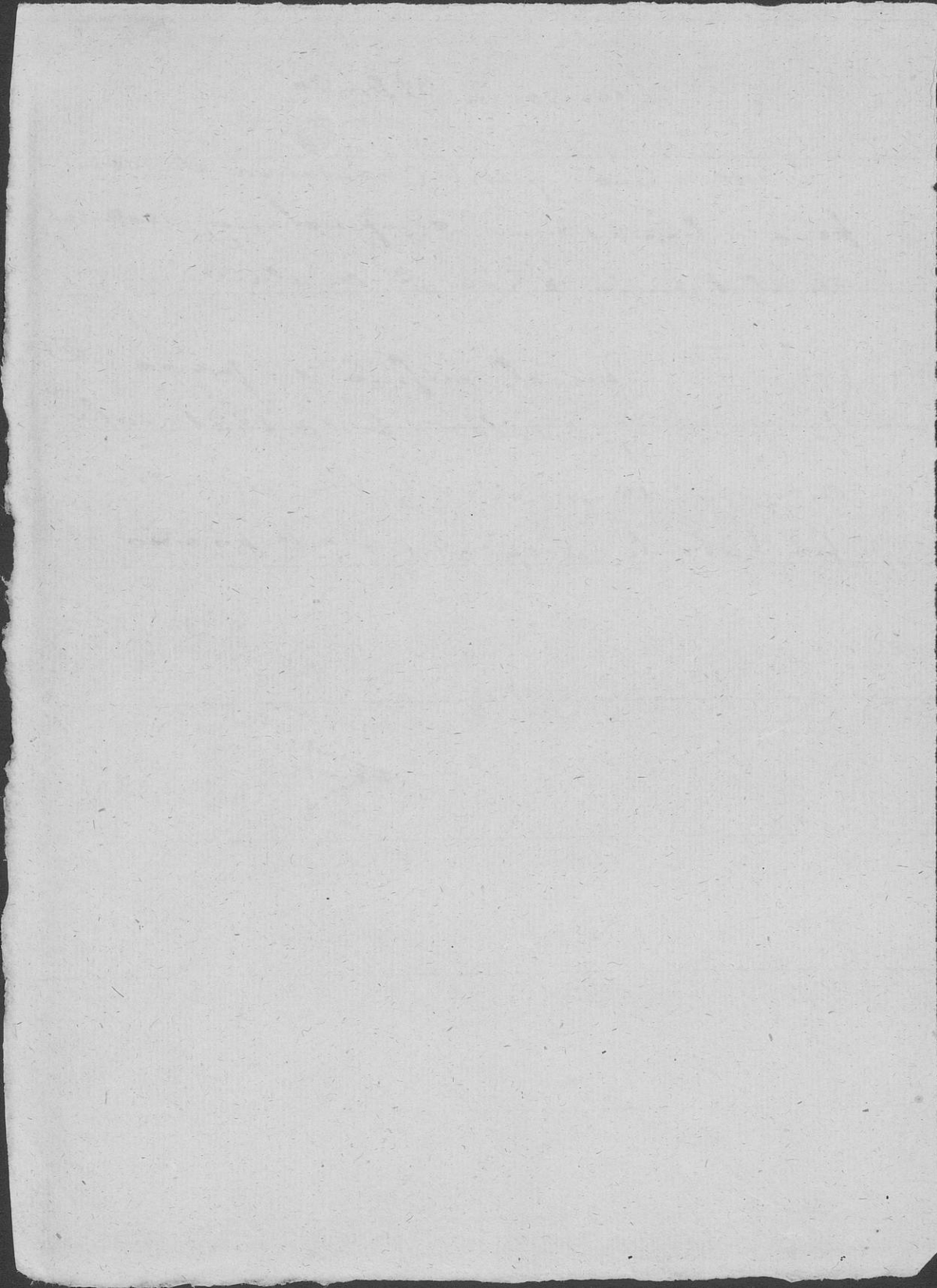
Luis Alamán

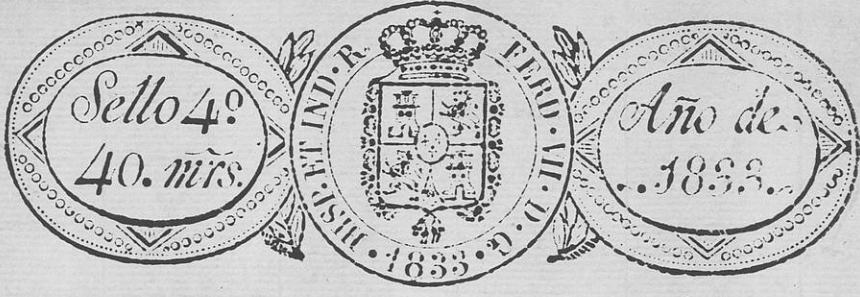
Luis Alamán

Reunidos a 31 Dize

Se determinó que la Guanema se com-
para al Guandian de Capuchung actual
con el Premio @ 80. u^o tendados por
Reglam^{to}.

Que el mismo en pago @
la mitad que se le debe @ 1831 se le
entregue uno a $2 \frac{1}{2}$ von Mantano
por habendolo aceptado, a este precio





Franca del huerto } Imbabilla & linea del caballero y Salas Comisario
 que fue Jardin } les de Ayuntamiento a catorce de Abril & mil-
 Botánico: 14 Abril } ochocientos treinta y tres reputaron los S. N.
 D. Fernando Buitrago Teniente de Corregidor, D. Ramon
 Baccas, D. Juan Jose Dominguez, Baltasar Tabia, Cristobal
 Maman, Antonio Nogue y Mariano Lanieria Regido-
 res, Bernardo Puyod y Miguel Saur Diputados
 del Conun y D. Fernando Sanchez Jureco Procurador
 Gral, Individuos que con otras calidades le componen
 y celebrandolo en forma, siendo la hora señalada por
 Cartel para vender en publico subhasta el
 terreno que fue Jardin Botánico destruido por la
 avenida del Rio Aba & Lucero ocurrida el veinte
 y cinco de Julio & mil ochocientos treinta y uno,
 que confronta con huertos & la Viuda & Diego Aba
 dia, Viuda & D. Leonardo Navarro, Carrizosa &
 Sadaba y la Ofana, con destino su producto a
 la Reparacion de Calles y Caminos segun lo dis-
 puso por el Caballero Gobernador del Partido
 el Brigadier D. Vicente de Vargas; a la voz del
 Ministro Comedor Pedro Jarque se anuncio por
 tres veces en los balcones de dichas Salas; y ha-
 biendo porido D. Francisco Palacio y echo manda
 de trescientos veinte reales vellon, admitida se
 anuncio y apenibrió & Remate, y abriendo las
 Puertas del Comisario, colgado un Ramo sobre
 la Mera y señalados veinte reales & vellon &
 aumento por cada parca, toco el Ramo el nom-
 brado D. Francisco Palacio sin ninguna contradic-

11
 Todos

on, y en virtud queda Venatado a su favor por
 los mismos trecientos veinte reales vellon que ha
 bia mandado, con el derecho & riesgo que
 por la Alfarda de la Vega le conseyon-
 da, y la facultad q' pueden levantar la
 tapia que da a la Carretera de Cañed linea re-
 ta desde la esquina del munto de la Va de Lean-
 do Navarro, pero sin perjudicar a Dho Cami-
 no y con la condicion de hacen una rampa q'
 facilite la entrada suave desde el Puente de San
 Francisco al mismo Camino; en cuya conformidad
 y por estar traxado con todas las solemnidades
 de la Ley, el referido Ayuntamiento transfirió el
 dominio y propiedad del sup'raconfrontado ter-
 rero al indico de Francisco Palacio para que
 como cosa con legitimo y justo titulo adquirida ha-
 ga de él el uso que le conenga, y por virtud del
 presente acuerdo que le servirá de letra de
 adquisicion, y firmaron Dhos. N. & que doy fe

Acuerdos

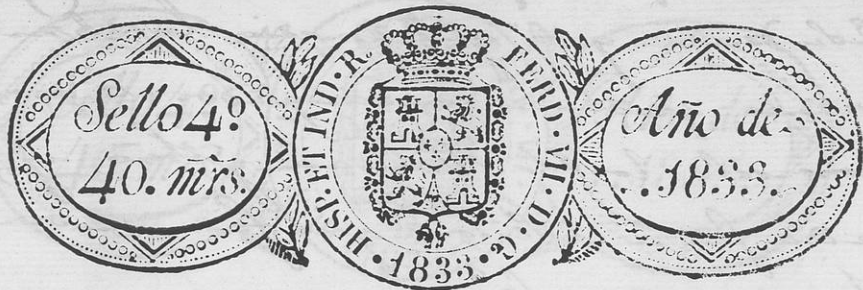
Labia Mamany

Lariema

Parides

Ayuntamiento } Bulavilla de Orea de Caballero y Salas Con-
 del 19 de Abril } tonyales Ayuntamiento a diez y nueve
 de Abril de mil ochocientos treinta y tres
 se reunieron los S.S. el margen; y celebrando
 lo en forma, yo el infrascrito Dho de cuenta de
 una cuenta recibida por el congo de hayen con
 la que el Sr. Y. de delegado Pral & Propriet
 de este Reyno unte un cartel en que se anun-
 cia el anuncio de la tienda de areite y agre-
 gados de esta villa para las Casas de habitacion

N.
 Zeniente
 Pacax
 Domingo
 Mamam
 Lariema
 Puyod



El Sr. en la Ciudad de Maragosa y manda se fize
 en el dho. & costumbres y se dirija a los Pueblos
 acostumbrados acreditandovelo todo con testimo-
 nio. Igualmente incluye una relacion de los
 Pactos que han & Regio en dho. annos para
 conocimiento de los Licitadores; y uno y otro
 documento de acuerdo del Ayuntamiento se una á
 este libro practicando quanto dispone su ven-
 ta. En Acto continuo yo dho. Secretario di cuen-
 ta de las Venetas recibidas en catorce y diez y
 ocho de los convenientes y de su contenido quedo
 enterado el Ayuntamiento. Enseguida se determino que
 el Domingo veinte y ocho de los convenientes a las
 once de su mañana se anniese la conduccion
 de sal detallada a esta Villa en el presente año
 lo que se anniese por carteles que se dirijiran
 tambien al Pueblo de Cartegon & Caldeyara. En este
 estado y por cumplimiento del Sr. Teniente
 de Concejales para tratar asuntos de Financas
 pasaron los Srs. D. Thaquin Bona y D. Martin
 Ladaga Cuna Parnosoy, y se determino que
 para cubrir las obligaciones pendientes se
 de orden al Depositario Manuel Juanded
 para que venda el dho. existente á cinco
 reales la fanega: que deudandole á
 Francisco Debra una cantidad pro-
 cedente de la Cena que ha suministrado al
 Capitulo loco á cuenta de su dotacion, no
 resultandole sortos á la compra del trigo que
 existe sin embargo de la publicidad dada, se

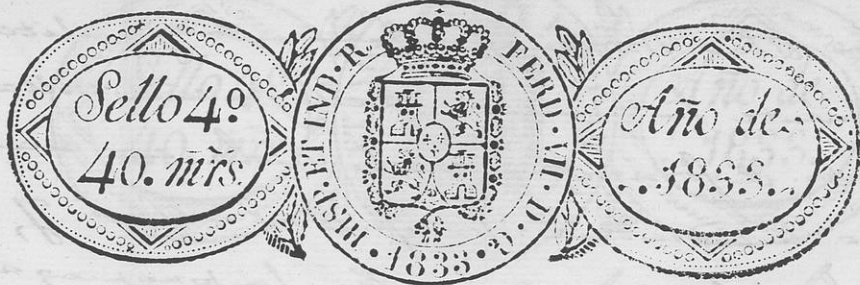
vea si el mismo quando admitia biego en pago
de su deuda y a que precio lo abonaria, y al
intento quedaron encargados a pro
ponerselo los Sr. Alaman y Sr. Lasierna, y
se dio fin a laesion que firmaron
Dho Sr. y doy fe.

Comunal

Alaman y Lasierna

Ajustamiento } de la Villa de Boca de las Aballenas y Salas Comisarios
del 20 de Abril } de Ayuntamiento a veinte de Abril de mil setecientos
treinta y tres se juntaron los Sr. del man
ger y celebrandolo en forma, se leyó apusbo y
firmo el Repartimiento de la Contribucion e Subsidi
dio del corriente año para mandan copia de el
a la Deputacion que lo pidió por Conducto del
Caballero Gobernador del Partido; se dispuso tener
lo e manifesto en las Salas Comisionales todo
el dia veinte y dos para que lo comprendido
en el se entere en Dho Partido y Relamen si ad
viertesen error u equivocacion, y que se anun
ciase por bando en el 2 de mañana: y que des
pues se pare el lugar de Boca de las Aballenas
de Francisco Palacio para que proceda a ello me
dante la Reatribucion e odianza xid von que
se le señalan. Inseguida: el Sr. Presidente dijo: que
conforme a lo determinado por el Ayuntamiento
oficio nuevamente al Regidor del barrio de Ribay
a fin e que dispusiera que los vecinos habitan
tes en el mismo hicieren la manifestacion de
su bienes raíces existentes en los terminos de
esta villa y Semovientes que mantienen en la
misma para el Repartimiento de la Contribucion
y que su contestacion era la que presentaba

Sr.
Teniente
Dominguez
Zabia
Alaman
Alquez
Lasierna
Puyos
Sindico



leyere por mi el Sr. D. y siendo su contenido en resu-
 men reducido a lo expresado que de ningun modo
 haná aquel vecindario el manifiesto que se le pide
 por lo que repeta a lo numeral, en Varon & que
 nunca lo han presentado y que ya tienen sus
 cuota & Contribucion separada: acordo el Ayuntamiento
 se le tiene por el Sr. Teniente la obligacion en que
 se halla & hacer el manifiesto & muy bien
 que lo porclan y mantener en loj terminos
 & esta villa, bajo apencibimiento & que en otro
 caso el Ayuntamiento por loj informes que tenga a
 bien tomar & personas fidedignas, les repartira
 la Contribucion que les correspondan. Ultimamente
 se leyó un memorial por el que Jose Ventura na
 tural & lecher en Navarria y residente en esta
 villa desde el 1823 solicita se le conceda el vecinda-
 rio en la misma, y acordo separe al Sr. Sindico
 Procurador para que informe lo que se le
 ofrezca y parezca: y se dio fin a la sesion que
 firmaron Dhos. Sr. y doy fe.

~~Comunal~~

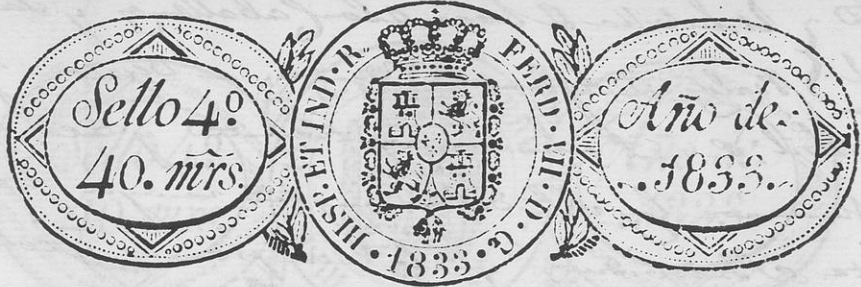
Labiq Mamantz

Lariemaz Parides

Ayuntamiento } Inhabilla & lora & lora aballeros y Salas Consistoria
 del 22 & Abril } les Ayuntamiento a veinte y dos & Abril &
 mil ochocientos treinta y tres se juntaron los
 Sr. El margen mayor parte & Individuos
 que le componen, y celebrandole en forma, se
 leyó un oficio invitatorio que hace D. Jose Garcia

- 11
- Teniente
- Racas
- Zabia
- Alaman
- Rogue
- Peyod

y laur desde Madrid relativamente a la aclimata-
cion de las Morenas, ofreciendo facilitar gratui-
tamente la Siembra de ellas si la villa
trata de fomentar en su suelo este na-
mo de industria. In vista del mismo y
de lo util que podria ser la propagacion de
esta clase de arbolado en los terminos de este
Pueblo donde tantos parages existen a propo-
sito, acorda que desde luego se contexta a Dho. Sr.
concediendole gracias por su atencion, y que conside-
rando este documento, luego que las circunstan-
cias lo permitian, se consultase su contenido con
algunos de los Vecinos Proprietarios de los y se usase
de lo mas conveniente. In seguida se leyo otro ofi-
cio del Sr. Gobernador al Partido en que manifes-
tando la satisfaccion que le cabe en haber visto
a su regreso a la villa de los, el emano con que
aquel vecindario ha correspondido a sus invitacio-
nes blanqueando la Poblacion, acorda al Ayunt.
para que promueva en este semejante idea
y la de su mejor ornato por todos conceptos. Ac-
to continuo y siendo uno de los puntos yendien-
tes la continuacion de los actuales Reaudadores
de intereses publicos o el nombramiento de otros
nuevos; habida consideracion a que D. Francisco
Palacio qual es, de contribuciones y D. Saturnino
Arribabalago el Rmo. de Propios, han desempe-
ñado hasta el presente sus respectivos encargos,
a satisfaccion del Ayuntamiento, acorda continuen
en ellos por el corriente año: pero con la con-
dicion de presenten favoras de la aprobacion
del mismo, lo que se les haga saber. In este es-
tado parecio D. Juan Delgado y espuso: que como
de fmo. el Arriado de la tienda, se comprometio
a sustin al vecindario del arriado de Areite y
demas agregados a la misma, brys la circunf-
tancia de hacer por si exclusivamente la ven-



ta de ellos: pero que haciendolo asi publicamente
 te otros muchos vecinos, reclamaba el remedio
 oportuno, o que se le relevase de esta obligacion
 oportuna y satisficiera el d'atos a que se ofrecio. Oido
 por el Ayuntamiento le expusieron dictaria el remedio conve-
 niente, y al intento en el mismo acto resolvió
 que el Sr. Regidor Excmo. asociado Sr. Dn.
 Diputado del Conun practique con reserva en
 esta propia noche sin escrupulos Reconocimi-
 ento de todas aquellas Casas en que por haber
 vendido en otras ocasiones se tenga sospecha
 de averlo ahora, y si se le encontrar en alguno
 de los articulos de tienda se le exija la pena de
 invalida en el comercio, suspendiendole cualquiera
 utensilio o medida que con d'atos a la ven-
 ta del arate se hallare en su poder que se cus-
 tomara en la feria Convencional. Ultimamente
 se determino que en Paron & minorar el agua
 de las Vegasriba de Salvasequia a Biota en
 el Aron que principiara mañana, y se anun-
 cio a Munido la Ofamaneley con su alami-
 ento de veinte dias por calurada & tierra
 que se niega. Con lo que se finio la Sesion que
 firmaron Thorsel y doy fe'

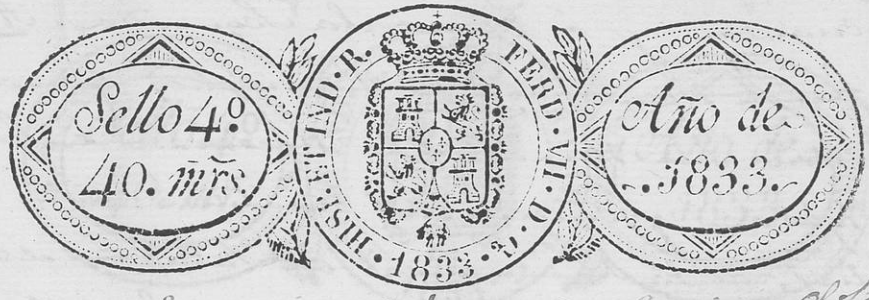
Comunal

Labiq Alaman

Apuntamiento de Indavilla & Ben de Caballero y Salasouito.
del 14 de Abril } Real Ayuntamiento de veinte y cuatro de

11
Foniente
Pascas
Zabia
Alaman
Lanierra
Puyod

Abril de mil ochocientos treinta y tres se
juntaron los Srs. del margen supra por
te & Individuos que le componen, y cele-
brando en forma, y el infrascripto Sr.
ordenante el Sr. Venado recibidos en veinte y dos
del corriente y de su contenido queda atestado.
Enseguida teniendo en consideracion el Ayuntamiento que
cuando por no haber pagado sus Conductas al Botica-
rio, Albitan, y Demas que la cobran por Repartimi-
ento el Vecindario, se expiden apremios por el Exal.
del Real Acuerdo solo se dirigen estos contra los Indi-
viduos Concejales; y que si se trata de elecciones y con-
signa & Profesiones de nada sirve la mejor intencion
del Ayunt. porque siendo mucho mayor el numero
de Vocales Vecineros y Misindores estos arri-
tan por votacion, la determinacion siempre es con-
forme a los deseos de ellos: por lo que parecia
muy en el orden que la Responsabilidad fuese es-
tendida a los mismos: aconde se haga una ex-
posicion al Pl. Acuerdo con narrativa & to-
das estas razones, solicitando que la Responsabili-
dad & no pago de Conductas sea extendida a todos
los Individuos que componen la Junta de Veinte-
na. A continuacion quedaron encargados &
eran a la misma de la direccion de las aguas y
Andam de puenes & Regas con proporcion al
Caudal que discurra: el Sr. Zabia por la Vega
& Camanale; y el Sr. Puyod por Bendolico y
Lucas. Ultimamente y estando emplazados
los Vocales mayores contribuyentes de uno
del Ayunt. por deber notificar al Sr. D. Vicen-
te otra cierta providencia del Real Acuerdo
parecieron D. Antonio Calero, D. Mariano Ben-
tera, D. Juan Delgado y Francisco Saura, y entre



Yo Vno y notifico una Certificacion del Sr. D. P. de
 de que comprende un Ramo echo a Dho. Sr. J. P.
 Otero de Panes, para que se le releve del cargo
 de Jefe de Dho. Ramo, y mande se le informe. Intermedo
 Dho. Sr. P. de Panes se le haga presente que si bien
 es cierto que se halla de licencia: pero no de un
 modo que pueda impedirle ejercer este destino
 maxima teniendo en consideracion el corto es-
 pacio que ha de serlo; y para extenderlo se
 dio con Dho. Sr. con encargo de ponerlo a
 la firma, y se fue la senal que firmaron
 Dho. Sr. y Dho. Sr.

Comunal
 28

Labia Marnand
 Laxiana

Ayuntamiento de Llavilla de los Caballeros y Sala Covato
 del 3 de Mayo Nales Ayuntamiento a tres de Mayo de mil
 ochocientos treinta y tres se juntaron los Srs.
 Teniente Alcaide Noguea del Manger y celebrando en forma se dispu-
 so con respecto a Regor lo siguiente. 1º Que en
 atencion a que en Villan conda agua propia
 y la de las Fuentes tiene suficiente para su Regor,
 se suspenda el Aron de Remolinos y con el resto
 corra a la Vega de Lucan, sin perjuicio de que
 si la necesitasen los herederos de Remolinos se
 retirara a dho. 2º. Mela, aguas de Luchan y
 Socorones se pongan a munda o en orden por
 haberlo pedido algunos herederos; anunciando

11
 Teniente Alcaide
 Noguea
 Alcaide
 Sabia

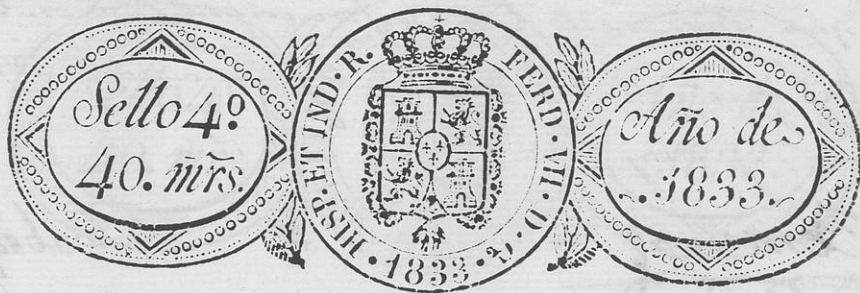
que el precio de Regan en la primera sea a diez
 cuantos y a doce en la segunda. Acto continuo
 fueron nombrados en lumineus para que
 citen a la mina lo necesario en las
 Cacerias y Cuidas del buen uso de las
 lizas, de la Pennoquial del Salvador el Regidor
 Juan Jose Dominguez y de la Santa Maria
 Aristobal Alaman. In continuation se encargó
 la predicacion del sermón de la fiesta de San Juan
 Bautista a Thucqui Bonos Curo de la Pennoq
 del Salvador, disponiendo se haga saber para
 su aceptación. Ultimamente habiendo echo pre-
 sente yo el Sr. que el Depositario de Propios D.
 Saturnino Anzaballaga propoia en su favor
 a Valeriano Anzaballaga; y el Recaudador de
 Contribuciones Juan Salas, a Yosef Puy-
 yad, las aprubo el Ayuntamiento y acordó se proce-
 da por las mismas al otorgamiento de la
 competente tasa e aseguramiento. Con lo ya
 referido la venion que firmaron Dns. N. y doy fe.

Perenne

José Alaman

Ayuntamiento de Lularilla de la vea de los Abaleros y Salas Con-
 del 6 de Mayo) sistoriales de Ayuntamiento a seis de Mayo - de
 mil ochocientos treinta y tres se juntaron los Srs.
 del Mangu y celebrandolo en forma, el Sr. Presi-
 dente dijo: que con motivo de superan a esca-
 sean las aguas en todas las vegas, y habiendose
 denunciado ya por el Muniido siete veces q.
 habian tomado la agua yendo a muniido, deseaba
 que para contener los graves daños que llega
 da esta época de sequeria se causan, se prohibiese

H.
 Teniente
 Fiscal
 Zobia
 Senora
 Dipp.
 Judico



el Ayuntamiento la pena que habia exigirse a
 atos que la tienen denunciada, como a los que
 cubren sucesos negare sin correspondenley. Este
 Vado de Ayuntamiento y conceptuando muy necesaria
 una providencia que contenga a los Vados, acordó
de: que desde este dia a cualquiera Vecino que
 se tome el Agua yendo a humido se le exijan
 treinta reales plata: otro tanto ademas por
 cada cahon a tierra regada con ella, y lo que
 corresponda a este respecto cuando fuere mayor
 a un cahon: y que asi se anuncie por bando
 para conocimiento de todos. Acta continuo el
 mismo Sr. Presidente puso en Noticia del Ay.
 habiendole presentado D. Jose Maria Oralle con
 un despacho de Comision del Sr. Intendente a
 premiando el pago de las contrib. de 1830 y
 1831, Censos R., Censos N. y Transaccion de Ban-
 ca de 1826 al 1832 con la dieta de treinta y dia
 rios: y teniendo en consideracion el estado
 de penuria del Vecindario y que ya sobre
 este mismo extremo se tiene echo Recurso
 al Sr. Gobernador del Partido; Acordó que por un
 oficio se le Recurda su despacho y Mediacion
 para que se abra el premio hasta para
 finis de la Atencion tambien a hallarse
 el Ayuntamiento en ciertos autos Negocios a Quinta
 N. que a fin de que el Comisionado pueda llenar
 los debenes de su Comision se emplazara a los
 Individuos que componieron el Ayuntamiento en 1830

y 1831 a objeto que le haga la notificación
 que dispone las Instrucciones. Como que se
 dio fin a la Sesión que firmaron de
 sí. y doy fe.

Centurias

Tabia Lasierra

Nota

Imploradq para las nuevas elecciones de este
 día todos los señ. Componentes el Ayuntamiento
 de cavallas en los años 1830 y 1831 a objeto de
 que el Sr. D. José Mariano Ovalle notificase a los
 señores el despacho de apremio del Sr. J. S. An-
 tendente, diciéndole más de una hora sin que
 concurren mas Concyaales que D. Bartolomé
 de Salgado que lo fue de ambos años y Balta-
 san Tabia el segundo, con cuyo motivo habiendo
 dispuesto el Sr. Int. de Coneg. D. Fernando Ben-
 ra que entrase el Alguacil, hizo relación de
 haber avisado a todos con cedula, y mandó
 se notase esta denuncia a los efectos con-
 venientes y la nota el descubrimiento Relamado
 p.º. No despacho que en la sig.ª

	Contrib. Sal.	Total	
1830 Ordin. y Agregadas	15264	1586	20220
1831 id id	17222	14868	32090
Censos R. de 1826 a 1832			886.16
Censos R. de 1827 a 1832			2199.30
Transacción de Andena			1199.13
			<u>59861.27</u>

Exce a las aballeng de Mayo 1833

Juho Abiat
 Sr. Int. de Coneg.



Ayuntamiento
del 10 de Mayo

teniente	Don
Ruiz	Diego
Zabala	Diego
Roque	Diego

La villa de San de los Caballeros y Salud Consistoriales
de Ayuntamiento a diez de Mayo de mil ochocientos
treinta y tres se juntaron los S. S. el marqués y celebraron
dolo en forma, se leyó un oficio del Caballero Gobernador
del título, en que para dirigirse al Sr. Intendente de las
exposiciones que se celebran en las islas abrenimiento de
aprensio, pide que se dirija una certificación en que se
determine si existen ó no las deudas en primer lugar Con
tribuyentes, y deo continuo se entendió y firmo
de acuerdo y se mandó con su propio. Aquída con mo-
tivo de haberse presentado en el día de ayer Boque Solen
de Alhama de Almal y echo lutzos de los Arulejos Contrata-
dor con el mismo para las Cajas y para cuyo valor
acorda a mil y seis cientos y setenta ademas al Sr. Sr.
Sr. Presidente dijo que ha pasado a la Ciudad
con objeto de dejar los de la misma, y que detiene de
que sea hoy para recoger el importe de los de esta
es indispensable determinar el fondo donde ha-
ya de satisfacerse, porque sería muy desgrati-
vo para la Comparsa, no ejecutarlo con pun-
tualidad. Ludo visto y discutiendo en la penultima
actual de fraudes de donde hubiese de extraerse
la cantidad necesaria para pagar los Arulejos
y el Sr. Sr., teniendo presente que el Municipio por
repartimiento al Vicario es de un muy di-
latado y que esto podría hacerse para que se
el fondo de donde por ahora se satisfagan, se
pueda de no existir otro arbitrio que el de
pedir a algun Ganadero el importe de su ven-
ta; y con efecto habiendo implorado a d. Sr.
no mateo y edolo entendido el Sr. Presidente de
compromiso en que se hallaba el Ayuntamiento

puso en el acto a disposicion del mismo el valor
 de su yerba vendida en tres del corriente y con
 el escudo de pago a Arulejos al Alfahare
 no en la cantidad que Vuelva a su recibo
seguidamente y para Validad en Montego al
 fondo de Propios reales que de cada Diecio de
 donde se ha colocado Arulejos se exijan cuatro
 con, pagando los Arrendatarios por los Diecios
 de aquellas para cubrir el importe, y a este
 sobre se encargó a Manuel Choles con preven-
 cion de que cubra formalmente todos los Die-
 cios que le satisficieren para acordar contra los
 morosos si los hubiere la providencia conve-
 niente. Con lo que se firmó la orden que firmaron
 Dho. S. y doy fe

Peruonal

Labin Lasierra

Larudo

Ayuntamiento
 del 12 de Mayo
 Teniente
 Procurador
 Domingo
 Labin
 Alaman
 Lasierra
 Dize

Lulabilla & Lora de los batanes y Salas Convis-
 tonaly & Ayuntamiento a doce de Mayo & mil ochocien-
 to y treinta y tres se publicaron los 12 del mayo
 que y celebrando en forma, siendo el dia de la
 lado para Arrendar en publico subhasta la con-
 duccion de sal detallada a esta Villa en el cor-
 riente año, a labor del ministro Comedor Pedro
 Yanque se anuncio por tres veces en los balcones
 y la maada echo por Manuel Vicasillo
 a doce dineros por arroba, y especifico de
 Minuto abiertas las Puertas del Consistorio y
 colocado un ramo sobre la mesa del dicho mi-
 nistro a rebaja en Arrendar por parte: todo el
 ramo el Mandante y sin ninguna oposicion
 quedo traxido en su favor a Dho. Respecto



dece dineros, con la condicion & condicional dentro
 del año, y & cualquiera Ueno que quiera
 condicione su partida pueda hacerlo al mismo
 precio. Inseguida y con motivo & la excoisiva
 habia ocurrido en los ultimos dias, acordó q.
 se publicasen sueltas las aguas & todas las veces,
 con la advertencia & que si por minoracion fuese
 necesario volvieran a poner & Munió, & tiran
 todas a la Cabera. Con lo que se dio fin a la
 Senon que firmaron dias 15. y doy fe.

Centenas

Libia Mamang

Larion

Ayuntamiento
 del 19 de Mayo

Sen. Mam.
 Pacax Larion
 Dom. Larion
 Labia Ind.

En la villa & Uera & los Caballeros y Salas conser-
 tonales & Ayuntamiento a diez y nueve de
 Mayo & mil ochocientos treinta y tres se
 reunieron los s.s. del mungon, y celebrando en
 forma, con motivo & hallarse vacante el destino &
 Manje de los B. fustes se determinó proceder
 al nombramiento de persona que lo hubiese impo-
 niendo a este encargo la obligacion de despachar
 el aljumento y haber expensado solamente el
 Salario Reglamentado. En su virtud se procedió
 mediante votacion al referido nombramiento
 y fue en la manera siguiente. El Sr. Ind. voto p.
 manifestar para cuando obtenga la libe-
 tad de cumplirlo interin por persona
 & la cruzadora del Ayuntamiento. El Decano: por

Pedro Garcia, y que si Reyes el nombramiento
 en Manuel Claved lo protesta por hallarse
 el mismo y su madre Proceder pidi-
 endo testimonio. El Sr. Sindico dio su voto
 por el mismo Pedro Garcia. Y los demas
 Srs. votaron por Manuel Claved en la for-
 ma que el Sr. Teniente: de que Resulto que por
 mayoria de Votos quedo decto en Alcaide el
 mencionado Manuel Claved con la obligacion de
 despachar el alojamiento y por su persona que
 interin se halla preso lo suda su de la satis-
 facion del Ayuntamiento; y la circunstancia de que
 si Resultado de la Causa fuere inhabilitad o
 apacion con nota, determinand el Ayuntamiento
 aquello que estuviere conveniente acerca de este
 destino; lo que se le haga saber. Inseguida se
 determino que las aguas de Menduño, Lucan
 y Camarales se paguen de municion, y que asi
 se publique que suban a la Cebada. Condo que
 se fue la senora que firmaron Dios Sr. y Rey
 fe

Censuras



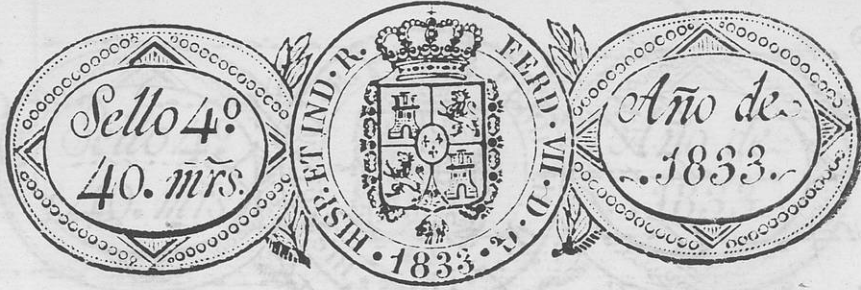
Zabia, Alaman

Larero

Larido

Ayuntamiento de Lulabilla & Leca & Los Caballeros y Salas
 del 24 Mayo } toriales & Ayuntamiento a veinte y cuatro de
 Mayo & mil ochocientos treinta y tres se
 reunieron los Srs. al mandado y celebrandolos
 en forma, el Sr. Presidente dio cuenta de un
 oficio que le ha dirigido el Ayuntamiento de San Com
 por la Real Cedula del primer de solicitud de que
 se le habilita una estancia para el preso de
 Pedro Romeo que por su calidad de noble la
 reclama separadamente & los otros presos;

Teniente Zabia
 Pacas Alaman
 Doming. Larero



y cada virtud se determinó por mayoría que a expensas
 de Dho. Rómeo y a satisfacción del Sr. & la Causa
 y Alcaide de la R. Causa se habilitase el Cuarto
 o Salita del balcón, con Accion & Retirada los hier-
 ros que para su seguridad se pongan, sin estropi-
 to y dejando la litancia en el mismo estado que
 hoy tiene a cuyo fin se haga saber al Dho. Con. d.
 y de sus Amigos & Quintos los que habia para
 tratar de suer, que constan en la expediente por
 separado, se firmó esta Resolucion que firma-
 ron Dho. S. S. y soy fe

Concejal

Labria Alamanos

Aguntamiento
 del 3 de Junio

En la villa de Lora de los Caballeros y Salas Consistorial
 & Ayuntamiento a tres de Junio de mil ochocientos
 treinta y tres se juntaron los Sr. el mariscal y ca-
 librandolo en forma de Sr. Juan Jose Dominguez
 como Reg. de su cargo dio cuenta de un oficio del
 Caballero Gobernador del Partido de Huelva en el dia
 de ayer en que comunicó la R. Orden de S. M. man-
 dando se repongan en sus respectivos los Regidores
 Perpetuos, y dijo que para llevarlo por esta
 villa habia enplorado al Sr. D. Bartolome &
 Gallego que lo es Decano de este Ayuntamiento: en su vir-
 tud habiendo pasado este, se leyó de nuevo dho
 oficio y en obediencia de su contenido fue referi-
 do al referido Gallego en su destino, y acordó el Ayun-
 tamiento se reponte al Caballero Gobernador &

Dominguez
 Labria
 Alamanos
 Roque
 Dipp.
 Audico

Oficio sobre re-
 posicion del
 Reg. Gallego

haber cumplido con dha orden. En este estado pareció
al Ayuntamiento deered y dijo: que con noticia que tiene
de que el Ayuntamiento trata de poner en el can-
cel un sustituto durante la prisión de
Manuel Claver para el servicio de la Al-
caldía de la Catedral, le ha parecido como Comisionado
de la Real Audiencia hacer presente al Ayuntamiento un caso
que puso a manifestar y se leyó. En vista de su con-
tenido se expresó que efectivamente tiene venales
braceros y que en el momento que lo verifique le
dará conocimiento. Al intento pareció María Bar-
tola por disposiciones del Ayuntamiento, y dijo que tenía
dispuesto a Juan Benini para el desempeño de la
Alcaldía, y con efecto habiéndose presentado Juan
Benini ofrecio desempeñar la Plaza de Alcalde y
reponer a las personas que existían en el cargo
de la Audiencia en la aprobación del Ayuntamiento. En es-
ta ciudad y con consideración a que este es asunto de
mayor importancia incombete al Ayuntamiento de
regido por el Excmo. Ayuntamiento, se suspendió la
determinación para otra Sesión a que concurren.
Segunda y con motivo de haber presentado indios de
borda unida una relación de varios vecinos que
yendo al agua en orden se la han tomado y robado
sus herencias, se resolvió por mayoría de votos que
todos los que hubieren tomado agua para regar co-
munes, se les cobre doble pena que los otros, ta-
lante a sesenta reales plata por cahizada, y de
su execucion quedó encargada al Sr. Teniente de
Corregidor y firmaron esta Sesión a que doy fe

~~Remunse~~

Zabig Alamanff

Paxides

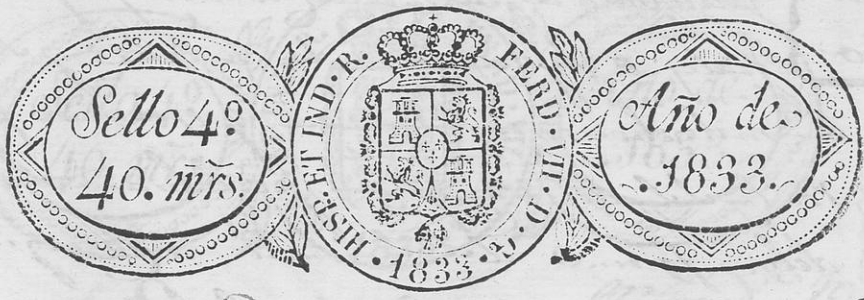


Ayuntamiento de Eulavilla, Area de los Caballeros y Salas Con-
 del 1º de Junio) Historiales & Ayuntamiento a diez y cinco de

11
 Veniente Roque
 Salgado Lanera
 Zadia Puyod
 Mam. Sainza

mil ochocientos treinta y tres se puntaron los
 S. del margen y celebrandolos en forma y de
 Srio de cuenta & las Venudas recibidas en 23 de
 junio Mayo y 7 del actual y con contenido queda
 enterado. En seguida se leyó un oficio de D. Manuel
 Ramon Comandante & Voluntarios Realistas
 de la Villa & Truete en que pide a la Junta Relaci-
 on del importe que ha tenido el impuesto de cera
 desde en 1832 y 1833 y decide se le de por lo que el
 te en Secretaria. Igualmente se leyó otro oficio del
 Gobernador del Partido el Brigadier D. Vicente Vargas
 en que invita al Ayuntamiento a celebrar el grandio
 so suceso de la Reina de la Princesa D.ª Isabel hija de
 los Reyes D. Fernando 7.º y D.ª Maria Cristina de Borbon
 por fundena del Trono de las Españas con toda clase
 de Regocijos publicos; y por su objeto & consideraci-
 on se diferio a volver para otra Sesion. Acto continuo
 el Sr. Presidente dijo: que a tan entrada la etacion que
 no puede menos de acordar al Ayuntamiento el
 grave descubrimiento en que se halla acaesa la formaci-
 on & repartimiento de la R.ª Contribucion y Sal: que
 por lo mismo y por ser el tiempo tan penoso, con
 esta & para el Comienzo de los documentos con la bre-
 vedad posible, proponia que sus pesquisas & con-
 tinuar hasta que se fuesen la investigacion & diligencia
 publica superada por el ayunt. de 1832 y seguida por
 el actual, se proceda a la extencion & quidemos bajo
 las bases que vigilaron para el 1832, con nueva &
 que si alguna o algunas Partidas por hallarse con-
 cidamente demeritadas exigieren Revisacion; se

examinen con todo cuidado aquellas que sean, y
se haga segun corresponde a su rigurosidad. Esta por
puesta del Sr. Presidente dio lugar a una
larga discusion en que varios Sr. fueron
de opinion de estacionarse por lo que respe
ta a la flota personal, a la denegada a por
diferente punto y que se admitiese el Repa
lo indagado hasta ahora, y que se executase la
letana de Madama, y esta fue la mayoria, que
determino tambien lo siguiente: que en cuanto a
los Ganados se congue por la Relacion que han e
cho los Senores: que en atencion a que el Varnio de
Sibay no ha echo manifiesto ni de lo territorial
ni de lo mueble, se Reparta por lo que Senores
inteligentes declarasen. que a Juan Aguirre se le
congue por la utilidad de diez mil rs. por año que es lo
que le han producido sus Deberes. Concluidos estos
puntos por parte del Sr. Decano se informo al Pre
sidente de lo acordado en el dia tres Relativamente
a la decion de Persona que desempeña el Destino de
Alcaide de las Alcaldes como sustituto de Juan
Barrena, y a lo que con este motivo habia echo
presente de Agustin Pinar como Comisionado de la
Sala del Crimen, y entendido manifiesto su opo
sicion y que como nombramientos peddian y
privativos del Ayuntamiento lo llevaban a efecto
notificandole a Dho. de Agustin Pinar para que asi
le diese Gobierno por el interes que en el asunto pueda
tener actualmente como tal Com. Para ponerlo en
convenion hizo parecer al dho. Juan Benini y habi
endo entendido del mismo etan pronto a tomar
a su cargo las Alcaldes de las Alcaldes, le expuso se
le permitia el curso oportuno para que por medio
de inventario se haga cargo de los Puestos y demas
pertencientes a Dho. destino. Ultimamente Atendida
la penuria de caudales y ninguna existencia que



venta en Depontana, se acordó quedando pando
 y mucho más el vecindario ayerbo, por el
 P. S. se obligue a los Ganaderos a pagar la
 tercera parte del valor: con lo que se fue la
 senon que firmaron D. N. S. y D. S. S.

Percuras

Labia Mamantz
 Socientz

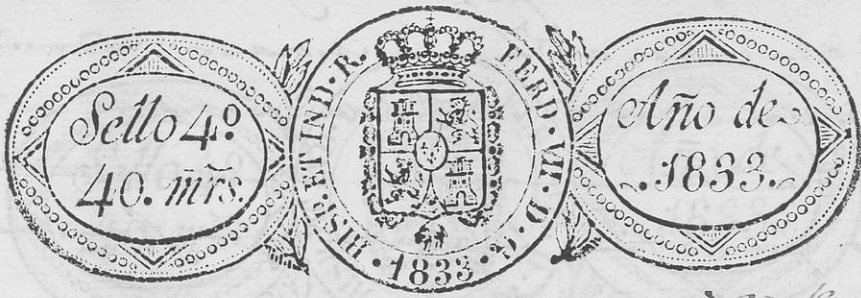
Posicion al Alcayde Dulavilla Nueva Chonaballeng a doce de
 Anterino de la P. S. } Junio de mil ochocientos treinta y tres el
 Canel Juan Benni } Sr. D. Fernando Bustina Veniente de Conegido
 de la misma, en conon de la Resolucion del D. S. S.
 que antecede amplaro a los Salu Comunitarios
 a Juan Benni de esta Villa nombrado
 interinamente a Alcayde de San P. S. S. S.
 y habiendo pasado por D. S. S. S. se recibio del
 Alguacil Pedro Garcia encargado hasta ahora
 de ellas, la lista de pesos que actualmente exis-
 ten; Inulos y demas utiles pertenecientes al Senni-
 cio de D. S. S. S. con las Habes de San P. S. S.
 nes y litancias; y de uno y otro se entrego a
 satisfaccion el dicho Juan Benni mediante
 el correspondiente inventario que se formalizo
 y dejo en su poder como primera oja el libro
 de destino, firmado de su mano, D. S. S. S.
 y Benni, y de mi el D. S. S. S. que se confe-
 lo noto p. esta dilig. a la D. S. S. S.

Justo Abriat
 S. S. S.

Ayuntamiento de Culavilla & Laca de Caballeros y Sala Comisario
del 17 de Junio } Viales y Ayuntamiento a diez y siete de Junio

17
Teniente Alam.
Gallego roque
Domz Puyod
Zabre Vares

En mil ochocientos treinta y tres se junta
con el Sr. del Mansera, y celebrandolo en
deberia formar el Sr. Teniente a cargo de
cuenta de un oficio que a fecha quince del actual
le dióse de Caballeros Gobernador del Partido, insinu
endole el Sr. Decreto expedido por el Ministerio de
Fomento, por el cual se autoriza a Dho. Gobernador
para la continuacion de la carotera que desde
la Ciudad de Sangre en Navarra debe comuni
carse por las villas de Los y Sadaiva a este Reyno
de Aragón, disponiendo S. M. la formacion de una
Junta que entendida en ello, y que uno de sus
Vocales sea nombrado por las villas de Sadaiva
Uncafullo, tanto y esta que será el punto de
reunión para la eleccion de Dho. Vocal: y respecto
de que este Ayuntamiento debiera nombrar un
Comisionado que en su Representacion junto con
los de las otras villas dijera el individuo del
Partido que tengan por conveniente con arreglo
a Dho. Decreto, dijo el citado Sr. Presidente se estaba
en el caso de verificarlo para poder comunicar
su aviso a las otras villas señalandoles el dia
de su reunion. Interado el Ayuntamiento del conte
nido de Dho. oficio, y teniendo en consideracion
que habiendo de ser la persona nombrada un
Representado de los de Culavilla, ninguno es mas
propio que desempeñar este encargo que el
huidico Procurador que es el verdadero Repre
sentante del Pueblo, le nombro y autorizo en
tal Comisionado p.^a concurrir en union de las
otras villas a la eleccion de Vocal de la Junta de
Partido, y acordó se le haga saber así para su
inteligencia y asistencia en el que día señalado



Seguidamente el mismo Sr. Mend. ^{le} Recorrido el oficio
 de invitación del propio Sr. Gob. leido en Sesion
 del dia relativo a Solemnizar la jurra de la Sma
 Sr. Divina heridena del trono que ha de verificarse
 se en Madrid el veinte del actual, y que sobre
 su contenido nada se ha dispuesto todavia; y
 con este motivo en razon de ser el tiempo tan precioso
 y el estado del vecindario tan critico, Resolvio lo siguiente
 1.º Que se anuncie al publico la Solemnidad que el Gob.
 no Superior tiene dispuesta para el, por un repique
 general de campanas que deberá verificarse el aman
 necer del mismo. Que al medio dia se repita igual sa
 lud, y a la hora de la tarde por la tarde, a cuyo fin
 se dirán las ordenes oportunas a los campaneros y
 avisos a las Comunidades. Que en el mencionado dia
 veinte se celebre una Misa Solemne cantada y
 a continuacion el Votum, a cuyo fin se oficie al
 Sr. Cap. Rdo para que designe la hora. Que sabida,
 se avise por oficio a todas las Personas e Distinci
 on de la Villa, Militares Retirados y Empleados publi
 cos para la asistencia a aquella funcion. Que se
 pase aviso con igual objeto a las Comunidades
 Vecinales; y ultimamente que se haga Notorio
 por bando para la concurrencia del vecindario
 que se encargará, y tambien la iluminacion
 de crucifijaciones en la noche del veinte, ve
 rificandose la de los balcones de las Casas Con
 sistoriales: y que para memoria se extendan
 en el libro Nacional de estas disposiciones como
 se practica en los semejantes. Concluido este
 asunto y con consideracion a que aunque av

si el Sr. Int. ^{he} tiempo, & habense amendado la tienda
 de Estrella a D. Mag. Moreno todavia no se
 ha presentado, se haga presente a S. S. p.
 p^a la determinacion conveniente. Con
 lo que se fue la Sesion que formaron
 D. S. y D. J. fe.

Censuras

L. Abig. Alaman

Ayuntamiento de Estrella & Laca de Caballeros y Sala. Convictoriales
 del 13 de Junio de Ayuntamiento a diez y nueve de Junio & mil
 ochocientos treinta y tres, se juntaron los S. S. del mar-
 qués y albrandolo en forma por el Sr. D. Antonio
 Campesado por el Sr. Intendente y notifico un
 despacho de comision de apremio a fin de dar a
 a catona del actual con la Dicta. Veinte y seis
 vision por los Pueblos y debitos siguientes

S.
Todos.

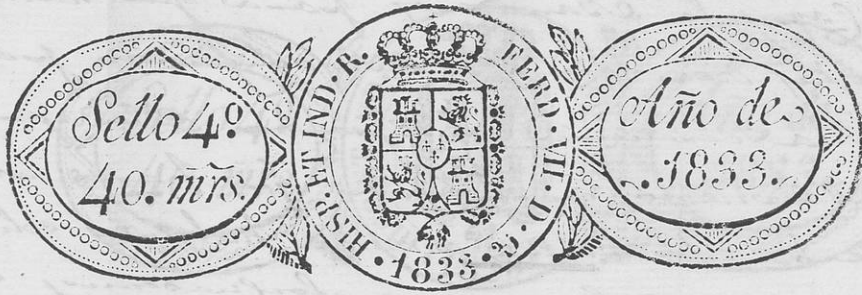
	Contrib ^{on}	Sal.	Total
Idea p ^a An. de 1833	17378	4956	22334.. 2
Frente id	12572	5607	18179.. 32
licoron id	80		80

Propios

	Cuentas	Contingentes
Laca	1832	1828 y 1831 y 32
Frente	18	1832.

Notificado Dho despacho a fin de evitar el grave
 men a Cortas y Dictas del Con. se determinó lo
 siguiente

- 1.º Que desde el dia 15 se proceda al cobro de las con-
 tribuciones atrasadas por medio de apremio, ha-
 ciendo entrega de lo que se recorre en la Deposi-
 taria de Partido.
- 2.º Que se apremie a los vecinos Ganaderos al
 pago de sus yerbas, y con lo que se cobre se sa-
 tisface en lo posible el Contingente del comien-



te año de 1833.

3º. Que para el abrimiento de la Contingente el atrezo se acuda al Sr. Intendente en solicitud de que autorice al Ayuntamiento para acordar yerbas con destino a dicho pago

4º. Que respecto al cobro de atrezo & Boticanos se proponga su exención al Regidor & Bando de Lome & Salgado bajo las bases y prevenciones que se manifestaran por ser urgentísimo el reintegro a los fondos que han suplido el pago de este Profesor

Con lo que se fue la Señora cuya resolución firmaron D. J. N. y doy fe

~~Comunal~~

Labia Mamantay
Lacienay

Lander

Acuerdo
del 23 de Junio
 N.
 Ante
 Domingo
 Labra
 Alaman
 Roque
 Saura

Lulavita & Lora el Caballero y Salas
 tomado & Ayuntamiento a veinte y ocho de Junio
 de mil ochocientos treinta y tres, se reunieron
 los Sr. el margen y celebrandolo en forma
 en atencion a que el cobro de yerbas se
 halla paralizado con motivo de la repugnancia
 que manifiestan los Ganaderos al pago
 por la variacion que en su fundacion ha
 sufrido en uno de Ayuntamiento, en favor de
 haberse amalgamado a Valor de la & Propios
 con el Privilegio: Acordo que no sendo justo
 que por atenuar la practica abusada hasta
 el presente, experimente la Recaudacion

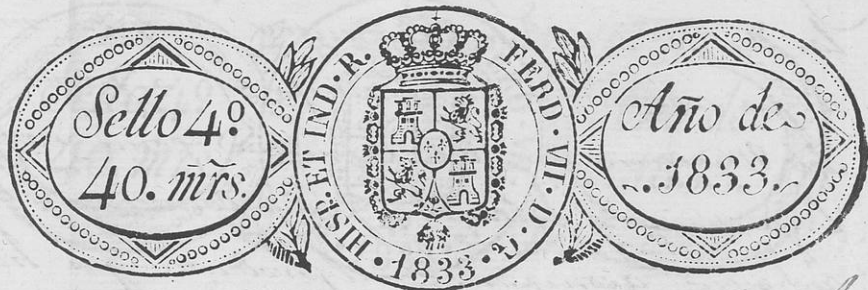
entregamientos; se oficio al Mayordomo de la casa
y Capitulo de Sanadenos para que hasta mañana
a las diez como es su obligacion pase
a la Secretaria el Reporte de la ynta
de Privilegio en el modo que hasta ahora
se ha echo. En acto continuo habiendo echo pre-
sente yo el Secretario que los quadenos contribuyeron
y del del comiente año estan comientes, acordó que
en el día de mañana se anuncie por bando el ve-
cindario que en los dias treinta del actual y prime-
ro y segundo del proximo Julio se hallaran en ma-
nifesto en la Sala Comitorial para que todos los con-
tribuyentes que quisieran puedan comparecer a las
dichas. Igualemte dispuso se anuncie tambien
por bando que desde el Domingo treinta se dena
principio a los apremios de atraves de contribucio-
sal y Boticano sin contenzacion: para lo cual
desde el 4º se principie la cobranza en el modo
que otros años asfundo por Indivision de
Ayunt. el mas antiguo y moderno. Cuelo que
se firmaron la sesion de firmaron Dhos. P. y D. y se

Perrenes

Zabia Alaman

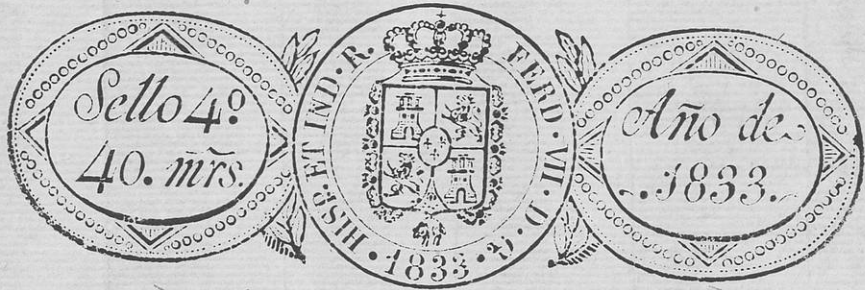
Ayuntamiento de la villa de Lora de los Caballeros y Salas Comitoriales
del 13 de Julio de Ayuntamiento a trece de Julio de mil ochocientos
treinta y tres, se puntaron los S. del Mague y cele-
brando en forma, con motivo de haber manifestado
el Sr. Sindico Procurador que tenia noticia de que se ha-
bia un Vaudin de un Sr. de Logrona habia
proporcionado a Carbonera en los Montes de Carabilla
segun lo anunciado por el Ayuntamiento como uno de los
demas excojitados con destino a Orato publico,
le encargó al mismo Sr. Sindico encubrir al Vaudin
para que comparezca y haga la proposicion de

El
Veriente
Zabia
Alaman
Aogue
Saur
Sindico



tenga p. conveniencia y queda en los autos. En acto
 continuo se leyó un oficio del M. S. Intendente Subde-
 legado de Propios y Arbitrios de esta Provincia en que
 a virtud de cierta queja producida por los Curas Paro-
 rcos sobre distribución de los fondos del Ramo de
 Primicias y su intervención en ello, y del informe de
 el en el particular por el Ayuntamiento, dice así =
 "Subdelegacion de Propios y Arbitrios de Aragon = N.º
 6.º 2.º 359 = Habiendo acudido a esta Subdelegacion el
 Capitulo Eco de esta Villa, quejándose de que en punto
 ta no cuenta con la intervencion que le esta conferida
 por la Direccion general de Propios y Arbitrios del
 Reyno en el manejo y administracion de los fonde-
 les de Primicias; y despues oido a V. V. y a la Junta
 de esta he dispuesto se le inserte a V. V. para su mas
 exacto y puntual cumplimiento, y para que en lo
 sucesivo no de lugar a ninguna reclamacion de
 esta naturaleza bajo su mas atenta responsabili-
 dad = " A virtud de la queja producida por los Curas
 Paroicos de la Villa de Leca de los Caballeros contra el
 Ayuntamiento de la misma en punto a que no
 quiere darles la intervencion en el manejo y dis-
 tribucion de los fondos Primiciales, a pesar de lo termi-
 nantemente mandado por la Direccion general de
 Propios en su orden de 26 de Julio del año pasado, y
 que tampoco se le satisfice con puntualidad la do-
 tacion de Yoleira; viene manifestando el expresado
 Ayuntamiento entre otras cosas, que jamas le ha
 privado de la intervencion como si entan; pero que
 el resentimiento de los citados Curas lo produce el que
 no permite se les entregue integramente la dotacion

asignada en el Reglamento y que quedan de atenciones
las deudas & varios intereses que en ellas se dirigen
a que cobren todos los Participes a proporcion
del Indiviso de la Primitia como exige
la justicia y equidad: para conocimiento de esta
Comision acompaña el producto que ha tenido este
año en el quinquenio finido en 1831 el cual ascendió a
la cantidad de 36,984 r. 14 mrs., y que el 1832 importó
la de 44,287 r. 8 mrs., reduciendo la decadencia de 72,746 r. 6 mrs.
No que pueda saberse el 1832 por haber estado este año
por administracion = En el Reglamento que existe en esta
Dependencia correspondiente a la Villa de Saca se halla
asignada para la dotacion de Iglesia la cantidad de
15,888 r. 28 mrs. vellon, y ademas la de 500 r. vellon pa-
ra el Predicador de Quaresma; no expone su distribucion
en por menor, y de consiguiente siempre y cuando
el Ayuntamiento despues de rebajado del producto
que queda la Primitia el 40 por 100 que debe entrar
en el fondo de Propios, y lo que importe el subsidio
de Primitia entregue la cantidad remanente sea
la que fuere, pero que no exceda de la expresada do-
tacion al mencionado Capitulo Seco, sin perjuicio de
entregar en años en que queda la Primitia mas de
lo señalado para la dotacion, aquellas cantidades que
hubiere de pagar dicho Capitulo en años en que
los productos no hubieren alcanzado para cubrir aque-
las, cumple con su obligacion, sin metense en manera
alguna en su distribucion, respecto a que la responsabi-
lidad pesa directamente contra el mismo, caso de no
cubrir las atenciones que se halla obligado a satisfa-
cer, pues unicamente se debe preciar al Capitulo a
que presente relacion firmada de su distribucion, con
 arreglo a la Circular de esta Subdelegacion de 12 de Mayo
de 1830 para acompañarla a las Juntas generales.
Igual operacion debe practicarse con el producto que queda
la Primitia en el Pueblo de Ribas subarrnio, teniendo en
tendido que para la dotacion de Iglesia se halla asignada
de la cantidad de 180 r. con mas 300 r. de salario al saca



tan = lo quanto pudo manifestar á V.S. en punto a lo
 venturo de este expediente, y a consecuencia de su
 anterior providencia, y si V.S. lo conceptuare ameda-
 do, podrá comunicarse por oficio con su insercion
 tanto al capitulo Eáo, como al Ayuntamiento; por
 viuido á este, que eno lo sucesivo no de lugar á
 ninguna reclamacion sobre este particular = Dios
 que a V. n. d. a Zaragoza lo M. n. d. 8/1833 = Santiago
 Arcabida = Jrs de Ayuntamiento y Junta de Propios de
 Erea de los Caballeros" Interado el Ayuntamiento del conte-
 nido de Vro oficio recibo se inserta en este libro y qued
 para su observancia sucesiva. Acto continuo atendida la
 proximidad de la fiesta de Dedicacion de nuestro Patron
 Santuan Amutista, se confirió la predicacion de un Ser-
 mon al cura de la Iglesia Parroquial de Santa Maria
 de Martin Sadaga, y acordó se le haga saber para
 su aceptacion. Finalmente se leyó un Memorial
 en que Manuel Claver Rendano hallauve ya en
 libertad suplica se continúe en la interinidad de
 la Merced de las R. C. de las que con motivo de las
 indisposicion de su Padre Manuel Claver le fue
 conferida; y por ser tarde se suspendió determinand
 para otra sesion, y se dio fin a esta que firmaron
 Jros. S. S. y doy fe!

Cerrural

Labra Mamanz
 Paruder

Ayuntamiento } de la Villa & Lina de los Caballeros y Salas Comisionales
del 19 de Julio } de Ayuntamiento a diez y nueve de Julio de mil

11
Fernando
Gallego
Lobos
Mariano
Rogues
Luisena

ochocientos treinta y tres se juntaron los
S. S. del mandado y celebrados en forma
y de cuenta del Boletín Oficial &
en el Reino Periódico impreso e publicado en lugar
de Vendedores & los días 1-5-8-12 y 18 del actual y
su contenido quedaron entendidos don Sr. Ramón
en la de una Orden de la Junta de Navarra & Obispos
del Partido en que mandaba la Nueva Ordenada de
las edades & todos los mozos que actualmente cum-
plen & diez y siete a treinta y seis años clasificados
nuestro, y para su extensión en unión con los S. S. Paro-
cos que deberán facilitar los libros parroquiales que
son encargados los S. S. Mariano y Juan con el Sr.
Indignado con motivo de varias quejas producidas ac-
ta del nombramiento de Manuel Clavel como Alcalde
interino y de las contestaciones que todos los días
se suscitaban entre el mismo y Juan Berni que lo
desempeñaba como sustituto de María Barrena, de-
terminó que desde luego se separase de la habitación
los dones María Barrena y Manuel Clavel y que
quedase solo don Juan Berni continuando en el encarga-
do de Alcalde interino su dependencia de aquellos
hasta tanto que el Ayuntamiento acordase en el
particular definitivamente lo que tenga por más
conveniente al mejor servicio y desempeño & en
dicho & tanta responsabilidad. A continuación
a solicitud de don Mariano Salvatierra vecino de San
de los que produjo queja de existir en el Arba de
Biel inmediato al molino bajo una porción de lino
a cocer, se acordó la publicación de un bando pro-
hibiendo hacerse fuera de los puntos designados en las
ordenaciones bajo la pena de diez y perdimiento
del lino: y que desde luego el Sr. Veniente atiende a
la queja de Salvatierra y su remedio. Se leyó in-
terinamente un Memorial de don Juan Delgado alegando
haberse padecido equivocación en el langarmento

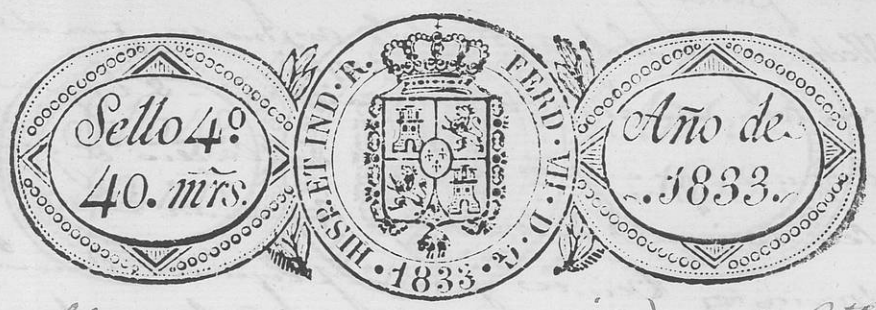


de un tanto de Sal & este año, y con efecto Reo-
 nocida se dispuso el Reboje & doce Annos de
Acto continuo habiendose expuesto el estado & deteniendose
 en que se hallan todas las balvas-abobadengas de las
 Dehesas & Propias por ignorancia de muchos años
 que ha no se han limpiado, fue encargada al M. S. S.
 Riquia & practica un Reconocimiento personal &
 todas ellas, y hacer una Aproximada Estimacion
 del gasto necesario para la limpieza & todas a
 objeto de solicitar del M. S. S. (Entonces la compe-
 tente Autorizacion) para ejecutarla por lo intere-
 sante que es esta diligencia a los mismos fondos &
 Propias. Seguidamente con consideracion a la falta &
 Caudales con que atienden al abastecimiento. El contingen-
 te al punto de 1838 y parte del de 1839 que se debia,
 y a que las deudas que existen en primer lugar contri-
 buyentes ofrecen una fisica imposibilidad de cobro
 por lo que sin un Recurso extraordinario no puede
 realizarse el pago de otros contingentes, Acordose q.
 fuer las Deudas de la Mancomunidad siempre apete-
 ridas por los forasteros y no de la mejor calidad
 para ganados el Pueblo, solicite del M. S. S. la
 licencia para admitir proposiciones y Aruer-
 dad con destino al pago de otros contingentes
 las cinco primeras Deudas & la mancomunidad
 por ende por la & Totales abog, que no haran
 falta a la sujecion de la villa. En continuacion
 se lego un Memorial de D.ª Alexandra Fleit Viuda
 & Diego Abadia quejandose del exceso aboga-
 miento que sufre, y suplicando se le alivie en
 este gravamen; y con su vista se encargó al

representada) guarde a sus Viudas el turno que
 le corresponde como a los demás Viudas y
 se ponga este mismo decreto para
 su inteligencia. Ultimamente y con mo-
 tivo de cierta Carta escrita por el Subdele-
 gado del Subsidio de San Juan de los Rios
 de Mantua Ladaga en que manifiesta no haberse
 echo todavia el Repartimiento para el presente
 Año, se determino elevad a la Junta que entien-
 de en el mismo la Exposicion meditada tanto ti-
 empo ha para que la virtud de la Bula de S.
 publicada en la Grata Ciudad, se releva a esta
 Provincia del pago de subsidio por ser laical y
 que administra su Ayuntamiento. Con lo que se fue la
 Sesion que se firmaron Dho. S. y D. y fe.

Labia Alaman
 3
 Laxien

Ayuntamiento de la Villa de los Caballeros y Salamanca
del 26 de Julio } de Ayuntamiento a veinte y seis de Julio de mil
 ochocientos treinta y tres, se puntaron los S. S. del
 Teniente Alcaide }
 Gallego Laxien }
 Labia Indio }
 Mangen y celebrandolo en forma, se abrió un
 oficio de Proqueflaveria Maestro de S. S. de esta
 de esta Villa por el que manifestando haber
 llegado a entender esta proximo el cable-
 cion de la enseñanza de la escuela en esta
 Villa, hace dimision de su destino, y pide se
 le libere una Certificacion en que se acredite
 haber desempeñado el magisterio en el tiempo
 que lo ha servido a satisfaccion publica; y
 otra de que durante su permanencia en esta pobla-
 cion ha observado buena conducta moral y po-
 litica; quedo entendido el Ayuntamiento y acordó se le



libran las pensiones que pide; y en atencion a ex-
 presa que por el nuestro delgado de Agosto cesara
 en sus funciones, dispuso el Ayuntamiento que para que los ni-
 ños de la escuela no queden abandonados hasta que
 se instalen los maestros escolapios, se encargara a
 don Pascual Navarro el cuidado de los mismos, si lo
 aceptase, a cuyo fin el Sr. le pagara el Estado opor-
 tuno. En acto continuo se leyó un oficio del M. S. de
 delegacion de D. Pedro de esta Provincia en que comunicaba
 una orden que le ha dirigido la Direccion del mismo
 Reino, autorizando al Ayuntamiento para la exe-
 cucion de los Repartos propuestos como necesarios en
 el estudio de San Juan aunque sea a jornal sino se
 diese conveguencia a Vano, y se trajo conveguencia
 y se determinaba cuando la ausencia de fondo lo
 permitia. Se leyó tambien un Memorial en que pidi-
 se Mayor Exenta una Certificacion para acreditar
 que no se halla en dote de S. Indio, y acordó se le
 libraselo que el Sr. M. de S. Indio. Se restituyó la publi-
 cacion de un bando prohibiendo la entrada de toda
 persona en las viñas byz cualquier pretexto, por
 los daños que empiezan a experimentarse. Ultima-
 mente el Sr. M. de S. Indio mandó que habiendose denun-
 ciado al Arrendatario de Camiseras D. Juan Angel
 Salazar una pena por exceso de ganado en las
 yerbas de las mismas, dispuso practicas sucesivas
 por los Señores y del Sr. M. de S. Indio que consisten mil cien-
 to y veinte Cabras, por lo que y debiendo solo tener
 diez y cuatro y cuatro de junio seiscientos, operacion
 en demas quinientas y veinte y siendo la pena
 a cuatro y don por Cabras de mil ochenta reales
 vellones, le habia parecido al Ayuntamiento hacerlo por

rente para que determine lo que se le ha de dar en
el cargo de Ayuntamiento de los expresados por el Sr. Fructuoso
con consideracion a la gravedad de la pena
dijimos que por tanto del valor de quince
reales veintidos y cuarenta y tres y
treinta y cinco por el peyquiso causado a
la Vega con su permanencia hasta hoy, al todo sea
veintidos y cuarenta y tres y cinco: pero que esto sean efectivo
como que se fué la sesion que firmaron Don D. N. y
doy fe.

Remunera

Labin Mamanz
Laxides
Laxieraz

Ayuntamiento de la Villa de Lora de los Balles y de la Comendaderia
del 4.º de Agosto de Ayuntamiento a primero de Agosto de mil ochocientos
y treinta y tres por citacion del Sr. Teniente
de los Alcaldes se juntaron los S.ºs. del margen en Paro
de Lora de los Balles para notificar al actual Ayuntamiento y al parador de mil ochocientos
y treinta y dos cierta providencia del Sr. Acuerdo
de que habra tomado el cumplimiento de Justicia, con
cuyo motivo parecieron en las Salas de Accion de
Salvatierra, Donce Bravo, Pedro Araque y Don
Valen Galun Individuos que fueron de este Ayun-
tamiento en el año anterior; y citados así jun-
tos, llamado, pareció el referido Don Blas Paro y no-
tificó a ambos Ayuntamientos una Real Cedula
del Acuerdo obtenida por Don Juan Sanchez Criado
de Don Pedro Galun Criado titular de esta villa por
la cual declara incurso a los Individuos del año
porado en la multa de quince ducados a cada
uno por no haber cubierto a Don Juan Sanchez
Criado que reclamá en Paro de los Balles y de



beria de su difunto marido, y jubilacion consignada
 despues de su muerte a la misma, y comina al
 presente Ayuntamiento con otra igual multa si en
 el termino de ocho dias no se lo satisficiera: despues
 copia de esta providencia y se retino el libro que pidio
 las distas buxas y cortas del expediente segun lo
 mandado en la misma; e impusieron los S. S. el Ayuntamiento
 firmado de que la mencionada Puda en su Ramo
 aludendo no solo falta a la Verdad en las canti-
 dades que reclama, sino que tambien en otras
 particularas que expresan; Visto acudido a este
 Tribunal en manifestacion de las personas que en
 contrario le cupo y solitud de que se le diese
 de la multa impuesta, y cortas que se determino de
 portan en poder de su libro con la misma conse-
 guencia de reclamar su Ramo en las cortas;
 dejando hasta el Vuelto de esta Suplicacion el
 tratar del modo de su cumplimiento y de la multa
 en su caso: como que se fue la Senora que firmaron
 los S. S. del actual Ayuntamiento y doy fe

Centinela

Labia Mamany

Paruder

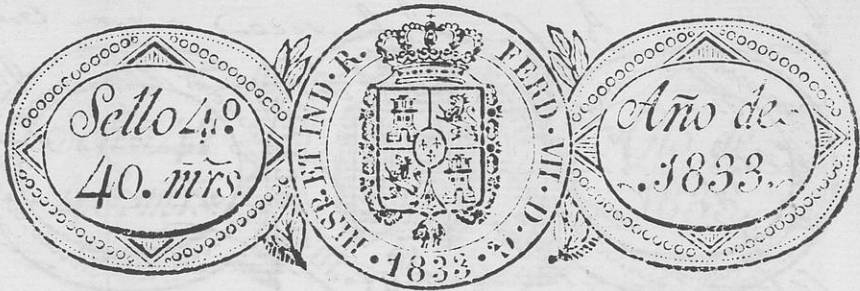
Ayuntamiento } Subvilla de los Caballeros y de las Convisionales
 del dia 8 de Agosto } Ayuntamiento a cinco de Agosto en el ochocien-
 to treinta y tres se juntaron los S. S. el margen y
 celebrandolo en forma, se leyó la Nota de aprobacion
 puesta por la Comandancia de Propios en la Relacion de

11
 Todos

Factor que figen en todos los Amigos del Reino, que se
le mande a virtud de una Circular de la misma
copia del ultimo Manero, y Acordo se archive
para tenerla presente al tiempo de reali-
zar Aquellos. En continuacion se leyó un ofi-
cio del Sr. Gobernador del Partido como subdelegado
de Monte. y Plantig del mismo en que manifiesta que
la Proposicion que por Sebastian Naudin Vecino de Santiago
se dio en treinta del pasado Julio para Carboneras ad-
vez Montef con destino de producto a Orizonte publico
y que se le remite para su aprobacion, la ha remi-
tido a la Conservaduria de Madrid y que avisara sus
Plenarias: literas el Ayuntamiento Acordo se haga saber a
Dho Naudin para su gobierno. Seguidamente se leyó
un Pliego echo al Intendente por Don Santana Co-
misionado de aprecio que fue en esta villa quejan-
do. e no habiendole pagado las dietas, y manda S. M.
que en el termino de tres dias y bajo la multa de diez
cuarta sueros se satisfagan los que legitimamente
haya devengado: y con vista de Dho Pliego de tenida
el Ayuntamiento acuerda que Dho Com. no ha cumplido con
los deberes de su comision Acordo que se le quinientos
y pico rs. que reclama, se le den trescientos veinte.
si con ellos no se da por satisfecho se recorra a S. M.
en manifestacion de agravio. Acto continuo quedaron
encargados los Sr. Alaman y Landes para llevar a
el caso de detencion de los honrosos de coas para y despo-
ner lo necesario a la reparacion. Ultimamente lo fue
por parte de Cabildo de Camas de que hay Capedra
te sepando los Sr. Alaman y Vique y se firmo el Acto
que firmaron y doy fe

Comunal

Labin Alaman
Larriera
Paxides



Ayuntamiento
del 3 de Agosto

N
 Teniente Suñera
 Gallego Saura
 Domingo
 Alaman Sando

En la villa de Iruya el Caballero y Sala. Consi-
 tonales & Ayuntamiento a nueve de Agosto de
 mil ochocientos treinta y tres se juntaron los
 S. S. del Muey y celebrandolo en forma, se
 leyó un decreto puesto por el Sr. S. Intendente
 al Muey que se le hizo solicitando licencia p.
 Arrendar cinco dehesas la cual concede oyendo
 previamente a la Sala & Ganaderos por si la
 causare perjuicio y acordó se pase al Muey
 donde y formalice lo p. d. Se leyó acto con-
 tinuo el Boletín oficial & cinco del consueo p.
 continen dos Ordenes de la Superioridad: una man-
 dando se pague el impuesto de Volunt Realitos y
 otra para que en el termino de ocho dias
 se llente a la Intendencia un testimonio en
 que se acredite los oficios enagenados que
 haya de la Corona y si existe en esta villa con-
 tinencia & hipotecas y acordó se cumpliman-
 to. Asimismo se leyó un decreto del Caballero
 Gobernador del Partido que en cinco Muey
 es por Juan Delgado para que se impida
 la entrada en su heredad llamada la Sierra
 los Ganados del Arrendatario del Muey & Arroyo
 en cuyo recinto se encuentra, y para llevarse
 con frecuencia. El Sr. Intendente que existian
 fueron Comisionados los Sr. Presidente y Sr.
 que lo pasaran a la firma de la Intendencia que
 sea. En seguida los Sr. Luangador & Intenden ad
 el aban de firmas para el año que ha & quin-
 apian en el día y nueve del presente Setiembre

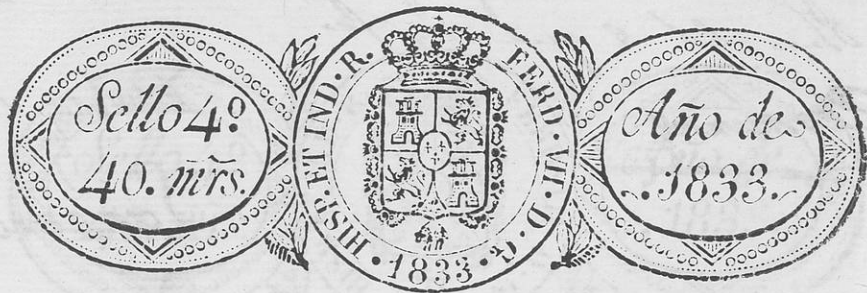
expresaron que aunque Manuel Diez ha dado por
 posesion u ofica abastecen a esta villa por ley
 tres meses que faltan del año como consta
 del expediente; pero que es bajo la base
 de que el obsequio & Mudas Cañero q.
 se hace en el día & la naturaleza a ley fudi-
 vidad Ayuntamiento, ha de suprimirse, y que
 por los frutos de dicho no hubiere como uno que
 con la manda hasta que este Gobierno: y oido te-
 niendo en consideracion que este es un instrumento
 que de inmemorial han disfrutado los concejales y
 que los presentes no pueden privar de él a los
 venideros, expresó a los señores que lo
 hagan el mandante que no este al alcance del
 Ayuntamiento suprimir esta obsequio y que pre-
 feriva no admitir manda alguna. Con lo q.
 se firmo la Sesion que firmaron Dho. II y doffe

~~Demoracion~~

Manzan y Lascina

Panudo

Ayuntamiento } Culavilla de Lora de los Caballeros y Salas. Consi-
 del 12 de Agosto } toniales & Ayuntamiento a doce de Agosto & nul-
 ll }
 Todos } ochocientos treinta y tres se juntaron los S.S. del
 margen y celebrandolo en forma se leyó un memo-
 rial & Manuel Viveros Bayle Vinda & Juan
 Viveros Ribas, y otros & Pascual Vicentillo & esta
 villa en que con motivo & habiéndose apenados
 por haber estado sus campos sacados el agua del
 orden & Mudas y congoles seis libras pagadas
 por labrada & tierra regada, Ademas elos seis &
 habiéndose tomado el agua, Solicitaron se les modere el
 tanto la pena que se les pide, y con vista de ellos
 acordó & Consercion el Ayuntamiento Acordo



que pagando antes del día quince la mitad
 del importe & otra penosa, se les declara releva-
 dos & la otra mitad. Subsequida y con motivo
 de haberse dado principio al cobro & las R. A.
 Contribuciones, teniendo en consideración que
 con el fin & facilitarlo en los últimos años se
 ha autorizado a los Vecinos a hacer el pago en
 trigo, cuya medida en las circunstancias Actuales
 & penuria y escasez & Numerario es absoluta-
 mente indispensable, acorde que desde el día
 de mañana se admita a los Vecinos en pago
 de las contribuciones no solo el artículo & trigo
 sus también ordio: a Paros & doce en donde la
 fauaga del primero y cinco la del segundo que
 son los precios concordados, anunciándolo y or-
 dando público en el chay para noticia &
 todos los contribuyentes. Que el cobro se hiciese
 bajo las reglas establecidas ya por los Reque-
rimientos Anteriores Hebando listas concretas
 e individuales & los que entreguen; Cantidad
 y concepto porque lo hacen: que las horas &
 cobro sean & siete a doce por la mañana y &
 tres a seis por la tarde. Para custodiar los granos
 que con este motivo se Reunan; por medio del Jefe
Judicio Procurador se alquila' el granero llamado
 de Sacumba propio & Francisco Sacumba en
 la topada por tiempo & un año y Cantidad
 & tres duros que el mismo ofrece dejar en
 pago & de las contribuciones Ultramarinas, según re-
 lación & del Judicio con que se conforma

el Ayuntamiento que fuere la Señora y firmaron
Dios S. & que soy fe.

Demural

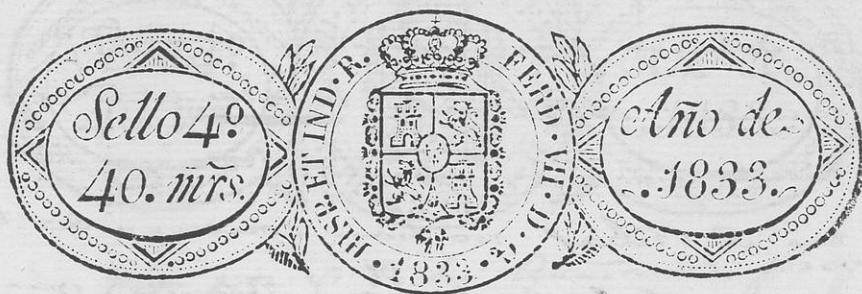
Tabia Alamana

Larrea

Paxides

Ayuntamiento de la Villa de los Caballeros y Sala Comunitaria del
del 13 de Agosto Ayuntamiento a diez y nueve de Agosto & mil ochocientos

El Ayuntamiento de la Villa de los Caballeros y Sala Comunitaria del
del 13 de Agosto Ayuntamiento a diez y nueve de Agosto & mil ochocientos
treinta y tres se juntaron los S. S. del Manguen
y celebrandolo en forma el Sr. Presidente por & man.
fizo una nota de las Naciones de San que unig veint
noy han facilitad para Subministrad a los Batallones
1.º y 3.º del Regim. de Inf. de Saboya 6.º de Armas a su tran
sito por esta Villa, y acordó se les satisfaga a Varios
de diez dineros cada uno; y respecto a que el Abasco
ta solo las abona a catorce mrs se haga presente
al Sr. Sr. Capitan. Genl el peticionero que suple la
Villa para el Muedio oportuno. Seguida se determino
que en el dia de hoy se publique un bando mandando a
los herederos de las vejas de Amarales, Lucan y Lu
chad incumben sus confrontaciones hasta el dia veinte
y siete en la inteligencia de que saldrá el Repaso
a hacer la Cta Mayor: y en aquel dia se anuncia
tambien por bando la encombra de las Ventanas ve
jas Ventanas, trillan y las Fuentes por otros
ochos dias bajo igual apenamiento. En acto con
tinuo a propuesta del Sr. Alaman se acordó que
las Ventanas y Ventanaderas se coloquen en las fron
ter que hacen la Casa de Sebastian Miguel y Des
caderia, y de ningun modo en la embocadura de
la Calle de las Carnicerias y Puertas de la Tabla
por que obstruyen el transito y se exponen a des
gracias con los carros y Caballerias que discurren
y asi se ley mando en el mismo Acto por medio



del Alcañal; y tambien por bando que ninguna persona venda artículo ni efecto alguno sin tomar precio antes del Regidor de semana y hacer plaza doce horas si fueren forasteros, todo bajo la pena de cuatro rs. don. Seguidamente y con atencion a que el fruto de las viñas entra ya en sazón, para evitar en lo posible los daños que frecuentemente se causan, se dispuso que un Individo de la Partida de Auxilio existente en esta villa, se coma a horas determinadas las avenidas o entradas de la Poblacion reconociendo a qualquiera persona que infundase sospechas: y que en lo demas se anuncie por bando que todos los vecinos dueños de viñas quedan autorizados para establecer los guardas que tengan por conveniente prestando juramento de desempeñar fielmente su encargo ante el Sr. Teniente del Regidor.

En continuation habiendo manifestado Dho Sr. de entorpecimiento que el cobro de contribuciones habiéndose en estos ultimos dias con motivo del tránsito de la tropa, y la urgente necesidad de dar impulso a la recaudacion, se determinó que desde mañana todo el Ayunt. se mantenga en las Casas Consistoriales, y por medio de apremio se proceda contra todos los deudores sin distincion. In seguida leyeron, firmaron y aprobaron por el Ayuntamiento los Cuadernos de Repartimi-

ento & la Conducta Boticario de este corriente
año, rectificadas las Partidas que han solici-
do rebajar por habersely cargado mas
numero & cabera. En este estado y te-
niendo presente que los Vecinos de San-
tis & Ribas no han concurrido todavia a
pagar su contribucion, acorda' que el Sr. Jefe
dirija al Regidor el Oficio conveniente para
que lo verifiquen bajo apencibimiento & que
nada. Ultimamente quedaron encargados los Sr.
Presidente y Srio & examinan y liquidan el
estado & cobro del impuesto que se exige en
las Carnes para Voluntarios Realistas, y
dan cuenta al Ayuntamiento que fue' la Sre-
on y la firmaron Dhos. Srs. & que doy fe.

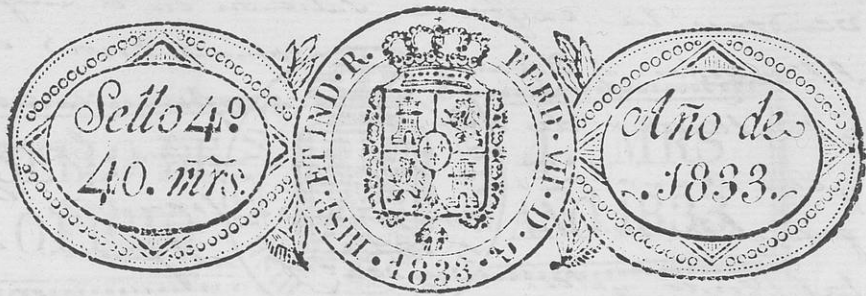
Comunales

Labia Alamang

Paxides

Ayuntamiento del 23 de Agosto
Sr.
Teniente Riquelme
Gallego Riquelme
Labra Lanza
Alaman Sindo

Lulavilla & Lora de Caballeros y Salas Confite-
riales & Ayuntamiento a veinte y tres de Agosto
En mil ochocientos treinta y tres se juntaron los
Sr. del mangan y albrando en forma pa-
reio Don Lopez Vecino & esta villa y presenta
una certificacion del Sr. de Bontas & esta Pro-
vincia de Manizaco Natario y Lavalas del
que consta que habiendo arrendado Don
Felix Moreno Vecino & Tanagora la tienda &
arrendo y demas articulos agregados & esta
villa por veinte meses que empezaron a con-
tarse en primero del ultimo mayo, y acudido
posteriormente al Sr. Jefe Intendente Subdelegado
D. Propio manifestando la imposibilidad de cum-



plia por el dicho Arriero, proponiendo en su lugar al expresado Jose Lopez en quien lo subrogaba, el Sr. aprobó este transpaso y en su virtud quedando Arrendatario el Sr. Lopez, lo hacia presente al Ayuntamiento p.^a que le tuviese por tal, a cuyo fin dejó original la mencionada Certificacion con otra de la misma Escribania comprensiva los pactos con que fue executado el citado Arriero. Enterado el todo el Ayuntamiento Reconoció en tal Arrendatario al referido Jose Lopez, quien habiendo expresado que las tiendas que habian autorizadas para la expendicion de los articulos eran la de Juan Pablo Delgado, Manuel Lacumba y Luis Gil, fue advertido que en su cumplimiento debian cumplir con lo siguiente: 1.^o que las medidas con que se venda el Arriero en las tiendas debian ser dobles como siempre lo han sido. Item: que el Regidor de Semana sea encargado de Reconocerlas cuando lo tenga por conveniente, para examinar la calidad del Arriero, y cantidad que cada vez se trabaja con testimonio. Item que siempre que se trabaja Arriero debe antes de vacarlas en las tinajas avisar el Arrendatario a Dho Regidor de Semana para su Reconocimiento, y presentar el testimonio del precio a que le ha costado para cada vista señalada el Arriero que haya de venderse por nuevo en las tiendas. Todo bajo las penas que han regido hasta el

presente. Y para fijen el precio a que debe
 vendense la existente sabieron en el mismo acto los
 S. S. Salgado y Diputados a tomar Parera en las Tierras
 y Reservas de ella que consisten cincuenta
 y seis Ansobas, se expusieron a Jose Lopez que
 fue el testimonio comprende treinta, Vanda
 las veinte y seis Ansobas al precio actual
 y concluidas se anulara para aquellas a que le
 corresponden por sus testimonios. Tambien se llamo
 a Pascual Luna Jefe de Parera en ausencia del Am.
 datario dehumanos y se le encargó que siempre
 que sea llamado por los Expedidores del Arzob.
 para medir este terreno, no lo verifique si an-
 tes no dan aviso al Regidor de su casa para
 su conocimiento. En este estado y por ser ya tan
 tarde dio fin a la Sesion que firmaron Don D.
 y doy fe.

Comunada

Labria Alaman
 y
 Parera

Ayuntamiento } Subabita & Area de Caballeros y Salas (consis-
 del 28 de Agosto } toriales & Ayuntamiento a veinte y ocho de
 Agosto & mil ochocientos treinta y tres se pu-
 taron los S. S. el Mariscal y albrando en for-
 ma con motivo & concluido en este dia la Ven-
 ta de las veinte y seis Ansobas & veinte &
 que se trata en el anterior Acuerdo, anegado
 al testimonio presentado se anuló la venta y
 las treinta que comprenden a don D. veinte
 y dos. Dieron la libranza desde el 8 de mañana. Inte-
 queda se leyó un Decreto del Rey en el Capitan Ge-
 neral de este Reyno puesto en el Boletín oficial
 de veinte y tres del actual en que manda que los
 Pueblos que tengan Privilegio para celebracion de
 Ferias atien o no en uso y anunciadas en el
 dia, Remitan copia testimoniada al S. D. y cada

Fuente Rogue
 Domingo Lanierra
 Labia Lant
 Alaman Lant



Virtud acordo se estrahija y dirija a S. haciendole presente mediante una Exposicion lo interesante que seria su establecimiento atendida la litancacion de frutos y efectos por la ninguna salida de ellos. En acto continuo y con motivos de no haber acudido los Vecinos del Valle de Sibaj a satisfacen la contribucion que tienen repartida sin embargo de los repetidos avisos que se les han pasado, acordo que con arreglo a la Instrucion Vigente se expidan los Caxiles de apurcio que debean el Aguascal a virtud de la Santa Cruz existente en este valle, y no cubriendo se continúe por los tramites de esta Instrucion. Lo seguido se dispuso la fijacion de Cortes anunciando a Merienda de las Vegas de Peruldingo, Lucan Luchan y Tullan de la Camatona de Sababa el Rio, y se señaló para el Subhito el quince del proximo de tambien que deban verificarse por un año a contad de dieciseis y nueve al mismo. Con lo que se firmó la sesion que firmaron Don S. y Doña F.

~~Penurias~~

Labia Mamanz

~~Laxieraz~~

~~Laxides~~

Ayuntamiento de Culabilla de Oca de los Caballeros y Salas Comunes del 2 de Setiembre) tonales de Ayuntamiento a don de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres se puntaron los S. el Manger, y celebrandolo en forma se abrio un pliego que contenia el expediente de arriendo de carne edo en forma biannual de diez por la temporada qucha e discurria des.

Asistente Mamanz
Gallego Nogue
Domino Dyp
Zabia Sind.

de el veinte y nueve del actual al por el Diecinueve
 febrero, con el Decreto del Sr. S. Intendente
 aprobando y mandando se requirieran los
 subhastros para los ochos meses restantes,
 lo que así se acordó. Aoto continuo parecio que
 Vicente Otin Lora & Turgado y Requena a los
 Regidores como Comisarios forales presenten la
 Cuenta & Productos de los Bienes aprehendidos
 a instancia del Monasterio de la Oliva, y dieron
 lugar a mi debate para contestarlas, y pasaron
 a disposicion del Comisario de este los Cuatro Arroyos
 & trigo existentes unico producto. Habiendo de obe-
 to a la Union continuada en la cobranza de contribuciones
 se dio fin a la Sesion en esta ocupacion
 y la firmacion Dho. Sr. S. que doy fe

Remera

Labia Alamang

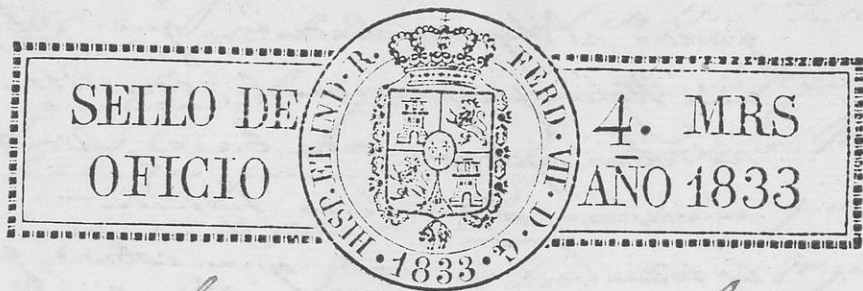
Laxides

Ayuntamiento
del 6 & Setiembre

En la Villa de Lora & los Caballeros y Salas Consistoriales
 de Ayuntamiento a seis & Setiembre & mil ochocientos
 treinta y tres se juntaron los S. S. el ma-
 gistrado con el fin & continuado en el cobro & Contribuciones
 a que se hallaba dedicado el Ayuntamiento, y est-
 tando celebrandolo, con motivo & haber tomado a
 su cargo por unos dias la cobranza el Sr. D.
 Gallego, y haber manifestado por mi conducto que
 no le era viable continuar en la Recaudacion si
 no se le remuneraba con todo el premio que se
 señala la Instruccion, se paró a tratar el tanto
 con que podria quedar premiada del trabajo
 que imponga, y teniendo presente que el
 cobro & Arroyos ofrece mayor dificultad que el
 de las Comienzas y por lo tanto que el premio
 no pudiese ser igual porque hubiera que en po-
 co tiempo se dedicara al cobro de tantas cosas
 ante año, y decretando las anteriores lograse

<u>Veniente</u>	<u>Roque</u>
<u>Domingo</u>	<u>Diego</u>
<u>Labia</u>	<u>Ludo</u>

una utilidad conocida en perjuicio de la Mandación
pareció al Ayuntamiento que debia formarse
una Rola proporcional con atencion a la clase
del cobro y bajo esta base, acordó proponer
al mismo el premio siguiente: dos por ciento
de toda la cantidad que cobre y entenciente
a atrasos hasta el mil ochocientos veinte y nueve
inclusive: uno y medio por ciento por deudas
del mil ochocientos treinta al treinta y dos
inclusive; y de uno por ciento de lo que co-
bre en las comienzas. Placido así se emplazó al
mismo D. Bartolome Gallego que se hallaba en la
se al Mandador, y habiendole entendido el
Antecedente Determinacion no se conformó con
ella y expresó que continuaria en cobrar si
si solo siempre que se le designase el dos y
medio por ciento de todo lo que Mandare. Pero
fuese atrasado o comienza, propuesta que
tampoco aceptó el Ayuntamiento, y determinó que
pues no tiene efecto el proyecto meditado con
respecto a cobrar D. Gallego se ponga la
cobranza por el metodo establecido desde el prin-
cipio, esto es, haciendo diariamente con el
del Ayuntamiento: que cada dia se centraliza una lista
de doce vecinos deudores y los comienzados o de
turno la daran cubierta por la tarde, o deteni-
do los mismos deudores. Que aquellos mismos
individuos deban sacar otra lista de igual
numero de deudores que ha de serbin a los
del dia siguiente: que en defecto de ambos
detendran o hanan conducid a las Prisiones
Arrestandas: y ultimamente que si pasados
tres dias de detencion todavia no hubiesen
cubierto aquellas personas detuidas sus
deudas, el Ayuntamiento Placido acordara en
tonces lo que deba practicarse para la conse-
cuacion del cobro que es todo el objeto. Conlo



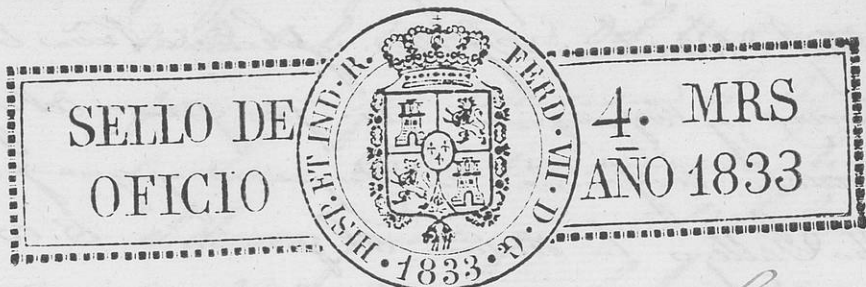
que se levanto el dia que firmaron los
 S. y hoy fe.

Centurias
~~_____~~

Tabia
Parides

Ayuntamiento de la Villa & Tierra de Caballeria y Sala Con-
del 7 de Setiembre sitoriales & Ayuntamiento a siete &
 Setiembre & mil ochocientos treinta y tres
 se reunieron los S. el Mariscal y celebrando
 lo en forma, recordando que el actual S. Men-
 uste de Concejador D. Fernando Bentura debe
 Juan en su ejercicio & tal el dia veinte y
 nueve de los corrientes, y que en el sistema de
 cuentas que hoy se observa, por ser el Ayunta-
 miento Amovible o electo Anualmente, seria
 de la mayor utilidad para la propia Corpo-
 racion y para el Pueblo todo, que el Justicia fu-
 nase en su funciones al mismo tiempo que
 los demas Concejales mucho mas para el am-
 glo de cuentas & Caudales y Responsabilidad de
 cobros, lo que se evitaria si el Cabildo con-
 tinuara quisiere. Continuan al actual S. Meniente
 & Concejador por lo que Vta del corriente año,
 Acordo se acuda al mismo por medio de una
 Exposicion haciendole manifestar toda esta
 razon y suplicandole prorrogue la Jenera-
 cia en D. Fernando Bentura hasta el veinte y
 uno de Diciembre que todos debencera excepto

Eniende. Laniema
Domingo Dnyod
Tabia Sants
Moque Snd.



el Sr. D. Bartolomeo Salgado, y cada uno de ellos
 a la firma. En esta citada por el Sr. D. Antonio
 Pineda Com. D. por el Sr. J. S. Intendente D.
 este Reyno para la Aveniguacion de Objeto
 de Amortizacion, Examen de Repartimientos
 Arbitrios, impuestos & con amplias ins-
 trucciones, y habiendo notificado al Ayun-
 tamiento el Despacho que la Autoridad o Ins-
 trucciones que acompaÑan al mismo en
 las que se manda facilitarle quanto docu-
 mentos publicos y Noticias pida; asi pa-
 ra ponerlo en execucion como para dar
 evasion a qualquiera punto que Relativo a
 su Cometicion pidiere. Tho Com. D., se le exprese
 por el Ayuntamiento. Nombriera una Comision de
 Señores que se entendiere con el mismo; y ha-
 biendo venido a bien en ello se retiro; y ve-
 rificandolo, a propuesta de los Señores
 D. fueron Nombrados para esa Comision
 el Sr. Presidente, y Señores con mi D. Sr. con
 la Necesaria Autorizacion para la mayor
 evasion en favor al Publico. Cando que se
 fuesen la senion que firmaron. Dho. Sr. y
 Doy fe.

~~Censura~~

Vabia Lazimaz

Paxides

Nota

En el día Nueve de Sep.^{re} pareció a la S^{ra} & mi campo
 el Sr. D. Domingo Gallego y Judio Sr. D. Fernando
 Farides y expresaron que por parte del Ayuntamiento
 se estaba conforme en denegar y que pensaba bien
 Dho Gallego la mitad el premio & cobradora
 que corresponde a aquel, continuandola desde
 este día possible en misma diligencia alguna
 para conseguirla, y que así lo notare para
 que constase la época desde que debia enterarse
 de ese premio. En su virtud lo noto y fir-
 mo en boca ut supra

Abisat
 2

Ayuntamiento } En la Villa de Vera de Caballeros y Sa-
 del 16 de Setiembre } las Corporaciones & Ayuntamientos de

11. Diez y seis de Setiembre de mil ochocientos
 treinta y tres se juntaron los S^{rs}. el man-
 gey y celebrandolo en forma, teniendo pre-
 sente el Ayuntamiento el continuo por que
 quala villa era sufiendo en cuanto habui-
 nifero hace a la tropa en Veron & que con-
 tando en esta villa cada facion & pan diez
 dineros solo se le abonau por el desentierro
 siete & que multa que en cada una se puen-
 den tres dineros: que esto ya en otras ocasiones
 se ha echo presente al mismo M^{te} Intendente
 sin haber conseguido otras Resolucion quala &
 que si una villa tiene agravio instruya el
 debers expedirse que se dirigira a Madrid; y
 que ocurriendo trauito & tropa & consideracion
 on sobre no tener un fondo señalado de donde
 cubrir el Submunicipio se expone la villa a
 padecer una perdida & momento: Acordó se
 haga una manifestacion & todas estas conside-
 raciones al Excmo M^{te} Capitan Genl & con esto

Venuste	Rogue
Gallego	Lacien
Dominio	Alam.
Zabala	Sud

53

y Reyno, suplicandoles que como primera Autoridad en lo Militar del mismo, adopte la disposición que merezca de acuerdo Superior en el caso de este vecindario. Intercedida se leyó el dicho punto por el Sr. Gobernador del Partido en el Plazo que se le hizo para que continuase el actual vecindario de guerra hasta el fin del año, manifestando que no le es posible llevar los deseos del Ayuntamiento: y tambien se leyó otro oficio en que dispone se haga y dirija la Progunta conveniente para este destino y se firmara con presencia de los Mayores Contribuyentes; y en vista de uno y otro Documento el Sr. Gobernador a estos y sus cumplimientos en el día Viernes veinte el actual. Tambien dio cuenta el Sr. Teniente de otro oficio del mismo Gobernador en que manifiesta y se habiendo salido el dicho Sr. Conde de Exaltada Capitan General de este Reino y Reyno de de Navarra a Navarra los Partidos de Caspe, Alcañiz, Tarazona y Borja, es muy probable segun tiene noticia, de que para a este, para cuyo caso invita al Ayuntamiento presente a V. S. todo el obsequio que su persona merece aunque en ella se carece de el Pueblo para que se penetra del buen estimo y sentido en que se halla por el Gobierno del Rey nro Sr., del cual queda encargado el Ayuntamiento y el Sr. Presidente en el encargo de subdito con anticipacion para disponer lo conveniente en el caso que se verificare el tránsito de V. S. por esta villa. Finalmente se abrió y leyó otro oficio del propio Sr. Gobernador de fecha del odio en que produce uno que le ha dirigido el Sr. Inspector de Voluntarios Realiza con motivo de cierta Real Orden Relativa a las Mejoras que puede adquirir esta Arma para que en todo lo que resta del mes se le informen

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1833

me acena & su contenido lo que parecerá a este Ayun-
tamiento, y para hacerlo se dió Comision al Sr.
y fué á la Sesion que firmaron Shor. S. y doy. S.

Censuras
[Signature]

Tabia Mamang

Parides
[Signature]

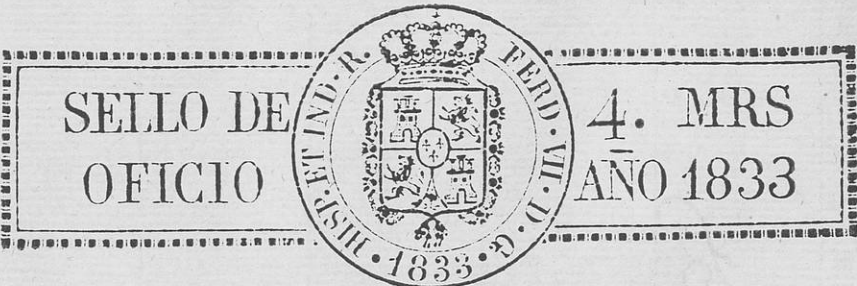
Lariona
[Signature]

Ayuntamiento
del 11 de Sep.^{re}

Lulavilla & Boca de los Caballeros y Lala. Con-
sistoriales & Ayuntamiento á veinte y uno
de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres

Hernandez Alague
Gallejo Lariona
Tabia Saura
Mam. Sud.

por cumplimiento del Sr. Teniente de Corone-
les se reunieron en Sesion Extraordinaria
los S. S. el margen, y habiendo echo presente
que acababa de recibir aviso de que el Sr. Teniente
de Capitan. Gral. debe llegar á Tamaul. en este
dia por lo que se estaba en el caso de determi-
nar lo conveniente al Gobierno S. S. ob-
sequio en Supremacia y demas que con-
reponda, asi como el alojamiento que debia
ocupar, teniendo en consideracion respecto
á este ultimo extremo que sola la Casa de
D. Mariano Bentura es susceptible. Choypeda
una persona de tanto rango, dió Comision al
Sr. Teniente de Coroneles con mi el Sr. para
pararle inmediatamente el oportuno Recado
& Atencion, y disponer en union del mismo
D. Mariano Bentura cuanto sea necesario
y correspondá al obsequio que S. S. debe recibir



bir de parte de la villa, gastando elos fondos
 publicos existentes en tanto conseruado, y toma-
 do por si y a nombre del Ayuntamiento cuan-
 tas disposiciones conducan al intento por
 hallarse el Ayuntamiento dispuesto a secundar
 los deseos expresados por el Caballero Gobe-
 rnador del Partido en su oficio anticipado.
 Que para que en lo sucesivo sinca & quida y
 nante en semejantes ocasiones se note por
 el infrascripto sinca en el libro Racionalado
 este suceso & honor para la Poblacion por
 ser la primera Autoridad del Reyno, asistan
 & al S. Presidente todo y cada uno de los
 Vniversales & Ayuntamiento y Plebe de esta
 villa durante la permanencia
 de R. en cuando ocuerra. Asi lo acordaron
 y firmaron & que doy fe.

Centurion

Labia Alaman
 Laxienaz

Parides

Ayuntamiento de la Villa de... y Salud Con-
 del 27 de Sep.^{re} } sistoriales & Ayuntamiento a veinte y siete
 de Setiembre & mil ochocientos treinta y tres
 se puntuaron los S. S. del Mancego, y celebrandole
 en forma se abrio un oficio del M. S. S. Inter-
 dente & en el Reyno en que copia otro que di-
 vige al dho. visente dho. manifestandole que

Don...
 Don...
 Don...
 Don...
 Don...

habiendo transcurrido un año desde que se confirió
la comisión a don Juan de Cortázar de esta villa
atendiendo a la Instrucción Aprobada por S. M.
en que en tanto tiempo haya practicado di-
ligencia alguna para llevarlo a efecto, ha-
biendo a bien relevarle de este encargo y man-
dar devuelva los documentos e Instrucciones
que con este motivo le comunicó: y lo hace
saber al Ayuntamiento para su inteligencia.
Igualmente se leyó otro oficio del Caballero Goberna-
dor del Partido en que noticia haber elegido
la virtud de la propuesta que se hizo por
su Veniente a don Juan de Cortázar de esta villa a don Antonio
Navarro y otros para que se le de la posesión
y posesión luego que se presente con el título; y
en favor de deber firmar el actual Veniente en
el día veinte y nueve, se acordó enplazarse por
el lunes treinta y dos de aquel. En continua-
ción pareció el Sr. Juan Pablo de Urua y no-
tificó al Ayuntamiento una providencia del
M. S. Presidente de este Reino obtenida por
el Regidor y Vecino de Ribas para que no
se le exija la contribución que se le ha detallado
a los mismos en este corriente año, y habien-
do dejado copia, por ser asunto de gravedad
e interés se diferió para otra sesión tratar
de lo tocante, y fue la presente que firmaron
Donde y day fe.

Don Juan de Cortázar

Mamang
Laxienaz

Arriendo de la villa de San Blas de Abasco y Salasouza
 las vegas } toriales de Abasco a veinte y nueve de Setiembre
 de mil ochocientos treinta y tres se pautaron

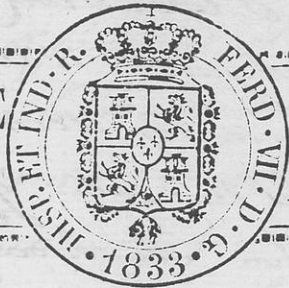
Remate. Licitura
 Dominguez Pared
 Zabala Vazquez
 Maman Sued.

en el S. S. del Tringuen y celebrandolo en forma
 siendo la hora señalada para celebrar el arrien-
 do de las vegas segun lo Catedes disponen
 annuo por tres veces segun costumbre a la
 vez el Ministro Pedro Tanque en los Balcones
 de San Blas, y en los intermedios señalados el Cabe-
 ciego con quales Annuntaciones han de pautarse
 que es el siguiente

	<u>Invierno</u>	<u>Verano</u>
Remolinos	400	750
Licua	300	550
Luchan	300	600
Trillan	200	350

Hedon los tres Annuncios y oidas las mandas
 que hicieron varios vecinos por ser conformes a la
 designacion echa por el Ayuntamiento dispuso
 este el Remate y en su Paronise procedio a la lectura
 de factos de este Arriendo que obran en Expediente
 separados y señalados un Duro de Mejores por pe-
 ro se hizo la de Remolinos bajo el tanto de ochenta
 ta Duros que habia mandado Juan Angel Sal-
 vatierra: toco este el Ramo y paso y sucesiva-
 mente lo hicieron otros hasta que en ultimo pa-
 so quedo por el mismo en la cantidad de dos
mil y cuatrocientos reales vellon. Annuncio en
 seguida la de Licua bajo la proporcion echa de
 setenta Duros por D. Julian Salasouza que toco
 el Ramo, y habiendo pasado otros, en ultimo
 paso quedo Rematada por el mismo en la
 cantidad de mil nuevecientos reales vellon. Pro-
 cediose al Remate de la de Luchan sobre la manda
 de cincuenta Duros que hizo D. Antonio Bonco
 y habiendo pasado sucesivamente uno y otros

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1833

En ultimo pauto quedo' traurada en favor de Ma-
nuel Diers por precio de mil ochocientos veinte
rs. Vn. Finalmente se anuncio ve anuncio
el de la Vella de Trilled en la parte que comprende
desde la granetena de Cadava hasta la Arba
excepto las heredades de D. Mariano Burtud
en que puede entrarse por Cabanera y Mon-
te comun, sobre la manda de veinte Duros
y habiendo tocado el Vano de Cristobal Burtu-
da por su Padre D. Mariano y Mejorado un
tanto, quedo' traurada en su favor por pre-
cio de cuatrocientos veinte rs. Vn. Todas estas
cuatro Vagas por tiempo de un año desde este
dia al veinte y ocho de Setiembre de mil ocho-
cientos treinta y cuatro: precio el de la traura
pagado en tres plazos iguales, uno de presente,
otro el veinte y tres de Abril y el ultimo el dia en
que fue el Arriendo, para el Numero de Caberas
que aparecen detalladas al principio y con los
factores del expediente ademas de este que a ins-
tancia de los Mandantes se adiciona. Item: que
si algun trono de Vaga no pudiera pastarse sin
qualan pauto, se verifique su sustitucion por
medio de Rentos por aquel punto que menos
perjuicio cause. Concluido este acto y en aten-
cion a dar principio en el dia hoy el Nuevo
Arriendo de Ganado, teniendo presente que el
destino de Veedor se halla deumpnandolo de au-
do el Arrendador en quien ningun conocimiento de
ganado concurre y que por deferencia se le



Mantiene en el haced algun tiempo en penguicio del Vecindario a quien se vende la carne bajo la buena fe del arrendatario, Acord su cesacion y en tal lugar fue nombrado Tomas Laborda con el honorario de cuatrocientos mil dõn anuales. Y ultimamente habiendo presentado el arrendatario a Garcinerias Manuel Diez por su fianza a D. Melchor Lamban fue aprobado por el Ayuntamiento, excepto el Sr. Alaman, y dispuesto proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura; con lo que se dio fin al acto que firma con D. N. S. S. y doy fe.

Centurias

Labra Alaman
Laxier

Paxider

Ayuntamiento del 30 de Setiembre.

En la Villa de Lora & los caballerias y Salas Con-
sistoriales & Ayuntamiento a treinta & Se-
tiembre & mil ochocientos treinta y tres
se puntaron los S. S. del mandado y celebran-
dolo en debida forma siendo el objeto de la
Union dan la posesion de su destino & Feni-
ante el Exregidor a D. Antonio Navarro
y Alia a cuyo fin estaba enplazado desde
el dia de hoy, a la hora señalada para
cio el mismo y previo el correspondiente
Recaudo & Atencion entre ambas Salas y puso
& manifiesto el titulo & tal teniente; y pre-

Gallego Laxier
Zabias Puy
Alaman Ludo

quitado por el Sr. Regidor Decano D. Bartolomé
 Salgado si estaba dispuesto a tomar la posesi-
 on de su empleo, habiendo contestado afir-
 mativamente, le recibió el juramento acor-
 tado, y tomándole de la mano derecha
 le colocó en el sitio mas prehemiente del
 Consistorio y Silla de la Presidencia quedando
 poseionado de su oficio, publica quieto y
 pacíficamente. Hicieronse entrar el Pontifex,
 Alguacil y demas Dependientes, y se les dio
 a conocer al nuevo Presidente, y leidas
 las ordenes mandadas leer en este caso to-
 do segun consta del acto de posesion notado
 en el libro, por ser tarde se levantó este
 que firmaron Dhos. S. y doy fe

Zabia Mamanz ~~Legisla~~

Paredes

Ayuntamiento } Bulabilla & Lora Stofaballeng y las Consisto-
 del 1.º de Octub.º } riales & Ayuntamiento a primeros de Octubre
 de mil ochocientos treinta y tres reputaron
 los S. S. El Mayor y celebrando en forma,
 se hizo comparecer al Recaudador & la conducta
 del Boticario para examinar el estado & cobros
 del Cuaderno, y habiendo advertido que apenas
 tres treinta vecinos se hallan cubiertos de su
 partida, se determinó la publicacion de un
 bando mandado a todos que en el termino de
 treinta dias acudan a pagar, en la inteligencia
 de que finado se procedera por via de apremio.

Vicente Nogue
 Salgado Puyod
 Zabia Lauer
 Mamanz Suro

descuida fueron encargados & entendidos en las Reparaciones necesarias en los Vocales y arriendos de las Vegas para que discursaran May aguas libremente los Sr. Tabia y Alaman que comunicaran las ordenes convenientes al Muniador. En acto continuo y de suyo presentate una lista de los vecinos que por arriendos de veintidos en veinte y nueve del fin de setiembre deben pagar en Depositaria & Propio y en poder del Ayuntamiento por el concepto de Reges, y la Regio el Sr. Presidente para disponer que en el termino de veinte y cuatro horas satisfaga cada uno Respectivamente su Partida. Se acordaron algunas disposiciones relativas al cobro de contribuciones, y se fue la sesion que firmaron Dns. Sr. y soy fe.

Tabia Alaman

Paxides

Ayuntamiento del 5 de Octubre

En la Villa de Loxa el día de Caballeros y Sala Comisionales a cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y tres se juntaron los Sr. del margen y celebrandolo en debida forma se leyó una Venida del Caballero Gobernador del Partido en que comunicó una Orden Superior por la que con motivo de haber aparecido en algunos Pueblos de España la enfermedad conocida con el nombre de Colera Morbo, manda se instale la Junta de Sanidad que deberá componerse del Muniador y Decano del Ayuntamiento & un Diputado y dos Vecinos & Jena del tiempo, y que se acredite con testimonio quedando instalada igualmente que otros extremos que se prescriben en dicha Venida. Para dar cumplimiento

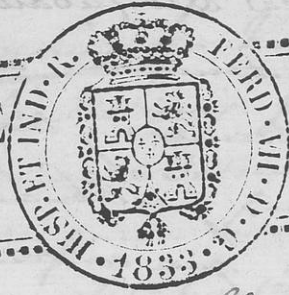
Alcalde	Alaman
Regente	Lasierna
Domingo	Trujos
Tabia	Suñer

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1833

plimiento en el acto, se procedió a nombrar los
Vecinos & Jena & Ayuntamiento. que deben concurrir
a esta Junta y por unanimidad lo fueron
D. Antonio Gallero y D. Mariano Mateo, que
suplaron habiéndose enterado aceptaron
el cargo, e instalada ya la Junta acordó lo
siguiente. 1.º Que se limpien las Calles todos los
miércoles y sábados. 2.º Que se saquen del Pueblo
todas las femeras, barreras y demás inmundicias
que haya dentro de él. 3.º Que no se viertan aguas
inmundas a las Calles ni se permitan ni un
acueducto que desagüe en ellas por ningún con-
cepto. Y que todo se prevenga así al Vecindario
por medio de un bando publico, en que se llama-
ra la atención del mismo sobre el motivo que
ocasiona esta disposición, cominándole a su
cumplimiento bajo las penas señaladas ya
por la falta de estos particulares. En este estado
se retiraron los don. D. D. de la Junta & Sanidad y
continuó en sesión el Ayuntamiento. Lejose otras
venidas del mismo Gobernador en que recuerda
el pago del tercer trimestre de la contribución del
subsidio bajo apremio de aprendizaje, y po-
no dar lugar a él se dispuso cubrirlo del caudal
confronte de la Ordinaria con calidad de pronto
Rintegros cobrados que sea de los Vecinos. En ac-
to continuo y con presencia de la Honrddad q.
se advierte en el Vecindario para concurrir
al pago de la conducta de Boticario, se dio lo
mismo al Sr. Decano para que saliendo por
las Calles o valiéndose de los apremios que su
prudencia le dicta renifique el cobro con la

SELO DE
OFICIO4. MRS
AÑO 1833

urgencia posible para evitar las gravosas conse-
cuencias que se van subiendo a este Profesor sin
conducta en tiempo oportuno, se hacen al
Duello, y para recompensar el trabajo a dicho
Sr. Regidor y estimular su lengua, se consigue
el premio del tres por ciento de lo que hiciera
efectivo y el uno y medio al Cobrador, lo que
fue aceptado por el primero: Resolviendo el Sr. J.
se haga notorio por bando esta Resolucion y
hacer la morosidad el Venudario. Seguidamen-
te se leyó un memorial de Mariano Luna en que
cada calidad de Arrendatario del Dño. S. P. S., Can-
tano y Belandria hace presente el perjuicio que
le irroga la falta de pago de su Dño. por los ve-
cinos dedicados a la venta de vino forastero que
lo introducen todo el año y nada les satisfacen
su embargo habiendo reclamado anteriormente,
y sostenido el juramento de la justicia de esta
queja, oriento al Sr. Presidente de la obligacion en
que se hallan todos los vecinos que pasan o rinden
de contribuir con sus justos derechos al Arrendata-
rio, y el mismo que encargados de adoptar las
medidas convenientes para que la solitud
del Arrendatario sea atendida. Con lo que se
finalizó la Sesion que firmaron D. H. y D. J. J.

L. Abia Mamanz

L. S. S.

L. J. J.

L. J. J.

Ayuntamiento de la Villa & Ermita de San Blas de Abasco y Salas (Covad.)
del 14 de Octubre de 1807

11
Fénix
Gallego
Domínguez
Lanera
Luna
Sudriá

El día 14 de Octubre de 1807 se reunieron
los S. S. del Concejo, y celebrados en forma
se abrió un pliego que contenía la aprobación
decretada por el Sr. S. Subdelegado de Real & Propio
de esta Provincia en el expediente de R. P. y
adjudicación de yerbas para los Ganaderos de
esta Villa en la próxima invierno; y con este
motivo yo el Sr. Vicepresidente la obligación en
que estaban de otorgar las correspondientes fianzas
& aseguramiento para evitar la responsabilidad
del Ayuntamiento sobre cuyo extremo quedó el Sr.
Presidente en tratar con el Mayor-domo el oficio de
forma de hacerlo. En seguida se leyó un oficio del
Administrador de Rentas Unidas de este Reyno de
Jaustino Lechón en que con arreglo a la Real Or-
den que cita reclama del Ayuntamiento como Pa-
trón del Santo Hospital el quince por ciento
de mil y doscientas libras pag. adquiridas
por el mismo desde el año noventa y cin-
co según la Relación que acompaña; y acordó
que examinando los antecedentes con vista de
ellos se ponga la contestación que correspondiere.
Igualmente se leyó otro del Sr. S. Intendente
de este Reyno en que devolviendo el testimonio
que, con arreglo a la Orden que comunicó por
el Boletín oficial, se le remitió de los Oficios
de Hipotecas en esta Villa, manda que por
Partes inteligentes se proceda a su tasación
en Renta y Venta y se le dirija el expediente.
En su cumplimiento acordó el Ayuntamiento de
ejecución y nombro en tales Partes a los S. S.
de Bernardo Mateo y de Feliciano Galindo a quienes
por el infrascrito se les hará saber, formalizando

el expediente que se dispone y vacuado se remite
Ultimamente habiendose enterado el Ayuntamiento
 por las noticias pedidas al Recaudador & la
 Conducta Boticaria que existe el fraudal sufi-
 ciente para hacerle entrega & la mitad &
 la que se le ha vendido, asi se lo advirtio a
 aquel encargandole la Ralvra inmediatamente
 te; y en este estado se dio fe a la Senora que
 firmaron Dhos. S. y doy fe.

Luzman

Paxues

Ayuntamiento
 del 18 de Octubre

Francisco	Rogue
Gallego	Zabia
Domingo	Saura
Almanan	Ando

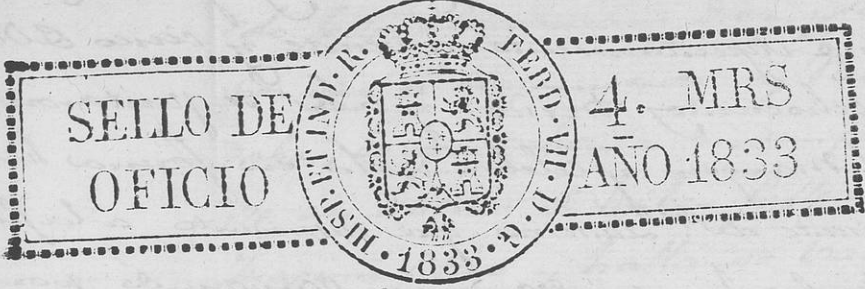
En la Villa de Ica el Caballero y el Con-
 sejo de Ayuntamiento a diez y ocho
 de Octubre de mil ochocientos treinta y tres
 se juntaron los S. S. del mandado y celebrando
 lo en forma, por el S. S. Presidente en union &
 mi del S. S. se dio cuenta & una venida que
 en quince del actual se habia recibida del
 S. S. Gobernador mandando hacer propuestas
 & Personas para Alcaldes de los Cotos existen-
 tes dentro de la Jurisdiccion de cada Pueblo, y
 la consulta que con motivo & comprenden
 la de esta Villa ningun coto dentro & la
 sup. se habia echo al unsono S. S. Gobernador
 para que declare si debe o no remitirlas; y
 de todo quedo enterado Dho. Ayunt. A conti-
 nuacion se leyó un Memorial en que Pedro
 Malgou de Nacion Francés tejero solicita se
 le conceda el Recaudario, y si a ello hubiere lu-
 gar, la facultad y licencia & construir un
 horno de cocer teja y ladrillo detras & la Ma-

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1833

na de San Sebastián: Respecto al primer extremo
por haber muchos años que ya existe en la
villa se le concedió la calidad de vecino, y en
cuanto al segundo con consideración a lo útil
y benéfico que es al Pueblo que se fomenta es-
ta clase de industria para conseguir la abun-
dancia y equidad en el precio, también se con-
cedió la licencia que podía para construir hornos
en el punto que señalas no causando perjuicio
a comun ni tercero: pero bajo la condición de
no poderlo vender ni transpasar a otro, ni de
ceder el precio de la obra de diez y seis u de veintidós
el ciento. Para señalar el punto y sitio de donde
podrá tomar el material queda encargada al
Sr. Diputado Sr. y yo de dar y notificarlo al
Pretendiente. En seguida se leyó otro Memorial
de Mariano Sorio Natural de la Villa de Trujillo
Actual Arrendatario de la Granja o Torre de
Añesa propia del Sr. Conde de Torresesca, S.
solicitando también el vecindario en esta villa
en la que ofrece tener casa abierta por espa-
cio de seis meses: y teniendo el Ayuntamiento
presente que el objeto de esta solicitud por Ma-
riano Sorio es que se le declare la calidad de
vecino de esta villa para disfrutar con sus ga-
nados y caballerías los montes y pastos de
la misma al propio tiempo que confiera la
exclusiva de su coto o territorio con absoluta
prohibición al vecindario, causa por la que
y otras que se hallan extensamente explicadas



en los Libros & Acuerdos de este Ayuntamiento. ^{to} jamas se
 lo ha concedido sin embargo de haberlo solicitado
 otras veces, acorda se le ponga el Decreto & que
 justificando su buena conducta; trasladandose a
 vivir y residir con toda su familia en esta Villa
 y cesando en la calidad de Arrendatario & la
 Granja & Arreos, se accedera a su solicitud. Ulti-
mente estando suplicados para esta sesion los
 Medico y Cirujano, se les hizo entrega de su conduc-
 ta blucida en veinte y nueve del pasado Setien-
 bre, y se fue firmandola Dho. Sr. & que doy fe
estando ya concluida la sesion recibí yo libro una equal
 & Hernand Bentura manifestand hallame ya al corrien-
 te para trasladame a la Ciudad & Teny^a a desempeñar
 la Com.^{ta} que se le tiene confienda por el Ayuntamiento. y desde
 reducida a practicar la liquidacion & Contrib. mandada
 hacer hasta el 1828: instalar expediente sobre la & Pibov:
 conatan el encubrimiento & penas & Camara; y fue
 para otro expediente acerca & rebaja de la Cuota que
 se carga al Pueblo p. Contrib. se extendió la correspon-
 diente credencial que se firmo y yo el Sr. lei la inf-
 trucion & puntos que debe evacuar terminand el
 acto que firman Dho. Sr. y doy fe.

Labia Mamanz
 Pazos

Ayuntamiento del } Lulabilla & Ica & los abaleng y Salas consistencia
día 25 de Octubre } de los Ayuntamientos a veinte y cinco de Octubre

11
Fuentes Roque } s.s. El Manguen y celebrandolo en forma habiendo
Gallego Lanera } cho presente de Sr. Lanera que inmediato a la fuente
Nabia Sando } & la Truda hay un varanco ocasionado por las
Mam. Sudo } aguas que impide el transito & aquella fuente
ra, se dió comision al mismo para que atienda
y disponga su reparacion. Inseguida habiendo con-
cedido los s.s. Parrocos su licencia para que en
la misma forma que la dispensaron para Sumbas
se pueda bendecir en los dias festivos, acordó la
publicacion & mandando noticiandolo al vecindario,
y que al mismo tiempo se advierta que a nadie
se permitira vacinar mientras no este conclui-
da la bendiccion. Acto continuo se leyó un oficio del
M.S. Subdelegado & Propios y Arbitrios & esta
Provincia mandando se remita el expediente &
annexo & Dño & Berro, Caritativo y Balaura con
copia de los Papeles, y expuse que ya lo habia
verificado en el tomo Chayen. Seguidamente se
vieron las Cuentas del Impuesto & Voluntarios
Reales presentadas por el encargado Sr. Co-
bró Francisco Palacios desde el primero de Abril
& mil ochocientos treinta y uno al treinta de
setiembre del actual; y resultando de ellas que
por Varas & Apoyentados se data & cuenta du-
ros ademas & reclama el premio por haber
dado Naciones; teniendo presente que ya desde
primero del bueno pasado el destino & Boletero
se unio al & Mayordomo de la Catedral y por tanto
que no debia datarse & nada, se le expusió asi
a continuacion de la cuenta que se datara &
solar cuarenta y ocho duros por los dos años
& treinta y uno y treinta y dos; y que para

lo sucesivo Atendido el ningun transito de tropas
 solo se le abonarian diez y seis Duros anuales
 por dan el alojamiento y Naciones si le acompa-
 daba, lo que debia manifestar. In Continuarci-
 on un motivo de haber falleido de Guanda Montano
 Maquin Otin y hallarse vacante esta Plaza,
 a propuesta del Sr. Asistente de Comogidor fue
 nombrado en su lugar Don Juan Lacarta que
 desempeñaba el destino de Guanda de Huanta.
Ultimamente se admitio a Francisco Palacio que
 vende las cuentas del Subministro de Naciones
 del Coniente Aio y la inversion del grano
 que se ha demandado por contribuciones, y
 pasando en union de las otras a tratar de un
 de Pruvincia, se dio fin a esta Senon que firmaron
 Dios Sal. y doy fe.

Labria Alarcon

Lasierra

Paxider

Ayuntamiento
 del 8 de Noviembre

11
 Ferrate Noque
 Gallego Lasierra
 Dominguez Sando
 Mammes Sando

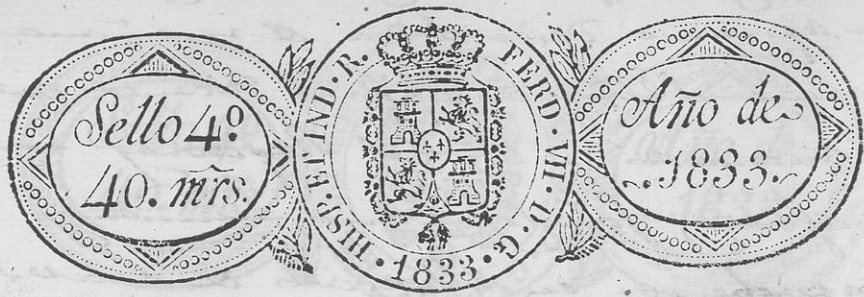
In la villa de Iruya de los Caballeros y Sala
 Comisionales de Ayuntamiento a ocho de
 Noviembre de mil ochocientos treinta y tres
 se reunieron los Srs. del Mungen y celebrando
 en forma y o infrascripto Sino de cuenta de
 una Orden comunicada por el Caballero
 Gobernador al Partido la que copia una Orden
 del Sr. Subdelegado D. Al. de Guipia de esta Prov.
 por la que se le Autoriza para lojir de
 rano en cada Pueblo cuatro Duros mensuales
 para gastos de corraes, licitorio y otros, y
 de ella queda entendido. Tambien la di del Bo-
 letin Oficial de Cuatro del Actual n.º 377 con Rel-
 cion al Real Decreto que contiene sobre libe-

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1833

tao & conforma los Particulares Bandas, honras,
molinos & y quales lutenados: e igualmente Recor-
de para su cumplimiento la circular comunica-
da en el Boletin n.º 34 acerca de diversas enage-
nadas o no de la persona con lo demas que
expresa, y quede encargada a poner la com-
testacion de lo que anfre. Insiquida relayo
un oficio del sabateno Gobernador del Partido
con el que acompaña una copia del Bando
que ha dispuesto publicar en la Villa de los
anunciando conforme a la Real orden expe-
rida por la Reyna Nra Sra la supresion & an-
bitio para voluntarios Realistas: y en su
virtud acorde la publicacion & otro igual en
esta suprimiendo el que con este objeto hay
establecido en la carne. Igualmente se abrio
otro oficio en que la Justicia y Regimiento
de la mencionada Villa de los noticias habensele
comunicado la R. Cedula de S. M. mandando exe-
cutar la Proclamacion de la Reyna Nra Sra
D.ª Isabel Segunda y R. Nra copia Concordada
de ella: se le acuse el Niibo y en otra sesion se
acordara el modo & hacerla. El Sr. Presidente
manfesto en este estado que con motivo de haberse
abrogado el sabateno Gobernador del Partido a
virtud del decreto de 20 de Febrero ultimo la fa-
cultad & nombrar y elegir Regidor del Caserio
& Ribera, habia acudido al Real Acuerdo de la Aud.
de este Reyno para que declararia si le correspon-
dia o no hacerlo, y que aquel Tribunal habia Re-
suelto que la Realia & nombrar Regidor & Ribera



Valga para el Minado des. Ar. las Na. D.ª Isabel 2ª

compete al Teniente de corregidor segun en el
 ven a la Proidencia que lego y manda des. Tri-
 bunal se haga saber a des. Gobernador. El Ayuntamiento
 se entere a des. satisfaccion y dio las gracias al
 Sr. Presidente por su eficacia en obtener los Privilegios
 de la villa. In Acto continuo y el Sr. de cuenta
 de un Memorial en que Antonio Mijangos Vecino de
 esta villa solicita la Plaza de guarda de la Huerta
 que por promocion de Jose Benito Lacorta a Mon-
 tano ha quedado vacante, y como unico preten-
 diente se le concedio con encargo de suertes fu-
 nimento de habense bien y fielmente, en manos
 del Sr. Presidente. Tambien se lego otro Memorial
 por el que Manuel Bueno Natural de esta villa
 como Curante de Filosofia y Robres, pide se
 le adjudique el Pio legado fundado sobre los Prop.
 por D. Miguel Bress para los Estudios: y acorde
 se le manifiere que estando suspendidos los Pagos
 de censales y Pensiones hasta la Cabecacion de
 ellos, a su tiempo se tendra presente. A conti-
 nuacion y el Sr. puse. de manifiere la
 Cuentas de Primitia presentadas por Ma-
 nuel Fernandez Deportano en atencion
 ha habido estado en su encargo de tal espontanea-
 mente, y se mandaron conservar para exa-
 minarlas cuando se celebre sesion con los Cu-
 ras. En seguida con vista del estado que tiene la
 Recaudacion de la conduita de Boticario, y la

morosidad al pago. & parte de los deudores se determino por
 ceder por apremio desde el dia & mañana. Ultimamente
 parcio el Sr. & Jurgado vicente Oatin
 y encomendo a los S. Regidores como
 Comisarios foyales de los rreynos &
 Bienes aprehensos en el Jurgado & en villa &
 infancia & de Banlio Navamo de la misma. y de
 ellos desp. el testimonio oportuno, y se firmo la senor
 que firma en Dho. S. y doy fe

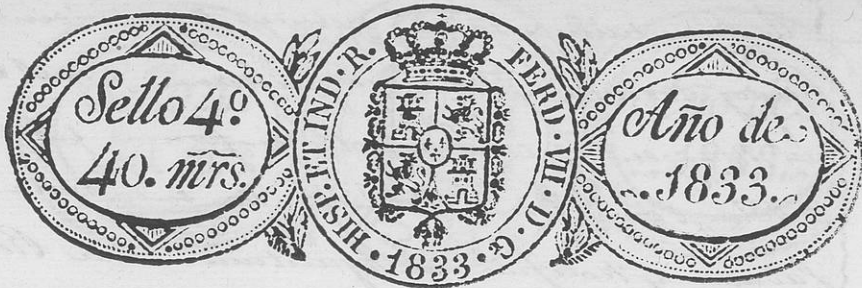
Maman

Lacierna

Paxides

Ayuntamiento de la Villa de Iba de Caballeros y Salas Con-
 del 10 de Noviembre Historiales & Ayuntamiento a diez & no-
 viembre de mil ochocientos treinta y tres
 se juntaron los del almogazen y celebrando
 lo en debida forma se leyó un oficio del R.
 Capitulo de lo en que noticia haber recib-
 do orden para la celebracion de una rogativa
 publica general impetrande el Todopodero-
 so noy libante de la enfermedad conocida
 con el nombre de Colera morbo que ya su-
 fan algunos Pueblos de España; e igualmente
 para executar las exequias por el difunto
 Rey & Fernando Septimo que en por des-
 canse; y lo noticia al Ayuntamiento para
 su inteligencia y que disponga lo que estime
 oportuno: Respecto al primer extremo prohibo
 asistir a la rogativa y renunciarla por cau-
 da al vecindario para que lo haga: y con rela-
 cion al segundo estando en practica entre

Maman
 Lacierna
 Saur



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.



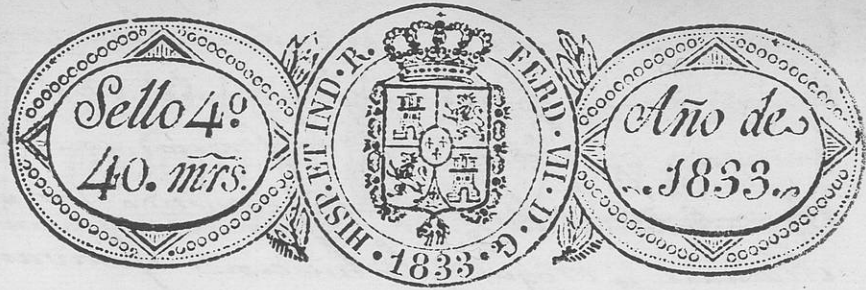
las Corporaciones & Ayuntamiento y Capitulo q.
 la primera que recibe la orden & executa
 la comunica a la otra y puesto & acordado
 ambas se celebran, para lo cual lo acostumbra
 de es nombrar una Comision & cada una que
 unidas disponen lo conveniente, acordando que
 no habiendo por ahora motivo & alteracion es-
 ta buena armonia, se siga el mismo sistema
 y para ello por parte del Ayunt. fueran nom-
 brados el Sr. Presidente y Sr. que en union
 con la que elija el Sr. Capitulo atenderan a todo
 lo necesario para cumplir con este deben
 en la manera que en ocasiones semejantes lo
 ha echo esta villa aunque no con aquella
 profusion atendida la penuria y escasez de
 los fondos publicos quedando en su cuenta
 p.^a la concurrencia del Ayunt. que firmo
 y doy fe.

Mamant

Laciana

Ayuntamiento de la Villa de Sora & los Caballeros y Alcalde Conistoriales
del R. & V. D. C. de Ayuntamiento a quince de Noviembre & mil ochocientos

treinta y tres se juntaron los S. S. de Nogue, Lasiera, Puyod, Saura, Lando del margen y celebrados en forma parecida & Blas Pover como domiciliados en la villa de Suda y notificados al Ayuntamiento una Real Provisión obtenida por D. Juana Sancho Viuda & D. Pedro Calvo en que aquel Tribunal da Comisión al Caballero Gobernador del Partido para que trasladándose a esta villa haga efectivo los créditos que D. D. Juana Sancho reclama así por su & haberia de su difunto marido como por razón de sus prestaciones en la manera que V. M. & las liquidaciones que obran en los libros & Acuerdos de este Ayuntamiento; y si sus ocupaciones no le permitieren para delegar la Com. a persona de su confianza, lo cual habia echo en el Abogado D. Pascual Calvo residente en Soria y D. D. Pover que debian permanecer en esta villa con la dieta & su oficio hasta quedar cubierta la D. Juana Sancho. Leida la R. Provisión se retiró el Sr. y considerando el Ayuntamiento que si bien los créditos de la Sancho proceden de las deudas que los vecinos tienen contra si, pero que el cobro de los mismos en las actuales circunstancias ofrece las mayores dificultades por su mucha parte & ellos fallidos, y que & existir la Comisión en esta villa con una Dieta diaria que no bajará & noventa reales la acción del Ayuntamiento se debilita y mas la facultad de los deudores porque no pudiendo cobrar sus pequeñas partidas mucho mas difícil será el cobro reangandole el importe de las Dietas por lo que no queda otro recurso que hacen el sacrificio & cancelar sus deudas a la de mandante con reserva & reintegrarse el Ayuntamiento en tiempo mas oportuno: ocurriendo la buena conjuntura & habiéndose presentado un encargado D. Benigno Rocatalada habiente de las Deberes arrendadas en la manera, en solicitud & que se le permita la entrada en los comunes &



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

las mismas pagando aquella cantidad en que se
convenga con el propio Ayuntamiento. acordó repare
a tratar con dho encargado y aquella cantidad
en que se apure se aplique al pago de las deudas
de la d^{ca} Municipal para evitar los gravísimos
perjuicios que de existir en estas cosas la Comisión
por mucho tiempo han ocasionado. Al intento
quedaron encargados los S. S. Mamán y Vogues y
en dar parte del resultado para la ejecución de
lo Resuelto. Inseguida habiendo expresado el Sr. Pre-
sidente que con acuerdo del Sr. D. del Cap^o quedaba
a elección del Ayuntamiento señalar el día para la celebra-
ción de las exequias y que era necesario nombrar
persona que se encargue de la oración fúnebre, p.
Unanimidad se confirió a D. Martín Ladaga Cura
de Sta. Ana y a quien se exija su conformidad y tien-
po que necesita. Ultimamente el Sr. D. Burgade Vice-
te Datin Reportó los Bienes aprehensos encomendados
al dho, y se firmó la sesión que firmaron D. S. M. y
D. J. F.

Labia Mamán

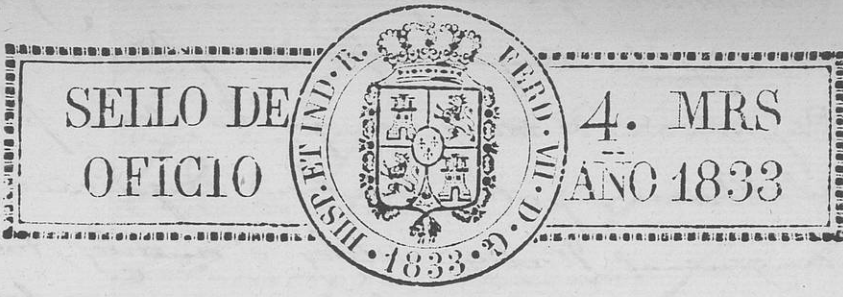
Laciana

Paxdes

Ayuntamiento de la Villa & Irua & los Caballeros y Jueces Consistoriales
del 16 de Nov^{bre} de Ayuntamiento a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos

II
Fuentes
Gallego
Alaman
Larico
Vogues
Lindero

cientos treinta y tres reputaron los S^{rs}. del
margen y celebrandolo en forma con el
objeto & dar cuenta de lo cometido los S^{rs}.
Alaman y Vogues, lo hicieron efectivamante manifiesta
tando que en nombre del Ayuntamiento habian con
venido con el Mayoral & Don Geronimo Rocatalhada Ar.
Mandatario de las Dehenas & Forales altos, Forales bajos,
Corral & Bacas, Valdebid y el Chopo, en que permiti
endole para las Comunas de las mismas con inclusion
de la Jacera llamada & Lina y los Paros hasta la
arequia Molina acumulativamente con los Ganade
ros de la Villa pagana & presente dos mil y cua
trocientos reales don en metalico. Vido por el J^{te}.
la exposicion de sus con^{dos}, por conaptu de la Junta
de alvalon & otras yerbas y que en entendien & las
personas que tienen conocimiento en la materia
no se causo perjuicio al comun & la Real Academia,
la aprubo y dispuso se lleve a efecto y en su virtud
habiendo emplazado al referido Mayoral y por
sentencia, hizo entrega de los dos mil y cuatro cien
tos reales vellones y para su seguridad se extendio
y firmo el Rebo siguiente. = "El Ayuntamiento de la
presente Villa & Irua & los Caballeros ha recibido
& Don Geronimo Rocatalhada Vecino de la & Hecho,
la cantidad de dos mil y cuatrocientos r^{os}. don,
precio en que han sido adjudicados al mismo los
Comunes de la parte alta de las Dehenas & Forales
altos, Forales bajos, Corral & Bacas, Valdebid y el
Chopo, con inclusion de la llamada Jacera & Lina
hasta el Arba y Paros, para para los mancomu
nadamente con los Ganaderos de esta Villa, en la
trasmada que ha & principiada en treinta del actual
& para su seguridad y que no se ponga obstaculo
alguna firma etc. en Irua & los Caballeros a 16 de Nov^{bre}.
1833 = El mismo Ayunt. y en su nombre = Las firmas
Nota. Los Paros se entienden hasta la arequia Molina



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

excepto el de la Socera & Luna que llega al Aba.
 E importando otra igual cantidad poco mas o meng
 los descubiertos reclamados por D. Juan Saucedo que
 motivaron la Comision Expedida por el Real Acuerdo, &
 que se habia en la Acta de Bayen, teniendo presente el
 Ayuntamiento que el proceder a su cobro es lo mas
 en quien se ha de materia imposible y de consiguiente
 que permaneciendo la Comision han de importar sus
 Crecidas Ditas triplicada cantidad, Violencia hacen y
 que se tiene el pago con la produccion del arbitrio
 & queda hace merito de unidos a cuyo fin dio lugar
 al Sr. Presidente con su el Sr. y se firmo el Acto que
 firmaron Don S. S. y Don J. S.

Zabia Mamant

Parides

Ayuntamiento del 18 de Noviembre } Lulavilla de los Caballeros y de las Consistoriales
 & Ayuntamiento a diez y ocho de Noviembre &
 mil ochocientos veinte y tres se puntaron los
 S. S. el margen y celebrandole en forma y se el
 pensario de cuenta & una venida de los Caballeros
 Gobernador del Partido en que comunico cierto
 orden del Sr. Mariscal General comprehensiva
 de unas Reglas aprobadas por el Sr. para la Munion
 & todos los Caballos y Yeguas utiles para el Servi-

Don Gallego
Don Saur

vicio del voto que existan en los Pueblos, siendo una
de ellas la que se forme y Runta una Relación
duplicada & todas las que lo sean firmada por
el Albitan, y otra tambien duplicada & las que
en general Runtan utiles ó inútiles, todo bajo estre-
cha Responsabilidad del Ayunt. y en el termino de
segundo dia. Con este motivo se pasó á Rolver
el modo & execucion del Rregistro para la dicha
Relación, y despues de haber consultado la mayor
convidad & los Dueños con la exactitud del
cumplimiento se Rvolvió lo siguiente. Primero
que por medio de Vanda que hoy se publicará se
mande á todos los Vecinos Dueños de yeguas y Ca-
ballos (que no estén en la Yegueria) que para las
ochos del dia & Mañana se presenten en el Rrago
de los Brancos & Corchuelas bajo la Responsabi-
lidad que impone la Orden. Que á las caras de campo
para con igual aviso un Guanda para la
concurancia de los que tengan. Que igual aviso
se dirija al Regidor Ribas para que se pre-
senten en el punto que haya en el Pueblo. Que Rvunidas
todas el dia & Mañana en el punto señalado
á presencia del Ayunt. se Rconozcan por el
Albitan Timoteo Bebra quien declarará las
que considere utiles. Que con Rrespecto á las de
la Honacaria ó Rbano para evitar el atropel-
lo que experimentarían, el Sr. Alaman enca-
lza al Con. del Ayunt. con el Dho Albitan
para en el punto donde se hallen y practique
igual Rconocimiento así & las de esta villa co-
mo & las de Ribas. Y finalmente que al pro-
pio tiempo que se haga el Rregistro se entere
por el infrascripto Sr. á los Dueños del conte-
nido de la mencionada Orden; y de Rvuelta
se extraigan las Relaciones debidas que se man-

69

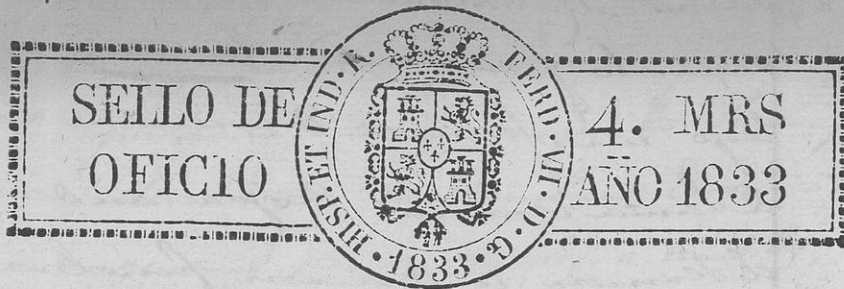
Daron alfaballero Gobernador del Partido
 segun lo previene. In acto continuo se
 leyó un oficio de D. Martin Ladaga Cura
 de Santa Maria expresando que acepta
 el sermón u oracion fúnebre en las exequias
 de S. Fernando Septimo, y que esta
 va dispuesto para el veinte y ocho; y con
 la vista quedaron los S. S. Com. ^{dos} encarga-
 dos de saber del Telpe Cuatro cuando había
 concluido su obra de Catafalco y señalar
 día para su celebracion. Con lo que se
 finó la sesion que firmaron los S. S. y
 doy fe.

Labia

Mañana

Ayuntamiento de la Villa & Tierra de Alcaballero y Salas de las
 del 18 de Noviembre.) toriales & Ayuntamientos a veinte y cinco de
 Noviembre & mil ochocientos treinta y tres se
 reunieron los S. S. el margen y celebrandolo en for-
 ma, habiendo comparecido el Arrendatario de
 Carnicerías Manuel Diaz y solicitando permiso
 para matar algunas cabras & gansos bauno
 en lugar de barato por la carestia de Franco, se
 le concedio bajo la condicion de satisfacen por cada
 una que mate doce real de vino a beneficio de los
 pobres del Santo Hospital. Seguidamente habiendo pa-
 sado D. Juan Antonio Mañas con la calidad de encarga-
 do de D. Lorenzo Soriano Apoderado de D. Juan
 Aguirre Fernatemiante de esta Villa vecino de
 la Ciudad, se liquida su cuenta de contribucio-
 nes & mil ochocientos treinta, treinta y uno y
 treinta y tres con varios recibos que tenia en

	II
Ande	Lavina
Gallejo	Guyod
Zabra	Sain
Mañu.	hudo



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

su poder & pagos echos a buena cuenta, y se le dieron
 los correspondientes a Dios por primeros diez en
 la manera que consta & la copia que se me a
 este libro. Seguidamente se practico igual liquida-
 cion con D. Antonio Calles Repeto al importe
 de Pesos & Camienas Quados en veinte y
 nueve del ultimo Setiembre y se le dio el oportu-
 no Ribo. Ultimamente el mismo como Arren-
 datario de la Vega & Pastos pago por la yca-
 ba de los Boanals adida a esta diez y seis de
 por la cantidad dicennada diez veinte y nueve
 Setiembre & mil ochocientos treinta y dos al
 veinte y ocho & igual me a este año & mil och-
 cientos treinta y tres y se le libro el conveniente Ri-
 bo. Como mal se dio fue a la senora que firmaron
 Dios S. y doy fe.

Labria

Alonso Laxienro

Paxides

Ayuntamiento de Valacilla & laca & los caballeros y salucomisarios
del 26 de Nov. de los Ayuntamientos a veinte y seis de Noviembre
 & mil ochocientos treinta y tres por citacion de
 el Sr. Presidente de ayuntamiento de S. S. el Mansado, y ecle-
 brandolo en forma. dijo que lo habia mandado

